

Sumario

Administración Local

Diputación de Sevilla

- Área del Empleado Público
 - Resolución del concurso de provisión de puestos de trabajo del personal funcionario del grupo C, subgrupo C1, en ejecución de sentencia
- Área de Servicios Públicos SupraMunicipales
 - Aprobación de la modificación de oficio de la base específica séptima de la convocatoria de la línea de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a municipios y entidades locales autónomas de la provincia con población menor de 10.000 habitantes para sufragar los gastos ocasionados por la borrasca «Nelson» y en aras de la conservación de infraestructuras para la gestión del ciclo hidráulico, conservación de caminos rurales, protección de espacios verdes y mobiliario destinado a la gestión de los residuos
 - Aprobación de la modificación de oficio de la base específica séptima de la convocatoria de subvenciones, por concurrencia no competitiva, para mejorar e impulsar el control poblacional de colonias felinas destinadas a municipios con población menor de 20.000 habitantes

Ayuntamientos

- Alanis
 - Bases de la convocatoria del proceso de selección para la contratación laboral temporal en la categoría de Socorrista Acuático de la piscina municipal, para las temporadas 2026 y 2027, y creación de bolsa de trabajo
- La Algaba

- Aprobación inicial del expediente de modificación de la base de ejecución núm. 33 del presupuesto de 2026

- Las Cabezas de San Juan
 - Aprobación definitiva del expediente de modificación de la base de ejecución 18.17 del presupuesto de 2026

- Camas
 - Lista definitiva de personas admitidas y excluidas y composición del tribunal de la convocatoria acumulada para la provisión, por promoción interna, de cuatro plazas de Oficial de 1.º (tres de Servicios Múltiples y una de Sepulturero), vacantes en la plantilla de personal laboral (OEP 2022)

- Castilleja de la Cuesta
 - Delegación de competencias para la celebración de matrimonio civil

- Ecija
 - Aprobación inicial de la iniciativa privada para el desarrollo del plan parcial de ordenación del sector ATU-NU-03 «San Pablo»

- Fuentes de Andalucía
 - Aprobación inicial de las directrices y estrategias para la implantación en suelo rústico de actuaciones vinculadas a las energías renovables previas a la redacción de un plan especial regulador de la implantación de proyectos de producción y almacenamiento de energías renovables en suelo rústico
 - Aprobación definitiva de la modificación puntual de la relación de puestos de trabajo

- El Garrobo
 - Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 1CE/2026 mediante crédito extraordinario

- Guillena
 - Bases de la convocatoria para la provisión, por promoción interna, de una plaza de Oficial de la Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario (OEP 2025)
 - Bases de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de

Profesor de Piano (fijo discontinuo), vacante en la plantilla de personal laboral (OEP 2024) y creación de bolsa de trabajo

- Lantejuela

- Bases y convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario (OEP 2026)

- Mairena del Alcor

- Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 1-2026-SC mediante suplemento de crédito
- Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 1-2026-TC mediante transferencia de crédito

- Mairena del Aljarafe

- Gerencia Municipal de Urbanismo

- Expediente de calificación ambiental para la actividad de bar-cafetería (sin cocina y sin música)

- Marchena

- Bases de la convocatoria del proceso de selección para la contratación laboral temporal en la categoría de Oficial 1.º Albañilería, mediante oferta genérica al SAE

- Marinaleda

- Bases de la convocatoria del proceso de selección de personal directivo y administrativo para la ejecución de los programas de empleo y formación 2025/2026
- Bases de la convocatoria del proceso de selección de personal docente para la ejecución de los programas de empleo y formación 2025/2026

- Montellano

- Padrones fiscales del impuesto sobre gastos suntuarios (cotos de caza) del ejercicio 2025
- Padrón fiscal de la tasa por suministro de agua para el bimestre de enero/febrero 2026

- Paradas

- Contratación como personal laboral fijo en una plaza de Coordinador Deportivo

- La Puebla del Rio

- Bases y convocatoria para la provisión, en comisión de servicios, de un puesto de Técnico de Medio Ambiente

- Tocina

- Nombramiento de personal eventual con funciones de confianza o asesoramiento especial

- Utrera

- Aprobación inicial del expediente de expropiación por el procedimiento de tasación conjunta para la ejecución del sector SUO-1 del PGOU

Otras Entidades Locales

- Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija

- Padrones fiscales de la tasa de transferencia y tratamiento de RSU y asimilables del primer semestre de 2026

- Mancomunidad de Servicios La Vega

- Aprobación inicial de expediente de modificación presupuestaria mediante suplemento de crédito
- Corrección de errores del anuncio de la aprobación de la cuarta modificación de la relación de puestos de trabajo

Administración Electoral

Juntas Electorales de Zona

- Junta Electoral de Zona de Cazalla de la Sierra

- Acta de constitución de la junta electoral de zona



ANUNCIO

(Autorizado por Resolución 1597/26 de 17 de marzo)

RESOLUCIÓN DEL CONCURSO DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL FUNCIONARIO DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA, GRUPO C, SUBGRUPO C1, EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA.

Por Resolución 1597/26, de 17 de marzo, se resuelve el concurso de provisión de puestos de trabajo de personal funcionario de la Diputación de Sevilla correspondiente al Grupo C, Subgrupo C1, en Ejecución de Sentencia.

De conformidad con el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente se hace pública la adjudicación definitiva del puesto convocado:

0990-1 ENCARGADO/A (ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA/CEP BLANCO WHITE)

D^a. M.^a MERCEDES RODRÍGUEZ JIMÉNEZ

DNI:***3364**

Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

La Vicesecretaria General en funciones de Secretaria General (P.D. Resolución núm. 7907/2024, de 25 de noviembre). María García de Pesquera Tassara.

Código Seguro De Verificación	SbEQmkHQXCoT8gBkLI+cRg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María García de Pesquera Tassara	Firmado	26/03/2026 09:47:14	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SbEQmkHQXCoT8gBkLI%2BcRg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

ANUNCIO

(Área de Servicios Públicos Supramunicipales)

(Autorizado por Resolución 1588/2026, de 17 de marzo)

Modificación, de oficio, de la base específica séptima de la de la Línea de Subvenciones dirigida a sufragar gastos ocasionados por la borrasca "NELSON", en aras de la conservación de infraestructuras para la gestión del ciclo hidráulico, conservación de caminos rurales, protección de espacios verdes y mobiliario destinado a la gestión de los residuos, en régimen de concurrencia no competitiva.

Mediante Resolución nº 4947/2025, de 16 de julio, se aprobaron las Bases Específicas y Convocatoria de la Línea de Subvenciones dirigida a sufragar gastos ocasionados por la borrasca "NELSON", en aras de la conservación de infraestructuras para la gestión del ciclo hidráulico, conservación de caminos rurales, protección de espacios verdes y mobiliario destinado a la gestión de los residuos, destinada a municipios o entidades locales autónomas con población de hasta 10.000 habitantes, habiendo sido publicadas en el BOP nº 137, de 18 de julio de 2025, cumpliendo el mandato establecido en el Resolviendo Segundo de la Resolución anteriormente mencionada.

RESULTANDO que se establece en la Base Séptima que "el plazo para la realización de la actividad subvencionada será el comprendido entre el 1 de abril de 2024 hasta el 30 de junio de 2026".

RESULTANDO que el plazo establecido en las bases no garantiza que por parte de los beneficiarios de la subvención se puedan llevar a cabo con las debidas garantías dado el largo proceso de concesión de la subvención, no recayendo Resolución de concesión definitiva hasta

Código Seguro De Verificación	SfQB2AtzhDTjijT/dwIa0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	24/03/2026 10:42:25
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SfQB2AtzhDTjijT%2FdwIa0A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



el 26 de diciembre de 2025, mediante resolución núm.9711/2025; de otro lado, en dicha resolución no se contempló a los Ayuntamientos de Badolatosa y Marinaleda, al no tener constancia este Área gestora de las solicitudes presentadas por los mismos, aun cuando dichas solicitudes fueron presentadas en tiempo y forma, siendo estos tenidos en cuenta en la resolución de concesión provisional núm. 270/2026 de 26 de enero de 2026, que habrá de ser elevada a definitiva. A la vista de cuanto antecede, teniendo en cuenta la fecha de la resolución de concesión definitiva, así como la incorporación de los municipios indicados anteriormente, resulta prácticamente imposible atender a los plazos de ejecución de la actividad previstos originalmente, pues dichos plazos finalizan el 30 de junio de 2026, estimándose como una fecha prudente para la finalización del citado plazo el 31 de diciembre 2027 y ello con el fin de salvar las posibles incidencias que pudieran producirse durante el desarrollo de dicha actividad impidiendo su ejecución.

RESULTANDO que la modificación no implica incremento del importe de la subvención, alteración del objeto o finalidad, y se debe a causas sobrevenidas e imprevistas que una Administración diligente no ha podido prever, por lo que, prevaleciendo razones de interés público, procede la modificación del plazo, ya que es interés de este Área asegurar el efectivo cumplimiento de las actividades a financiar, a fin de garantizar el éxito de las subvenciones concedidas e incluidas en el Plan Estratégico 2024-2027 del Área de Servicios Públicos Supramunicipales.

CONSIDERANDO que el expediente de modificación de la Base Séptima no tiene la consideración de ampliación de plazo prevista en el art. 32 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que no impera el límite impuesto en cuanto a que la ampliación no pueda exceder de la mitad del plazo que se pretende ampliar; así, no teniendo límite alguno, se modifica la Base Específica Séptima de las referidas Bases, estableciendo un nuevo plazo de realización de la actividad que permita la conclusión con totales garantías de las actividades

Código Seguro De Verificación	SfQB2AtzhDTjiJT/dwIa0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	24/03/2026 10:42:25
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SfQB2AtzhDTjiJT%2FdwIa0A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



subvencionadas, procurando así que los objetivos incluidos en la Línea de Subvenciones concluyan de manera positiva.

CONSIDERANDO que, si bien se trata de una modificación del plazo máximo de ejecución de la actividad, han de operar, por ser los efectos idénticos a los obtenidos con la ampliación del plazo, el resto de condicionantes impuestos por el referido art. 32, esto es, que se adopte la modificación contemplada si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, y que la resolución de modificación sea notificada a los interesados, extremos estos que se acreditan en el expediente.

En este sentido, la modificación de la Base Séptima relativa al plazo de realización de la actividad, dado que se trata de subvenciones concedidas en régimen de concurrencia no competitiva con destino a los Ayuntamientos y ELAs de hasta 10.000 habitantes de la provincia de Sevilla, no altera las condiciones de la subvención concedida ni perjudica a ninguno de los solicitantes de dichas subvenciones.

Por todo lo anterior, constando informe propuesta favorable de la Jefa de Servicio del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, de 5 de marzo de 2026, el Diputado Delegado del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, en virtud de las atribuciones conferidas por la Presidencia de esta Corporación mediante Resolución n.º 1221/2026 de 3 de marzo, **RESUELVE:**

PRIMERO: Modificar de oficio la BASE ESPECÍFICA SÉPTIMA relativa al "plazo de realización de la actividad", de la Línea de Subvenciones dirigida a sufragar gastos ocasionados por la borrasca "NELSON", en aras de la conservación de infraestructuras para la gestión del ciclo hidráulico, conservación de caminos rurales, protección de espacios verdes y mobiliario destinado a la gestión de los residuos, en régimen de concurrencia no competitiva, quedando con la siguiente redacción literal:

Código Seguro De Verificación	SfQB2AtzhDTjiJT/dwIa0A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	24/03/2026 10:42:25	
Observaciones		Página	3/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SfQB2AtzhDTjiJT%2FdwIa0A%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

"SÉPTIMA. PLAZO REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD.

"El plazo para la realización de la actividad subvencionada será el comprendido entre el 1 de abril de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2027"

SEGUNDO: La presente resolución se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, y conforme a lo establecido en el artículo 45 del citado texto legal, será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose traslado de la misma a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Asimismo, se publicará en el Portal de Transparencia de la Diputación de Sevilla, de conformidad con lo establecido en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, y los art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto. Si no se estima oportuna la interposición del recurso potestativo de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Así mismo podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

El Secretario General (P.D. Resolución n.º 1221/2026, de 3 de marzo), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Código Seguro De Verificación	SfQB2AtzhDTjiJT/dwIa0A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	24/03/2026 10:42:25	
Observaciones		Página	4/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SfQB2AtzhDTjiJT%2FdwIa0A%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**ANUNCIO****(Área de Servicios Públicos Supramunicipales)****(Autorizado por Resolución 1589/2026, de 17 de marzo)**

Modificación, de oficio, de la base específica séptima de la de la Línea de Subvenciones destinadas a mejorar e impulsar el control poblacional de colonias felinas de aquellos municipios con población de hasta 20.000 habitantes, en régimen de concurrencia no competitiva

Mediante Resolución núm.5067/2025, de 21 de julio, se aprobaron las Bases Reguladoras Específicas y Convocatoria de la línea de subvenciones destinadas a mejorar e impulsar el control poblacional de colonias felinas de aquellos municipios con población de hasta 20.000 habitantes, en régimen de concurrencia no competitiva, habiendo sido publicadas en el BOP nº 143, de 28 de julio de 2025, cumpliendo el mandato establecido en el Resolviendo Segundo de la Resolución anteriormente mencionada.

RESULTANDO que se establece en la Base Séptima que *"el plazo para la realización de la actividad subvencionada será el comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre del año 2026 (ambas fechas incluidas)"*.

RESULTANDO que deviene imposible el cumplimiento del plazo de realización de la actividad contemplado inicialmente en las Bases Reguladoras, dado el largo proceso de concesión de la subvención, no habiendo recaído Resolución de concesión definitiva hasta diciembre de 2025, mediante resolución núm. 9710/2025; de otro lado, no se contempló en dicha resolución al Ayuntamiento de Casariche, al no tener constancia este Área gestora de la solicitud presentada por

Código Seguro De Verificación	h5E90U0sdoXJETca5gcCyg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	24/03/2026 10:41:45	
Observaciones		Página	1/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/h5E90U0sdoXJETca5gcCyg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

el mismo, aun cuando dicha solicitud fue presentada en tiempo y forma.

A la vista de cuanto antecede, teniendo en cuenta la fecha de la resolución de concesión definitiva, así como la incorporación del municipio indicado anteriormente, resulta prácticamente imposible atender a los plazos de ejecución de la actividad previstos originalmente, pues dichos plazos finalizan el 31 de diciembre de 2026, estimándose como una fecha prudente para la finalización del citado plazo el 31 de diciembre 2027 y ello con el fin de salvar las posibles incidencias que pudieran producirse durante el desarrollo de dicha actividad impidiendo su ejecución.

RESULTANDO que la modificación no implica incremento del importe de la subvención, alteración del objeto o finalidad, y se debe a causas sobrevenidas e imprevistas que una Administración diligente no ha podido prever, por lo que, prevaleciendo razones de interés público, procede la modificación del plazo, ya que es interés de este Área asegurar el efectivo cumplimiento de las actividades a financiar, a fin de garantizar el éxito de las subvenciones concedidas e incluidas en el Plan Estratégico 2024-2027 del Área de Servicios Públicos Supramunicipales.

CONSIDERANDO que el expediente de modificación de la Base Séptima no tiene la consideración de ampliación de plazo prevista en el art. 32 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que no impera el límite impuesto en cuanto a que la ampliación no pueda exceder de la mitad del plazo que se pretende ampliar; así, no teniendo límite alguno, se modifica la Base Específica Séptima de las referidas Bases, estableciendo un nuevo plazo de realización de la actividad que permita la conclusión con totales garantías de las actividades subvencionadas, procurando así que los objetivos incluidos en la Línea de Subvenciones concluyan de manera positiva.

CONSIDERANDO que, si bien se trata de una modificación del plazo máximo de ejecución de la actividad, han de operar, por ser los efectos idénticos a los obtenidos con la ampliación del plazo, el

Código Seguro De Verificación	h5E90UOsdoXJETca5gcCyg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	24/03/2026 10:41:45	
Observaciones		Página	2/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/h5E90UOsdoXJETca5gcCyg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

resto de condicionantes impuestos por el referido art. 32, esto es, que se adopte la modificación contemplada si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, y que la resolución de modificación sea notificada a los interesados, extremos estos que se acreditan en el expediente.

En este sentido, la modificación de la Base Séptima relativa al plazo de realización de la actividad, dado que se trata de subvenciones concedidas en régimen de concurrencia no competitiva con destino a los Ayuntamientos de hasta 20.000 habitantes de la provincia de Sevilla, no altera las condiciones de la subvención concedida ni perjudica a ninguno de los solicitantes de dichas subvenciones.

Por todo lo anterior, constando informe propuesta favorable del Técnico de Administración General del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, de 6 de marzo de 2026, el Diputado Delegado del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, en virtud de las atribuciones conferidas por la Presidencia de esta Corporación mediante Resolución n.º 1221/2026 de 3 de marzo, **RESUELVE:**

PRIMERO: Modificar de oficio la BASE ESPECÍFICA SÉPTIMA relativa al "plazo de realización de la actividad", de la línea de subvenciones destinadas a mejorar e impulsar el control poblacional de colonias felinas de aquellos municipios con población de hasta 20.000 habitantes, en régimen de concurrencia no competitiva, quedando con la siguiente redacción literal:

"SÉPTIMA. PLAZO REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD.

"El plazo para la realización de la actividad subvencionada será el comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2027 (ambas fechas incluidas)"

SEGUNDO: La presente resolución se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, y conforme a lo establecido en el artículo 45 del citado texto

Código Seguro De Verificación	h5E90UOsdoXJETca5gcCyg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	24/03/2026 10:41:45	
Observaciones		Página	3/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/h5E90UOsdoXJETca5gcCyg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

legal, será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose traslado de la misma a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Asimismo, se publicará en el Portal de Transparencia de la Diputación de Sevilla, de conformidad con lo establecido en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, y los art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto. Si no se estima oportuna la interposición del recurso potestativo de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Así mismo podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

El Secretario General (P.D. Resolución n.º 1221/2026, de 3 de marzo), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Código Seguro De Verificación	h5E90UOsdoXJETca5gcCyg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	24/03/2026 10:41:45	
Observaciones		Página	4/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/h5E90UOsdoXJETca5gcCyg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE ALANÍS
ALCALDIA
GENERAL

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 122/2026
Fecha Resolución: 25/03/2026

La Presidencia de la Corporación del Ayuntamiento de Alanís, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 21.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LAS BASES QUE HABRÁN DE REGIR PARA LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO, MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN, DE CUATRO SOCORRISTAS ACUATICOS CON DESTINO A LA PISCINA MUNICIPAL DE ALANIS, TEMPORADA 2026 Y 2027, EXPEDIENTE 2026/SEL_01/000001

Visto el informe de la Secretaría General del Ayuntamiento de Alanís, sobre la convocatoria de plazas estructurales, de fecha 25/03/2026

Vista la memoria de la justificación de la necesidad de contratación emitida por la Alcaldesa, Ana Rivero Rivero, de fecha 25/03/2026

Visto el informe de la Intervención municipal, de fecha de fecha 25/03/2026

En ejercicio de las facultades que me otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como los artículos 61.2, 8 y 12 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he decidido emitir la presente Resolución con las siguientes disposiciones:

BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE 4 SOCORRISTAS ACUATICOS PARA TEMPORADA DE VERANO 2026 Y 2027 DE LA PISCINA MUNICIPAL Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO PARA POSIBLES SUSTITUCIONES.

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

El objeto de las presentes bases la selección y contratación de CUATRO plazas de socorristas acuáticos mediante proceso de concurso-oposición, en régimen laboral temporal por circunstancias de la producción, conforme a la legislación laboral vigente, exclusivamente para la temporada de verano del año 2026 Y 2027, en los días acordados por la Corporación Local de apertura de la Piscina Municipal., cuyas características son:

Denominación de la plaza	Socorrista acuático/Monitor de natación
Régimen	Personal laboral
Unidad/Área	Deportes
Titulación exigible	Ver base tercera.
N.º de vacantes 2026	4
N.º de vacantes 2027	4
Funciones encomendadas:	Realizar la vigilancia y el cuidado de los bañistas en las instalaciones de la piscina municipal. Velar por que el comportamiento de los usuarios se ajuste a la normativa vigente aplicable a las piscinas de uso público, así como a las normas de utilización de la piscina municipal de Alanís. Garantizar en todo momento la seguridad de las personas usuarias durante el desempeño de sus funciones. Supervisar el cumplimiento de la normativa municipal y autonómica relativa al uso de instalaciones deportivas, en particular las piscinas de baño recreativo. No abandonar el puesto de vigilancia en ningún caso, salvo para la atención de un accidentado o cuando sea debidamente relevado por otro socorrista. No abandonar el puesto de vigilancia por inclemencias meteorológicas sin autorización expresa de la autoridad competente. Prestar los primeros auxilios en caso necesario, conforme a su cualificación profesional. Verificar y asegurar el correcto estado y funcionamiento del botiquín y del material de primeros auxilios

Código Seguro De Verificación	xJU2W86tbSi ih6kcTFVfw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Zujar Chaves Ana Rivero Rivero	Firmado	25/03/2026 09:48:15 25/03/2026 09:42:30
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaaytos/code/xJU2W86tbSi ih6kcTFVfw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE ALANIS
ALCALDIA
GENERAL

	<p>disponible.</p> <p>Controlar diariamente los niveles de pH y cloro del agua, en coordinación con el personal de mantenimiento de la piscina municipal.</p> <p>Impartir, en su caso, cursos de natación u otras actividades acuáticas, conforme a las competencias acreditadas y en los términos y horarios que se determinen.</p> <p>Atender las necesidades derivadas del entorno inmediato de trabajo para el adecuado funcionamiento del servicio.</p> <p>Realizar tareas de vigilancia y control del conjunto de las instalaciones del recinto de la piscina, conforme a las instrucciones recibidas.</p> <p>Desempeñar cualesquiera otras funciones propias de su puesto que le sean encomendadas, de acuerdo con las directrices establecidas por las Concejalías competentes en materia de Empleo y Deportes.</p> <p>Mantener en condiciones higiénico-sanitarias adecuadas la banda de flotación, procediendo a su limpieza y desinfección de forma periódica.</p>
Sistema selectivo	Concurso-Oposición.
Jornada laboral	Parcial- 80% - 28 horas semanales, incluidos sábados y festivos.

Ha quedado acreditado en el expediente pertinente que estamos ante un caso excepcional para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, tras la situación de vacantes y la necesidad del desarrollo de las tareas y funciones inherentes a dicho puesto de trabajo, en concordancia con el artículo 20. Cinco de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023. A tenor de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, el proceso de selección del personal laboral temporal garantizará la idoneidad de las personas seleccionadas para el adecuado desempeño de las funciones del puesto de trabajo.

SEGUNDA.- Modalidad del contrato.

La modalidad del contrato es la de contrato laboral temporal, por circunstancias de la producción, para atender situaciones ocasionales, previsibles y que tengan una duración reducida y delimitada, regulada por el artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La duración del contrato se extenderá para el periodo de apertura de la Piscina Municipal, para la temporada estival correspondiente al año en curso 2026 y 2027, con carácter general, con los descansos que establece la Ley.

La jornada de trabajo será de 28 horas semanales, comprensiva de lunes a domingo con carácter general, con los descansos que establece la ley.

TERCERA.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido en la selección se deberá reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad Española según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público o la de cualquiera de los estados miembros de la Unión Europea, o de aquellos estados miembros que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sean de aplicación de libre circulación de trabajadores de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Aportar declaración responsable en el que se haga constar que no padece enfermedad o deficiencia física o psíquica para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público. Aportar fotocopia del DNI/NIE.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- Poseer algunas de las titulaciones siguientes.

e.1.) Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o título equivalente.

Código Seguro De Verificación	xJU2W86tbSi6kctFVfww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Zujar Chaves	Firmado	25/03/2026 09:48:15
	Ana Rivero Rivero	Firmado	25/03/2026 09:42:30
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaytos/code/xJU2W86tbSi6kctFVfww%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE ALANÍS
ALCALDÍA
GENERAL

- e.2.) Técnico Deportivo Superior en natación, actividades subacuáticas y salvamento y socorrismo o título equivalente, con formación complementaria o experiencia adecuada en las actividades a desarrollar.
- e.3.) Estar en posesión del título de Socorrista acuático, o carné en vigor y con el reciclaje actualizado y en vigor en aquellas comunidades autónomas en que la Administración pública competente así lo establezca, lo exija obligatoriamente y sea imprescindible. Esta titulación debe ser expedida por la Federación Española de Salvamento y Socorrismo, Cruz Roja Española, o cualquier otro ente público con homologación reconocida por un organismo público de conformidad con lo exigido en el artículo 25 del Decreto 23/1999, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de las Piscinas de Uso Colectivo.
- e.4.) Título de Técnico Superior en Actividades Físicas y Deportivas (T.A.F.A.D.), o título de Técnico Superior en Enseñanzas y Animación Sociodeportiva (T.S.E.A.S.), habiendo cursado el módulo de salvamento y socorrismo acuático o certificado acreditativo de haber finalizado, expedido con arreglo a la legislación vigente.
- e.5.) Título en Guía en el Medio Natural y de Tiempo Libre (T.E.C.O.), habiendo cursado el módulo de técnicas de natación, o certificado acreditativo de haber finalizado, expedido con arreglo a la legislación vigente.
- Todos los requisitos deberán poseerse por los aspirantes en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes o instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

CUARTA.- Presentación de instancias.

Aquellos aspirantes que deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia, en modelo oficial, dirigida al Sr. Alcaldesa y presentada en el Registro General del Ayuntamiento de Alanís

En el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOP de Sevilla y en Tablón Electrónico del Ayuntamiento, quienes deseen tomar parte en el proceso de selección deberán presentar:

- Anexo I que acompaña a las presentes bases, debidamente cumplimentado y firmado.
 - Fotocopia DNI
 - Curriculum Vitae
 - Justificante de pago de las tasas correspondientes por participar en la selección
 - Informe de Vida Laboral.
 - Fotocopia de los contratos de trabajo, Anexo I servicios prestados en la administración pública, otros documentos que estime conveniente y que sirvan como acreditación de méritos.
 - Fotocopia de cualquiera de la titulación requerida que se establece en el apartado e) de la Base Tercera.
 - Certificado del ministerio de justicia que indique no tener antecedentes penales de naturaleza sexual.
 - Declaración responsable en el que se haga constar que no padece enfermedad o deficiencia física o psíquica para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo según Anexo I.
- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Alanís o conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alanís se llevará a cabo a través de este enlace <https://sede.alanis.es/> Los aspirantes que utilicen otros Registros distintos al del propio Ayuntamiento de Alanís deberán informar obligatoriamente de tal circunstancia, mediante el envío de correo electrónico a la Secretaría del Ayuntamiento (ayuntamiento@alanis.es) , debiendo hacerlo en el mismo día del envío, dejando constancia de los datos personales completos del aspirante, del medio oficial utilizado para hacer llegar la documentación, la fecha del envío, un número de teléfono y correo electrónico de contacto. Caso no de remitir el correo electrónico, y si la solicitud llegara fuera de plazo al Registro General, procederá la exclusión de la persona aspirante. Las personas aspirantes, con la indicada solicitud, presentarán la documentación en castellano que acredite los méritos a valorar en el concurso de méritos, según el contenido del baremo que posteriormente se describe, no admitiéndose la presentación ni valoración de méritos referidos a fecha posterior a la expiración del plazo de presentación de instancias.

De conformidad con lo dispuesto en las Ordenanzas Fiscales actualmente vigentes del Ayuntamiento de Alanís, y en particular con lo estipulado en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen, se establece en su artículo 4.º, epígrafe 1, que el importe correspondiente a los derechos de examen para participar en procesos selectivos asciende a 17,60 euros.

Este importe deberá ser abonado mediante ingreso bancario en la cuenta designada por este Ayuntamiento, cuyo número es ES14 2100 7461 1222 0002 4836 con el concepto denominado DERECHOS DE EXAMEN SOCORRISTAS 2026 y 2027. Una vez efectuado el pago, el

Código Seguro De Verificación	xJU2W86tbSi ih6kcTFVfww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Zujar Chaves	Firmado	25/03/2026 09:48:15
	Ana Rivero Rivero	Firmado	25/03/2026 09:42:30
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaytos/code/xJU2W86tbSi ih6kcTFVfww%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE ALANÍS
ALCALDÍA
GENERAL

Justificante bancario acreditativo del mismo deberá adjuntarse obligatoriamente junto con la documentación requerida para la participación en el proceso selectivo, según lo establecido en la convocatoria correspondiente. La no presentación del justificante de pago supondrá automáticamente la exclusión del/de la solicitante del procedimiento de selección, sin posibilidad de subsanación posterior, conforme a lo indicado en las bases reguladoras del proceso.

No obstante, estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

- a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100.
- b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria de pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos y Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por el Ayuntamiento de Alanís en las que soliciten su participación. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezca de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Para hacer efectiva dicha exención, deberán los aspirantes, dentro del plazo de presentación de solicitudes, justificar que reúnen los requisitos contemplados en los apartados a) y b) anteriores.

Todos los anuncios de la presente convocatoria se realizarán, exclusivamente, en la Sede Electrónica Municipal <https://sede.alanis.es/> Tablón de Anuncios, además del Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Alanís.

No se practicarán notificaciones personales a las personas aspirantes, salvo la resolución de las alegaciones y recursos administrativos que pudiesen interponer durante el procedimiento selectivo.

La presentación de la solicitud de participación supondrá el conocimiento y aceptación completa de las bases, siendo obligación principal de las personas aspirantes la de darse de alta, si no lo estuvieran ya, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alanís, puesto que las comunicaciones y notificaciones se realizarán de forma electrónica.

Para acreditar los requisitos y puntuar o valorar la experiencia y la formación complementaria, aportarán fotocopias firmadas por los aspirantes en las que habrán de hacer constar: "Es copia fiel del original", y firmada por el solicitante.

El plazo para presentación de solicitudes estará abierto durante diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Deberán acompañarse los documentos justificativos de los méritos sobre los que se interesa su valoración en la fase de concurso. No podrá ser valorado ningún mérito que no sea debidamente justificado como se indica en la base 7.

QUINTA.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo de cinco días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, así como el nombramiento del Tribunal y fecha de celebración de las pruebas de selección.

En dicha resolución, que se publicará en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y en la página Web alanis.es, se señalará un plazo de tres días hábiles para subsanaciones y posibles reclamaciones. Las alegaciones que se puedan presentar se resolverán en el plazo de otros tres días hábiles a contar desde la presentación de las mismas, que serán estimadas o desestimadas, si procede, en una nueva resolución por la que se aprobará la lista definitiva, que se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Transcurrido este plazo sin que se haya dictado resolución, las alegaciones se entenderán desestimadas y en el caso de que no haya ningún aspirante excluido se considerará lista definitiva de candidatos admitidos publicándose nueva Resolución de Alcaldía con dicha lista.

SEXTA.- Tribunal calificador.

El Tribunal de Selección estará compuesto, en los términos previstos en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por los siguientes miembros:

-Presidente. -Dos (2) Vocales - Secretario.

No podrá formar parte del Tribunal el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No podrán ser miembros del Tribunal quienes hayan realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los 5 años anteriores a la publicación de la convocatoria.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia de la Presidencia, una vocalía y la Secretaría. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y aplicar los baremos correspondientes.

Código Seguro De Verificación	xJU2W86tbSi ih6kcTFVfww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Zujar Chaves	Firmado	25/03/2026 09:48:15
	Ana Rivero Rivero	Firmado	25/03/2026 09:42:30
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/xJU2W86tbSi ih6kcTFVfww%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE ALANÍS
ALCALDÍA
GENERAL

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de Indemnizaciones por razón de Servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica atendiendo a lo dispuesto en el artículo 30.1 a).

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra los acuerdos y resoluciones del Tribunal, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de su publicación en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alanís, conforme a los artículos de la citada Ley 39/2015.

SÉPTIMA.- Sistema de selección, inicio y desarrollo del proceso selectivo.

El proceso selectivo de aspirantes se realizará por el sistema de concurso-oposición, en el que se valorará la formación, experiencia y capacidad de los aspirantes.

La puntuación final será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y fase de oposición.

El Tribunal atenderá a los criterios que a continuación se indican, con la valoración que para cada uno de ellos se establece:

7.1- CONCURSO:

1º.- Formación complementaria (Puntuación máxima: 3 puntos).

Por asistencia a cursos, jornadas o seminarios, impartidos por organismos públicos y entidades sin fines de lucro y que estuvieren relacionados expresamente con la plaza que se solicita a tomar parte del proceso selectivo específico, incluyéndose cursos de formación a distancia o Internet impartidos por dichos organismos, y que se baremarán de la siguiente manera:

- Cursos, jornadas o seminarios de 10 horas o más: 0,20 puntos.
- Cursos, jornadas o seminarios de menos de 10 horas: 0,10 puntos.
- Certificado acreditativo de haber realizado curso sobre manejo de desfibrilador externo automático o semiautomático: 0,10 puntos.

2º.- Experiencia laboral (Puntuación máxima: 4 puntos).

- Por cada mes de servicios prestados como socorrista acuático en la Administración Pública: 0,25 puntos.
- Por cada mes de servicios prestados como socorrista acuático en la empresa privada: 0,10 puntos.

Deberá acreditarse mediante la presentación del documento acreditativo de la vida laboral y los contratos de trabajo donde conste el tiempo de realización de los mismos y que acrediten el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria que se solicita tomar parte. En el supuesto de experiencia desarrollada en las Administraciones Públicas se debe aportar la vida laboral, los contratos de trabajo y certificado de los servicios prestados.

7.2. OPOSICIÓN:

-Prueba Escrita (Puntuación máxima: 3 puntos).

Consistirá en la realización de un examen tipo test de 20 preguntas sobre el temario anexo a esta convocatoria, valorándose con 0,15 puntos cada respuesta correcta. No restarán las respuestas incorrectas.

Se convocará en tiempo y forma a los aspirantes admitidos en el proceso de selección. La prueba se llevará a cabo en las dependencias municipales, a determinar el lugar y la hora de celebración con la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos.

El temario correspondiente, detallado en el Anexo II de la presente convocatoria, estará a disposición de todas las personas interesadas en la dirección electrónica que se indica en el anuncio oficial publicado en el Tablón Electrónico de Anuncios del Ayuntamiento de Alanís.

Código Seguro De Verificación	xJU2W86tbSi ih6kcTFVfw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Zujar Chaves	Firmado	25/03/2026 09:48:15
	Ana Rivero Rivero	Firmado	25/03/2026 09:42:30
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaaytos/code/xJU2W86tbSi ih6kcTFVfw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE ALANÍS
ALCALDÍA
GENERAL

Dicho tablón puede consultarse a través de la sede electrónica municipal, accesible en la siguiente dirección web: <https://sede.alanis.es>. En este espacio digital se encontrará toda la información actualizada relativa al proceso selectivo, incluyendo el acceso al temario oficial.

Se recomienda a los/as aspirantes consultar regularmente este tablón para estar al tanto de posibles actualizaciones, aclaraciones o modificaciones relacionadas con el contenido del temario u otros aspectos del proceso.

OCTAVA.- Calificaciones.

Obtenida la puntuación parcial por cada aspirante, de cada uno de los criterios anteriores, la puntuación final (concurso+oposición) de cada uno de ellos vendrá determinada por la suma de las parciales, donde se debe haber alcanzado los 5 puntos como puntuación mínima para superar la selección.

En concordancia con lo anterior, el Tribunal Calificador únicamente podrá proponer a cuatro aspirantes, que serán los que alcancen la mayor puntuación. En caso de empate se otorgará preferencia al aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la prueba escrita. En caso de persistir el empate se dará preferencia al que haya obtenido mayor puntuación en experiencia laboral. En caso de persistir el empate se dará preferencia al aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado formación.

El Tribunal puede proponer como suplentes, a los efectos de vacante, ausencia, enfermedad u otra circunstancia que impida a alguno de los dos aspirantes propuestos desempeñar su puesto de trabajo, a los aspirantes restantes por orden de puntuación.

NOVENA.- Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal publicará la relación provisional de aspirantes por orden de puntuación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la que constarán las calificaciones otorgadas en cada una de las pruebas de las que consta la selección y se realizará propuesta de nombramiento para los cuatro aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación.

El resto de los aspirantes por orden de puntuación formarán una bolsa de trabajo para casos de posibles sustituciones, renunciaciones u otras causas que pudieran producirse en relación con los dos primeros aspirantes.

Si alguno de los aspirantes seleccionados no pudiese tomar posesión del cargo, el Ayuntamiento analizará la causa, y decidirá si queda excluido de la selección o se realiza contratación temporal a favor del siguiente aspirante hasta que cese/n la/s causa/s que impidieron a alguno de los dos aspirantes de mayor puntuación su contratación.

Deberán presentar la documentación que le solicite el Ayuntamiento referida a la base tercera.

De no aportarse no se le podrá realizar nombramiento quedando anuladas todas sus actuaciones.

Caso de que el certificado fuese positivo es decir que cuente con delitos de naturaleza sexual quedará excluido de la selección y no se le podrá realizar contratación, que se formalizará con el siguiente de la lista ordenada de aspirantes.

DECIMA.- Formalización del contrato.

A la vista del Acta del Tribunal, el Presidente de la Corporación, o persona en quien delegue dispondrá la contratación de los aspirantes propuestos por el Tribunal y que hayan aportado toda la documentación requerida.

UNDECIMA.- Incompatibilidades

A las personas seleccionadas en esta convocatoria les será de aplicación la normativa vigente en materia de incompatibilidades en el sector público, en cumplimiento de la cual el aspirante, en el momento del nombramiento deberá hacer una declaración de las actividades que lleva a cabo, o solicitud de la compatibilidad.

DUODECIMA.- Formación de bolsa de empleo para temporada 2026 y 2027.

Finalizado el proceso selectivo, y determinadas las personas aspirantes para la contratación de los cuatro puestos, se procederá automáticamente a la creación de una bolsa de empleo, con el resto de aspirantes no seleccionados que hayan superado el proceso de selección, con el fin de cubrir las necesidades de baja, vacante o necesidades perentorias del servicio, en los términos legalmente establecidos para la temporada 2026 y 2027.

Para la formación de la bolsa, se atenderá para su inclusión y llamada al riguroso orden de mayor puntuación obtenida.

Código Seguro De Verificación	xJU2W86tbSi ih6kcTFVfww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Zujar Chaves	Firmado	25/03/2026 09:48:15
	Ana Rivero Rivero	Firmado	25/03/2026 09:42:30
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmayptos/code/xJU2W86tbSi ih6kcTFVfww%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE ALANÍS
ALCALDÍA
GENERAL

La no aceptación del contrato de forma injustificada, supondrá la automática exclusión de la bolsa del trabajo.

La no aceptación del contrato de forma justificada se hará mediante la aportación de otro contrato de trabajo o de situación baja médica oficial, implicará que el aspirante pase al último lugar en la lista.

Con carácter previo a la contratación, el/a aspirante llamado/a, deberá aportar la documentación que a continuación se relaciona:

- Original del título exigido para el acceso a la convocatoria.
- Original de los méritos alegados en el apartado formación de la Base séptima.
- Original de los méritos alegados en el apartado experiencia de la Base séptima.
- Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual emitido por el Ministerio de Justicia.

DECIMOTERCERA.- Legislación aplicable.

En lo no previsto en las Bases de la presente convocatoria, será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como en el resto de normativa aplicable. , Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (ET) y Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada, Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía,

DECIMOCUARTA.- Recursos.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto o acuerdo, en el plazo de UN MES, a contar del día hábil siguiente a su publicación. Directamente, recurso contenciosos-administrativo, en el plazo de DOS MESES a contar del día hábil siguiente

No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos o intereses.

Dado en Alanís y firmado electrónicamente de conformidad con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

En Alanís, Sevilla, a fecha de firma electrónica. La Alcaldesa Doña Ana Rivero Rivero. Por el Secretario, Don José Antonio Zújar Cháves, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

La Alcaldesa,
Fdo.: Ana Rivero Rivero

Ante mi, El Secretario Interventor
Fdo.: Don José Antonio Zujar Cháves

Código Seguro De Verificación	xJU2W86tbSi ih6kcTFVfww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Zujar Chaves	Firmado	25/03/2026 09:48:15
	Ana Rivero Rivero	Firmado	25/03/2026 09:42:30
Observaciones		Página	7/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/xJU2W86tbSi ih6kcTFVfww%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE
ALANÍS

PROCESO SELECTIVO, MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN, PARA LA PROVISIÓN DE CUATRO PLAZAS DE SOCORRISTAS ACUATICOS PARA LA PISCINA MUNICIPAL DE ALANIS, TEMPORADA 2026 y 2027

SOLICITANTE			
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL		TELÉFONO	DNI/NIE/CIF
REPRESENTANTE (en su caso)		TELÉFONO	DNI/NIE/CIF
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL	EMAIL
NOMBRE Y APELLIDOS DEL PRESENTADOR			DNI/NIE/CIF
DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
Datos para el envío de los avisos de notificación:			
Email:		Teléfono móvil:	
PREFERENCIAS DE NOTIFICACIÓN (*) (Marca sólo una opción): <input type="checkbox"/> Soporte papel <input type="checkbox"/> Medios electrónicos			

CONVOCATORIA			
PUBLICACIÓN OFICIAL		Anuncio Tablón Municipal:	
Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla:		Número:	
Número:	Fecha:	Número:	Fecha:
Denominación de la plaza a la que se aspira:			

Formación complementaria (puntuación máxima: 3 puntos)	

Experiencia laboral (puntuación máxima: 4 puntos)	



AYUNTAMIENTO DE
ALANÍS

PROCESO SELECTIVO, MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN, PARA LA PROVISIÓN DE CUATRO PLAZAS DE SOCORRISTAS ACUATICOS PARA LA PISCINA MUNICIPAL DE ALANIS, TEMPORADA 2026 y 2027

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El proceso selectivo de aspirantes se realizará por el sistema de concurso-oposición, en el que se valorará la formación, experiencia y capacidad de los aspirantes. La puntuación final será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y fase de oposición. El Tribunal atenderá a los criterios que a continuación se indican, con la valoración que para cada uno de ellos se establece:

CONCURSO:

Formación complementaria (Puntuación máxima: 3 puntos).
Experiencia laboral (Puntuación máxima: 4 puntos).

OPOSICIÓN

Prueba Escrita (Puntuación máxima: 3 puntos).

DECLARACIÓN RESPONSABLE

El abajo firmante DECLARA, BAJO SU RESPONSABILIDAD:

a) Tener la nacionalidad Española según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público o la de cualquiera de los estados miembros de la Unión Europea, o de aquellos estados miembros que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sean de aplicación de libre circulación de trabajadores de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Aportar declaración responsable en el que se haga constar que no padece enfermedad o deficiencia física o psíquica para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público. Aportar fotocopia del DNI/NIE.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer algunas de las titulaciones siguientes.

e.1.) Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o título equivalente.

e.2.) Técnico Deportivo Superior en natación, actividades subacuáticas y salvamento y socorrismo o título equivalente, con formación complementaria o experiencia adecuada en las actividades a desarrollar.

e.3.) Estar en posesión del título de Socorrista acuático, o carné en vigor y con el reciclaje actualizado y en vigor en aquellas comunidades autónomas en que la Administración pública competente así lo establezca, lo exija obligatoriamente y sea imprescindible. Esta titulación debe ser expedida por la Federación Española de Salvamento y Socorrismo, Cruz Roja Española, o cualquier otro ente público con homologación reconocida por un organismo público de conformidad con lo exigido en el artículo 25 del Decreto 23/1999, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de las Piscinas de Uso Colectivo.

e.4.) Título de Técnico Superior en Actividades Físicas y Deportivas (T.A.F.A.D.), o título de Técnico Superior en Enseñanzas y Animación Sociodeportiva (T.S.E.A.S.), habiendo cursado el módulo de salvamento y socorrismo



AYUNTAMIENTO DE
ALANÍS

PROCESO SELECTIVO, MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN, PARA LA PROVISIÓN DE CUATRO PLAZAS DE SOCORRISTAS ACUATICOS PARA LA PISCINA MUNICIPAL DE ALANIS, TEMPORADA 2026 y 2027

acuático o certificado acreditativo de haber finalizado, expedido con arreglo a la legislación vigente.

e.5.) Título en Guía en el Medio Natural y de Tiempo Libre (T.E.C.O.), habiendo cursado el módulo de técnicas de natación, o certificado acreditativo de haber finalizado, expedido con arreglo a la legislación vigente.

Consentimiento Protección de Datos

- AUTORIZO** al Ayuntamiento de Alanís a consultar o recabar documentos e información que estime oportuno en relación a este procedimiento para la valoración de la presente solicitud.
- NO AUTORIZO** al Ayuntamiento de Alanís a consultar o recabar documentos e información que estime oportuno en relación a este procedimiento para la valoración de la presente solicitud

De conformidad con la Disposición adicional octava de la ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre. Potestad de verificación de las Administraciones Pública: Cuando se formulen solicitudes por cualquier medio en las que el interesado declare datos personales que obren en poder de las Administraciones Públicas, el órgano destinatario de la solicitud podrá efectuar en el ejercicio de sus competencias las verificaciones necesarias.

DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR

- Anexo I que acompaña a las presentes bases, debidamente cumplimentado y firmado.
- Fotocopia DNI
- Curriculum Vitae
- Justificante de pago de las tasas correspondientes por participar en la selección
- Informe de Vida Laboral.
- Fotocopia de los contratos de trabajo, Anexo I servicios prestados en la administración pública, otros documentos que estime conveniente y que sirvan como acreditación de méritos.
- Fotocopia de cualquiera de la titulación requerida que se establece en el apartado e) de la Base Tercera.
- Certificado del ministerio de justicia que indique no tener antecedentes penales de naturaleza sexual.
- Declaración responsable en el que se haga constar que no padece enfermedad o deficiencia física o psíquica para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo según Anexo I

SOLICITUD

FIRMA

Con la firma del presente documento, conformo que los apartados son correctos y acepto las condiciones de lo solicitado.

En Alanís a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

PROTECCIÓN DE DATOS



AYUNTAMIENTO DE
ALANÍS

PROCESO SELECTIVO, MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN, PARA LA PROVISIÓN DE CUATRO PLAZAS DE SOCORRISTAS ACUATICOS PARA LA PISCINA MUNICIPAL DE ALANIS, TEMPORADA 2026 y 2027

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE 6 Diciembre 2018), se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con el mismo, serán incluidos, para su tratamiento, en un fichero automatizado del que es responsable el Ayuntamiento de Alanís, encontrándose el Delegado de Protección de Datos en Plaza del Ayuntamiento nº 2, ante quien las personas afectadas podrán ejercer sus derechos.

La finalidad del citado fichero es la tramitación de los expedientes administrativos de esta Administración Pública, sin que los mismos sean cedidos a terceros ajenos al Ayuntamiento salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal (artículo 11.2, letra b, de la mencionada Ley Orgánica).

El tratamiento de los referidos datos queda legitimado por obligación legal y el consentimiento de las personas interesadas. La presentación de esta declaración supone una clara acción afirmativa en relación al tratamiento de sus datos personales incorporados a la misma.

Podrá usted ejercer los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del referido Reglamento (UE) 2016/679 (Acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición), dirigiéndose al responsable del tratamiento, a través del correo habilitado para el Delegado de Protección de Datos, o a través de la red de oficinas de asistencia en materias de registros.

Asimismo, le indicamos que podrá usted presentar reclamaciones ante el Consejo Andaluz de Transparencia y Protección de Datos (Plaza Nueva, nº 4, 5ª planta, 41001, Sevilla. Tlf. 955041408, Fax 955548000, dirección de correo electrónico: ctpdandalucia@juntadeandalucia.es).

Dado que el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, determina que "los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentran en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección. Las Administraciones Públicas deberán recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto". Por el presente, en virtud del Art. 28, apartados 2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.



ANEXO II (TEMARIO)

- Tema 1.- El socorrista, preparación y responsabilidades.
- Tema 2.- Principios generales del salvamento acuático.
- Tema 3.- Secuencia de actuación en el salvamento acuático.
- Tema 4.- Formas de entrada en el agua.
- Tema 5.- Aproximación y toma de contacto con la víctima.
- Tema 6.- Presas y zafaduras.
- Tema 7.- Métodos de remolque.
- Tema 8.- Extracción de la víctima del agua.
- Tema 9.- El salvamento acuático en las instalaciones acuáticas: piscinas y parques acuáticos.
- Tema 10.- Ahogamientos y síndrome de inmersión.
- Tema 11.- Primeros auxilios.

El mencionado temario lo pueden obtener en el siguiente enlace:

https://drive.google.com/drive/folders/1vf1G2CS1PALXnXRSaKMrkcHZ_ppAHkQY?usp=sharing



Ayuntamiento de La Algaba

EXP. 1337/2026

DON JOSÉ MANUEL GUTIÉRREZ RETAMINO ALCALDE-PRESIDENTE DE ESTE ILMO. AYUNTAMIENTO

HAGO SABER

Que por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de marzo de 2.026, ha sido aprobado el expediente de Modificación de la Base de Ejecución N.º 33 del Presupuesto Municipal del año 2026.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el citado expediente se encuentra expuesto al público por término de quince días, a contar del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

El expediente se encuentra expuesto al público para su consulta en la Intervención del Ayuntamiento de La Algaba, sita en la Casa Consistorial en Avda. Primero de Mayo número 104, en horario de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes y hasta que haya transcurrido el mencionado plazo de exposición pública. Igualmente se encuentra publicado en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento (www.laalgaba.es) en el apartado TRANSPARENCIA ECONÓMICA - PRESUPUESTOS - MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS (3.1.2)

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Algaba, a fecha de la firma

El Alcalde-Presidente

JOSÉ MANUEL GUTIÉRREZ RETAMINO (1 de 1)
Atribución de Firma
Fecha Firma: 24/03/2026
HASH: 1f5f69d28d5704e6b5253cc023048b4

Cód. Verificación: C29FC56WMOSS0799HTWGSAMP
Verificación: <https://laalgaba.seleccionica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





JOSÉ SOLANO CABALLERO, ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS CABEZAS DE SAN JUAN.

Hago saber: Que una vez aprobada definitivamente la modificación de la base de ejecución n.º 18.17 del Presupuesto General del Ayuntamiento, se remite su texto íntegro para su entrada en vigor de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 177.2 y 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

DONDE DICE:

17. Detalle de las subvenciones recogidas en las aplicaciones:

S13 33400 48924 SUBV. COROS CAMPANILLEROS.

- Hdad. Nuestro Padre Jesús Cautivo (350€).
- Hdad. San Isidro (350€).
- Hdad. Nuestro Padre Jesús Nazareno (350€).
- Hdad. Nuestra Señora María Stsma. De La Marisma (700€).
- Hdad. Nuestra Señora del Rocío. (350€).
- Hdad. Entrada Triunfal en Jerusalén y María Stsma de la Salud. (350€).
- Asociación el Canasto (350€).
- Asociación El Abuelo (350€).
- Esperanza Cabeceña (350€).

S12 33800 48928 SUBV. CABALGATA REYES MAGOS. (450 € por carroza , 650 para Reyes, Cartero Real y La Estrella de la Ilusión (** 850 para 2024).

- Noche Mágica.
- Hdad. Nuestro Padre Jesús Nazareno.
- Hdad. Nuestra Señora del Rocío.
- Hdad. Sacramental.
- Hdad. Entrada Triunfal en Jerusalén y María Stsma de la Salud.
- Hdad. Stmo. Cristo de la Veracruz.
- Hdad. Del Santo Entierro de Cristo.
- Abriendo Caminos.
- **Club Gilete.**

JOSÉ SOLANO CABALLERO (1 de 1)
Atrib
Fecha Firma: 26/03/2026
HASH: 442838e939a6e65d480779eefc079402



Cód. Verificación: 61MPEJ57K2YELFJDDV90K0K4PX
Verificación: <https://sacabzasdesanjuan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2





DEBE DECIR:

S13 33400 48924 SUBV. COROS CAMPANILLEROS.

- Hdad. Nuestro Padre Jesús Cautivo (350€).
- Hdad. Nuestro Padre Jesús Nazareno (350€).
- Ampa General Riego. (350€).
- Asociación el Canasto (350€).
- Esperanza Cabeceña (700€).

S12 33800 48928 SUBV. CABALGATA REYES MAGOS.

- Noche Mágica. (550€)
- Club Gilete. (550 €)
- Hdad. Nuestra Señora del Rocío. (1.000€)
- Hdad. Nuestro Padre Jesús Nazareno. (1.000€)
- **Hdad. Nuestro Padre Jesús Nazareno. Juventud Nazarena (1.000€)**

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 5V1PEJ5ZK2YELFJDP0Y0K0C4PX
Verificación: <https://siscabezasdesanjuan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2





ANUNCIO

Con fecha 25 de marzo de 2026 se dicta decreto Concejalía Personal 2026/0905 con el siguiente tenor literal:

“La Concejalía delegada de Recursos Humanos, Régimen Interno e Impulso al Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Camas, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 dela Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes.

ANTECEDENTES DE HECHO

Visto el acuerdo celebrado en sesión ordinaria de fecha 24 de abril de 2025 de la Junta de Gobierno Local sobre aprobación de las bases reguladoras para la provisión en propiedad de la convocatoria acumulada de cuatro plazas de Oficial de Primera (3 Servicios Múltiples y 1 Sepulturero/a), personal laboral fijo, por promoción interna.

Visto el acuerdo celebrado en sesión ordinaria de fecha 30 de julio de 2025 de la Junta de Gobierno Local sobre modificación de las bases reguladoras para la provisión en propiedad de la convocatoria acumulada de cuatro plazas de Oficial de Primera (3 Servicios Múltiples y 1 Sepulturero/a), personal laboral fijo, por promoción interna.

Visto que mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 153 de fecha de 11 de Agosto de 2025 se abre el plazo para que los/las interesados/as puedan presentar sus solicitudes.

Considerando que mediante Decreto de Concejalía de Personal nº 2025-2551 de fecha 14 de octubre del 2025, se aprueba el listado provisional de personas admitidas y excluidas, para la provisión en propiedad de la convocatoria acumulada de cuatro plazas de Oficial de Primera (3 Servicios Múltiples y 1 Sepulturero/a), personal laboral fijo, por promoción interna, publicándose anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 200 de fecha 17 de octubre de 2026, concediéndose a las personas aspirantes un plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente de la publicación en BOP, para que los interesados/as pudiesen presentar las alegaciones que estimasen oportunas.

Visto que no se han presentado ninguna alegación respecto al listado provisional.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

— El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

— El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que Debe Ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.

Ayuntamiento de Camas

Plza. Ntra. Sra. de los Dolores, s/n, Camas. 41900 (Sevilla). Tfno. 955980264. Fax: 954396145



Cód. Verificación: EYDMLGDSR3TMMUNIGMM9YDCTL
Verificación: <https://camas.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3

MIGUEL ANGELES MARIN LEGIDO (I. de A.)
Concejal Delegado de Recursos Humanos,
Fecha Firma: 26/03/2026
HASH: 9d58e6d48e52575be19077ca17957428





— Los artículos 130 y siguientes del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

— El Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

— Los artículos 21.1.g) y h), 91 y 100 a 102 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

— Los artículos 51 y 53 de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1118 de 25 de marzo de 2026.

Según la delegación conferida en la Resolución 2024/3340 de fecha 3 de diciembre de 2024.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, perteneciente a la convocatoria de cuatro plazas de Oficial de Primera (3 Servicios Múltiples y 1 Sepulturero/a), personal laboral fijo, por promoción interna:

Admitidos/as:

N.º ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	***4023**	BUZON BARRIOS, MANUEL
2	***8105**	GARCIA ARELLANO, JOSE

Excluidos/as:

Ninguna.

SEGUNDO. Aprobar la composición del Tribunal de Selección que han de juzgar las correspondientes pruebas, que es la siguiente:

Presidenta: D^a. Encarnación Coveñas Peña, Secretaria de la Corporación.

Suplente: D. Ricardo Bernal Ortega, Vicesecretario de la Corporación

Vocales:

1. Titular: D. Francisco Liñan Ríos, Empleado Público de la Corporación.

Suplente: D. José María Varo Aguilera, Empleado público de la Corporación.

2. Titular: D^a. María Dolores García Mediavilla, Empleado Público de la Corporación.

Ayuntamiento de Camas

Plza. Ntra. Sra. de los Dolores, s/n, Camas. 41900 (Sevilla). Tfno. 955980264. Fax: 954396145



Cód. Validación: EYPWLGDSR3TMMUMG4MM9YDCTL
Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3



Suplente: D^a. Ana Isabel Díez Martín, Empleado Público de la Corporación.

3. Titular: D. Antonio José Borrero Tejera, Empleado público de la Corporación.

Suplente: D. Jesús Payan Díaz, Empleado público de la Corporación.

4. Titular: D^a. María Jesús Bellido Romero, Empleado público de la Corporación.

Suplente: D^a. Gema Ramayo Gamero, Empleado público de la Corporación.

Secretario: D. Juan Carlos Barea Ramírez , Empleado Público de la Corporación

Suplente: D. J. Luis Fernández Martínez , Empleado público de la Corporación.

TERCERO.- La fecha, hora y lugar de la celebración de la primera prueba se anunciará mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://camas.sedelectronica.es>].

CUARTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://camas.sedelectronica.es>] [y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión], la lista definitiva de las personas aspirantes admitidas y excluidas, a los efectos oportunos y composición del Tribunal.

Lo manda y firma la Concejalía delegada de Recursos Humanos, Régimen Interno e Impulso al Empleo, a fecha de firma electrónica.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: EYPM LGDSR3TMMUMGAMMMPYDCTL
Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3



AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA
ALCALDIA
GENERAL

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 343/2026
Fecha Resolución: 25/03/2026

María del Carmen Herrera Coronil, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

Delegando la representación del Ayuntamiento y funciones de la Alcaldía-Presidencia en el Concejal de esta Corporación, D. Antonio de la Rosa Sánchez, el próximo día 27 de marzo de 2026 para celebración de matrimonio civil.

Delegar la representación del Ayuntamiento y funciones de la Alcaldía-Presidencia en la Concejala de esta Corporación, D^a. **ANTONIO DE LA ROSA SANACHEZ**, el próximo día 27 de marzo de 2026 para celebración de matrimonio civil.

Vista la solicitud formulada por D^a. **ANA MARTINEZ ACOSTA** con fecha del día 10 de febrero de 2026, manifestando su intención de contraer matrimonio civil, mediante la celebración del mismo a través de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento o concejal-miembro de la Corporación en quien delegue.

De conformidad con lo establecido en el artículo 43.5. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás normas legales concordantes aplicables en la materia, por la presente vengo en adoptar la siguiente RESOLUCIÓN:

1º.- Delegar la representación del Ayuntamiento y funciones de la Alcaldía-Presidencia en la Concejala de esta Corporación, D^a. **ANTONIO DE LA ROSA SANACHEZ**, el próximo día 27 de marzo de 2026, para la celebración del matrimonio civil a contraer por la interesada antes mencionada, de conformidad con las facultades legales conferidas al efecto por la legislación vigente para los Alcaldes-Presidentes de las Corporaciones Locales.

2º.- Trasladar la presente Resolución a la Concejala en cuestión para su debido conocimiento y aceptación de la presente Delegación especial.

3º.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos oportunos.

Castilleja de la Cuesta a la fecha de la firma electrónica.

La Alcaldesa-Presidenta

Fdo. María del Carmen Herrera Coronil

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
mpvMg2dq0tQXC11a9U3rLA==	Firmado	25/03/2026 14:16:26
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	
Observaciones	Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/mpvMg2dq0tQXC11a9U3rLA*3D*3D	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	





EDICTO

LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA:

HACE SABER: Que ha sido admitido a trámite la iniciativa privada para el desarrollo del Plan Parcial de Ordenación del Sector ATU-NU-3 "San Pablo", por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Écija (Sevilla) en Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de marzo de 2026, promovido por la Entidad SAT CEREALES ASTIGI, y a tal efecto se expone al público el siguiente trámite:

CONSULTA PREVIA DE PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA:

Con fecha 29/09/2025 (Nº de Registro 2025-E-RE-9762), se ha presentado Documento Urbanístico denominado Avance del Plan Parcial de Ordenación del Sector ATU-NU-03 "San Pablo", al cual acompañan como documentos complementarios el Documento Inicial Estratégico y Estudio de Acceso a Autovía A-4 y Estudio de Tráfico.

A tal fin con carácter previo a la tramitación del expediente de referencia y a tenor de lo dispuesto en el artículo 77 de la LISTA y 100 del Reglamento General, se somete a Consulta Pública esta iniciativa con el fin de recabar la opinión de la ciudadanía y del resto de potenciales interesados en participar en el proceso de elaboración del documento de ordenación urbanística, manifestando su opinión acerca de los problemas que se pretenden solucionar, la necesidad y oportunidad de tramitar el instrumento y los objetivos y alternativas propuestos para el mismo.

La documentación se encuentra expuesta en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Écija (<https://ecija.sedelectronica.es>) en el apartado 7. Urbanismo, Obras Públicas y Medio Ambiente, 7.1. Planeamiento Urbanístico.

El plazo para la presentación de aportaciones será de 30 días hábiles contados desde el día siguiente al de su publicación en la página web del Ayuntamiento (portal de la transparencia). El expediente se encuentra para quien lo quiera examinar en las Dependencias del Área de Urbanismo, Obras Públicas y Movilidad, sitas en Calle Mayor nº 8 de Écija (Sevilla), en horario de oficina de 10:00 a 13:30 horas. Las aportaciones y sugerencias podrán ser presentadas en los Registros Municipales habilitados al efecto (incluido el Registro Telemático), y también por el resto de procedimientos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Écija, a fecha de firma electrónica. P.D. EL TENIENTE DE ALCALDE-DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MOVILIDAD, Fdo. Ángel Peña Fernández, Decretos nº 2023/2567 de fecha 26/07/2023, publicado en BOP. Nº 175, de 31/07/2023 y Decreto nº 2024/831 de 8/03/24, publicado en BOP Nº 55 de 19/03/24.

ÁNGEL PEÑA FERNÁNDEZ (I.D.N.º)
DELEGADO DE ALCALDE DE URBANISMO,
OBRAS PÚBLICAS Y MOVILIDAD
Fdo. Ángel Peña Fernández
Nº de Registro: 2025-E-RE-9762
HASH: 63284197656266441734952487132F3



Cód. Verificación: AMLVETPMV6I8NSGD-C4DAFRSY
Verificación: <https://ecija.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



Excmo. Ayuntamiento
FUENTES DE ANDALUCÍA

Expediente n.º: 301/2026

Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia

Procedimiento: Aprobación de Planeamiento de Desarrollo

Interesado: Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía

ANUNCIO

SUMARIO

Acuerdo del Pleno de fecha 24/03/2026 del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía por el que se aprueba inicialmente las siguientes Directrices y estrategias para la implantación en suelo rústico de actuaciones vinculadas a la energía renovables previas a la redacción de un Plan Especial regulador de la implantación de proyectos de producción y almacenamiento de energías renovables en suelo rústico.

TEXTO

«El Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía aspira a regular las energías renovables minimizando las posibles externalidades negativas sobre el territorio y el paisaje, y maximizando sus impactos económicos y sociales positivos a nivel local, en el marco de la **Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante LISTA) y de su Reglamento General (en adelante RG)**, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre (con las modificaciones que sobre ambas disposiciones han sido aprobadas mediante el Decreto-ley 11/2022, de 29 de noviembre y el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero), motivado sobre todo en los cambios interpretativos que se han puesto de manifiesto a raíz de las siguientes cuestiones:

- La interpretación de conformidad con el estatuto básico de la propiedad del suelo que realiza el Tribunal Constitucional en la **STC 25/2024**, de 13 de febrero, sobre el carácter ordinario que otorga la legislación urbanística andaluza a los usos mineros y a los vinculados a las energías renovables cuando se desarrollan en suelo rústico.
- La **Instrucción 1/2025 sobre la Implantación en Suelo Rústico de Actuaciones vinculadas a las Energías Renovables**, dictada por la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Agenda Urbana, de fecha 01/04/2025, conforme a las competencias que tiene atribuidas en el Decreto 160/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, al objeto de establecer criterios de interpretación sobre:
 1. El carácter, ordinario o extraordinario, de las diferentes actuaciones vinculadas a las energías renovables, conforme a lo establecido en la LISTA, en la Ley 2/2007, de 27 de marzo y en la STC 25/2024, de 13 de febrero.
 2. La compatibilidad de los usos en el régimen del suelo rústico de la LISTA, tras la STC 25/2024.
 3. El Informe de incidencia territorial en los procedimientos de autorización de proyectos de energías renovables.

Así, tal y como se dice en la introducción de la Instrucción 1/2025:

FRANCISCO JAVIER MARTINEZ GALAN (1 de 1)
Adaptación de la Ley 39/2015
Fecha Firma: 25/03/2026
HASH: f8aa188e0c21d5b23c8c8e8d0493cee



Cód. Verificación: 3E6CK10J7K1LQAMMZYCEJH
Verificación: <https://fuentesandalucia.es/electronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 10





Excmo. Ayuntamiento
FUENTES DE ANDALUCÍA

La LISTA asume que uno de los grandes retos de la sociedad actual contra el cambio climático es el impulso de la transición energética mediante el fomento de las energías renovables y establece como principios generales de la actividad territorial y urbanística que las actuaciones debe ser compatibles con una gestión sostenible e integral de los recursos naturales y basarse en criterios de eficiencia energética, propiciando el desarrollo de las energías renovables y la valorización de los residuos.

En los últimos años, la implantación en suelo rústico de infraestructuras de generación de energía eléctrica a partir de fuentes renovables, fundamentalmente a partir de la energía solar y la eólica, ha experimentado un crecimiento exponencial. A ello se ha sumado el desarrollo más reciente de industrias de producción de combustibles que pueden calificarse como “renovables” o “verdes”, como la biomasa, el biogás o el hidrógeno verde. Lo anterior ha motivado que se formulen diversas consultas en la Dirección General sobre el carácter urbanístico de estas actuaciones -ordinario o extraordinario- lo que determina el procedimiento necesario para su implantación en suelo rústico.

Relacionado con lo anterior, debe tenerse en cuenta la interpretación de conformidad con el estatuto básico de la propiedad del suelo que realiza el Tribunal Constitucional en la STC 25/2024, de 13 de febrero, sobre el carácter ordinario que otorga la legislación urbanística andaluza a los usos mineros y a los vinculados a las energías renovables cuando se desarrollan en suelo rústico.

Otro de los asuntos que merece un análisis es el momento en el que ha de emitirse el informe de incidencia territorial cuando son necesarias varias autorizaciones para la implantación de este tipo de instalaciones: la autorización sectorial correspondiente por parte de órgano competente en materia de industria o energía, la autorización ambiental, el proyecto de actuación -si es necesario- y la licencia de obras municipal.

Todas las cuestiones planteadas hicieron que, por parte de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Agenda Urbana se entendiera como oportuno y necesario dictar la reseñada Instrucción 1/2025.

Según el análisis que la Instrucción 1/2025 hace de la LISTA en cuanto al régimen del suelo rústico y el carácter de las actuaciones como **Usos y Actuaciones Ordinarias** (conforme al artículo 21.1 de la LISTA y 27 del RG), o como Usos y Actuaciones Extraordinarias (conforme al artículo 22.2 de la LISTA y 30 del RG), así como de la interpretación al respecto de la **STC 25/2024**, se establecen en aquella las siguientes conclusiones:

- a) ***Se consideran actuaciones ordinarias en suelo rústico, conforme al artículo 21.1 de la LISTA y 12.1 Ley 7/2007, de 27 de marzo, aquellas infraestructuras de generación de energía a partir de fuentes renovables -como la energía solar o la eólica- así como sus infraestructuras de evacuación, dado que se encuentran directamente vinculadas a la explotación de los recursos naturales y su implantación no conlleva una transformación de la naturaleza rústica de los terrenos que, en cualquier caso, deberán devolverse a su estado original una vez que concluya el plazo que se establezca en la autorización correspondiente.***

En los usos mineros y en los vinculados a las energías renovables, la naturaleza de la actuación no es el único criterio que determina su carácter ordinario, siendo determinante la categoría de suelo rústico a la que pertenecen los terrenos en los que se desarrollan las actuaciones. Conforme se establece en la STC 25/2024, de 13 de febrero de 2024, estas actuaciones tendrán la consideración de extraordinarias en los suelos rústicos preservados y especialmente protegidos.

Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía

C/ General Armero, 51, Fuentes de Andalucía. 41420 (Sevilla). Tfno. 954836818. Fax: 954837726



Cód. Verificación: 35C6K19J27K1LOAMMZCYC6JH
Verificación: <https://fuentesdeandalucia.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 10



Excmo. Ayuntamiento
FUENTES DE ANDALUCÍA

- b) **Las infraestructuras de generación de energía a partir de fuentes renovables que se desarrollen sobre suelo rústico común tendrán la condición de actuación ordinaria con independencia de las categorías de suelo por las que discurran las infraestructuras de distribución y evacuación de la energía eléctrica generada, dado que: (i) el artículo 21.2.a de la LISTA establece que las infraestructuras, instalaciones y servicios técnicos que sean necesarios para el normal funcionamiento y desarrollo de los usos ordinarios del suelo rústico tienen el mismo carácter y (ii) el artículo 21.1 establece que la infraestructuras, instalaciones y servicios técnicos que necesariamente deban discurrir o localizarse en suelo rústico tiene la consideración de uso ordinario.**
Cuando la infraestructura de generación de energía eléctrica se localice sobre varias categorías de suelo rústico deberá considerarse el conjunto como una actuación extraordinaria al objeto de garantizar la viabilidad y coherencia del proyecto que igualmente estará sometido a una sola autorización sectorial, ambiental y urbanística.
- c) **Las actividades de producción de combustibles de origen renovable como la biomasa, el biogás y el hidrógeno verde, tienen las características de una industria y se basan en la obtención de diferentes productos³ a partir de fuentes renovables. Estas actividades no guardan una relación directa con la explotación racional de los recursos naturales y su implantación conlleva una transformación de la naturaleza rústica de los terrenos. En consecuencia, cuando deban implantarse en suelo rústico, en cualquiera de sus categorías, tendrán la consideración de actuaciones extraordinarias, conforme al artículo 22.2 de la LISTA.**
Como excepción de lo anterior, podrán considerarse actuaciones ordinarias aquellas instalaciones complementarias de producción de combustibles renovables que se encuentren vinculadas directamente a una actuación ordinaria existente y que contribuyan a una gestión más eficiente de los residuos que en la misma se generan. Ejemplo de ello son las plantas de tratamiento de residuos sólidos urbanos y las estaciones de tratamiento de aguas residuales que en la legislación urbanística tienen la consideración de actuación ordinaria y que pueden incorporar una instalación de obtención de biogás como proceso complementario de valorización de los residuos que gestionan.
Cuando la instalación de producción de combustibles renovables esté vinculada a una actuación extraordinaria existente y se destine a la valorización de los residuos que en la misma se generan, se considera que no se produce un cambio de uso de la actividad principal y, conforme al artículo 25.3 del RG, no será necesaria una nueva autorización previa si la misma no implica un incremento de la superficie ocupada o edificada superior al veinticinco por ciento sobre la inicialmente autorizada. Ejemplo de ello son las industrias de tratamiento del orujo procedente del aceite de oliva, las explotaciones ganaderas intensivas o las industrias del sector agroalimentario.
- d) **Los elementos de almacenamiento de energía en baterías podrán considerarse que forman parte de una actuación ordinaria cuando se vinculen directamente a una infraestructura de generación de energía eléctrica a partir de fuentes renovables y se destinen al almacenamiento de la energía que dicha infraestructura genera. Los campos de baterías autónomos (stand alone) serán considerados como actuaciones extraordinarias.**
- e) **El criterio asentado por el Tribunal Constitucional no impide la implantación de los usos vinculados a las energías renovables en cualquier categoría de suelo rústico, siempre que se garantice la preservación de los valores singulares que concurren en el mismo. La consideración como uso ordinario o extraordinario, en función de la categoría en la que pretendan desarrollarse, lo que determina es el procedimiento de**

Cód. Validación: 35C6K19J27K1LOAMMZCYC6JH
Verificación: <https://fuentesdeandalucia.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 10



Excmo. Ayuntamiento
FUENTES DE ANDALUCÍA

implantación, toda vez que, mientras los usos ordinarios se implantan a través de una licencia urbanística directa, los usos extraordinarios requieren de una cualificación previa de los terrenos a través de la aprobación por parte del Ayuntamiento de un proyecto de actuación.

- f) *El informe de incidencia territorial en el procedimiento de autorización de la actuación será necesario cuando concurra alguno de los requisitos del 71 del Reglamento General de la LISTA, con independencia del carácter ordinario o extraordinario de la actuación que pretenda desarrollarse.*

Por otro lado, en cuanto a la compatibilidad de usos en el régimen del suelo rústico y teniendo en cuenta el análisis que la STC 25/2024 hace del artículo 19 de la LISTA (en cuanto a derechos y deberes de la propiedad del suelo rústico) la Instrucción 1/2025 concluye lo siguiente:

- a) *En el suelo rústico común (LISTA 14.1.d) serán compatibles con la ordenación territorial y urbanística los usos vinculados a las energías renovables que no se encuentren expresamente prohibidos por la ordenación territorial y urbanística.*
- b) *En el suelo rústico preservado por la ordenación territorial y urbanística por razones de protección de los recursos culturales, ambientales, agrícolas o paisajísticos (LISTA 14.1.c) o por la existencia de riesgos (LISTA 14.1.b), los usos vinculados a las energías renovables serán compatibles con la ordenación territorial y urbanística siempre que no se encuentren expresamente prohibidos por la ordenación territorial y urbanística o por la legislación sectorial que, en su caso, resulte de aplicación. No obstante, debe tenerse en cuenta que las actuaciones que se desarrollen en estos suelos están sometidas a la defensa y mantenimiento de los valores, fines y objetivos que motivaron su protección o preservación conforme al régimen que se establezca en la legislación y ordenación sectorial, territorial y urbanística correspondiente (LISTA art 19.3), lo que debe ponderarse en el procedimiento de autorización correspondiente.*
- c) *En el suelo rústico especialmente protegido por la legislación sectorial (LISTA art 14.1.a), podrán desarrollarse aquellos usos que se encuentren expresamente permitidos por la ordenación territorial y urbanística y que sean conformes con el régimen de los usos que se establezca en la legislación específica que resulte de aplicación.*

DOCUMENTACIÓN DEL PLAN ESPECIAL.

El Plan Especial se estructurará en los siguientes documentos:

1. MEMORIA DE INFORMACIÓN, entendida no como una fase autónoma de constitución de un banco de datos descriptivo que recopila y analiza los datos esenciales del territorio, como sus características físicas, ambientales y socioeconómicas, sino concebida como una interpretación objetiva de la realidad territorial, capaz de identificar oportunidades y condicionantes del territorio. Describirá el clima, suelos, biodiversidad, usos del suelo, infraestructuras existentes y el potencial de recursos renovables, identificando también restricciones legales y valores paisajísticos o patrimoniales. Este documento proporcionará una base sólida para orientar las estrategias de ordenación y garantizar una planificación equilibrada y sostenible.
2. MEMORIA DE ORDENACIÓN, en la que se definirán las bases y criterios para la planificación urbanística, orientado a identificar potencialidades y limitaciones del territorio. Se establecerá una clara zonificación, diferenciando áreas aptas con condicionantes y no aptas, basadas en el criterio de localización óptima, definido por la consideración de la factibilidad técnica, territorial y paisajística de estas instalaciones. También se fijará la capacidad de acogida de las zonas aptas con condicionantes y se esbozarán criterios de implantación y contextualización, por tipo de energía renovable.

Cód. Validación: 35C6K19J2J7K1LQAMMZYCY6JH
Verificación: <https://fuentesdeandalucia.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 10





Excmo. Ayuntamiento
FUENTES DE ANDALUCÍA

3. **PLANOS DE INFORMACIÓN Y DE ORDENACIÓN**, que se incluirán y acompañarán cada una de las memorias, y pretenden reflejar la representación gráfica de los contenidos de estas en el territorio. Los planos serán elaborados sobre cartografía SIG a partir de fuentes catastrales y de la administración regional, procediendo a la actualización y normalización de esta a los actuales estándares de calidad y compatibilidad.

Se deben dirigir los esfuerzos a delimitar con la mayor precisión posible el grado de intervención de las distintas instancias públicas, establecer deseables compromisos de colaboración con la iniciativa privada y recoger aspiraciones y derechos de los agentes sociales afectados. En este sentido hay que tener presente que cada una de las normas, acciones y procedimientos que constituirán el Plan Especial Regulador de la Implantación de Proyectos de Producción y Almacenamiento de Energías Renovables deberán responder a la puesta en práctica de una política municipal adoptada conscientemente por la Corporación y destinada a asegurar la integración territorial, ambiental y paisajística, sin perjudicar los valores del medio rural, de las actividades de producción y almacenamiento de todos los tipos de energías renovables en el municipio.

CONSIDERACIONES PRELIMINARES.

Puntos de partida:

- Ordenación del suelo: Existe un amplio consenso sobre la necesidad de regular el uso del suelo rústico para evitar conflictos y maximizar la eficiencia de las instalaciones renovables.
- Beneficio local: Preocupación por la falta de beneficios directos para la población, con propuestas para explorar modelos comunitarios o públicos de producción energética.
- Participación activa: Se valora la inclusión de actores locales para enriquecer el diagnóstico y proponer soluciones más integradoras.

Puntos de conflicto:

- Impacto en la agricultura: Divergencias sobre el uso de suelo agrícola para instalaciones renovables y su posible compatibilidad.
- Infraestructura de evacuación: Críticas por la insuficiencia de las redes actuales y su posible impacto en la planificación.
- Reversión de suelos: Preocupaciones sobre la recuperación de terrenos ocupados tras la vida útil de las instalaciones.
- Distribución de beneficios: Conflictos sobre la escasa repercusión positiva en la ciudadanía local frente al beneficio de grandes empresas.
- Paisaje y patrimonio: Tensiones entre proteger paisajes históricos y promover nuevas infraestructuras renovables.

Propuestas destacadas:

- Garantizar la mayor transparencia y alcance en el proceso participativo.
- Establecer parámetros técnicos claros para proteger paisajes y ecosistemas sensibles.
- Considerar experiencias de otras regiones en planificación energética y patrimonial.
- Promover modelos como la agrovoltaica que compatibilicen usos agrícolas y energéticos.

OBJETIVOS BÁSICOS.

Las propuestas para la ordenación de instalaciones para la producción de energía a partir de fuentes renovables se fundamentará en los siguientes objetivos básicos:

1. **Favorecer la transición energética en Fuentes de Andalucía**, fomentando el incremento de la generación de energía renovable de origen local.

Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía

C/ General Armero, 51, Fuentes de Andalucía. 41420 (Sevilla). Tfno. 954836818. Fax: 954837726



Cód. Verificación: 3F5GK19J7K1LOAMMZCYC6JH
Verificación: <https://fuentesandalucia.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 10

Excmo. Ayuntamiento
FUENTES DE ANDALUCÍA

Facilitar la producción energética endógena tiene por objeto reforzar la soberanía energética del municipio, disminuyendo la dependencia de fuentes externas y fomentando un modelo energético endógeno más resiliente, equilibrado y justo, además de alinearse y cumplir los objetivos del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 20123-2030 (PNIEC). De este modo, Fuentes de Andalucía no solo contribuirá al cumplimiento de las metas climáticas nacionales e internacionales, sino que también se convertirá en un ejemplo de cómo integrar energía, sostenibilidad y equidad en el desarrollo territorial.

2. **Propiciar un despliegue racional y equilibrado territorialmente de las instalaciones de energías renovables en Fuentes de Andalucía**, asegurando que su planificación y ejecución se realicen bajo criterios de sostenibilidad ambiental, cohesión social y viabilidad económica. Este despliegue debe basarse en un análisis integral del territorio que permita identificar las áreas más aptas para estas instalaciones, teniendo en cuenta la factibilidad técnica, como la disponibilidad de recursos renovables o la capacidad de las infraestructuras eléctricas existentes; la factibilidad territorial, es decir los condicionantes legales y ambientales; y la factibilidad paisajística, en términos de consideración de significados e identidad que la sociedad atribuye a su territorio.

El objetivo es garantizar la compatibilidad de las nuevas instalaciones con los usos del suelo preexistentes, evitando conflictos tanto con las actividades primarias, especialmente las tradicionales o con alto valor añadido, que además son fundamentales para la economía y la identidad de Fuentes de Andalucía, como con el resto de usos del suelo rústico.

Se buscará por lo tanto una integración armónica con las políticas locales de impulso a la transición y soberanía alimentaria, fomentando sinergias entre la generación de energías renovables y la preservación de los usos agrícolas clave para el municipio. Esto incluye explorar soluciones innovadoras como la agrovoltaica, que permite combinar la producción agrícola con la generación de energía fotovoltaica, optimizando el uso del suelo y contribuyendo al desarrollo rural.

Asimismo, se priorizará la protección de los valores territoriales, mediante la integración paisajística y funcional de estas infraestructuras en el entorno, preservando su calidad y minimizando el impacto en áreas sensibles. En este sentido se pondrá especial énfasis en la riqueza paisajística y cultural del término municipal, asegurando que el despliegue de energías renovables no interfiera con la conservación de los paisajes tradicionales que forman parte del legado cultural de Fuentes de Andalucía; así como con la preservación de su biodiversidad, de especial relevancia en un contexto de campiña ya bastante mermado. Esto requerirá establecer medidas específicas de protección y criterios de diseño adaptados a la preservación de estos valores.

El despliegue equilibrado de las energías renovables también debe promover un sistema que beneficien a la comunidad local. Esto implica fomentar la participación activa de los actores locales en el proceso de planificación, garantizando que las decisiones sean inclusivas y reflejen las necesidades y prioridades de la población, especialmente en las zonas rurales.

De esta manera, se busca posicionar a Fuentes de Andalucía como un modelo de referencia en la planificación territorial de energías renovables, demostrando que es posible avanzar hacia la transición energética de manera coherente con la protección de su patrimonio, la sostenibilidad del territorio y el bienestar de sus habitantes.

Cód. Verificación: 35C6K19J27K1L0AMMZCYC6JH
Verificación: <https://fuentesandalucia.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 10

**Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía**

C/ General Armero, 51, Fuentes de Andalucía. 41420 (Sevilla). Tfno. 954836818. Fax: 954837726

Excmo. Ayuntamiento
FUENTES DE ANDALUCÍA

3. Utilizar el proceso de transición energética como una oportunidad para democratizar la producción de energía endógena en Fuentes de Andalucía, fomentando tanto medidas de producción colectiva local, que disminuyan la dependencia de grandes proveedores y promuevan la descentralización de la generación de energía. De esta manera, los ciudadanos, empresas locales y comunidades podrán convertirse en agentes activos en la transición energética, ejerciendo un control directo sobre su producción y consumo energético. Para lograrlo, se impulsará el desarrollo de proyectos de producción colectiva local, como comunidades energéticas, cooperativas y sistemas de autoconsumo compartido. Estas iniciativas permitirán a los ciudadanos, asociaciones y empresas locales participar activamente en la generación y gestión de la energía, promoviendo un modelo más inclusivo y descentralizado. Se incentivará la formación de estas comunidades a través de marcos normativos favorables, programas de financiamiento accesible y la provisión de asistencia técnica para garantizar su viabilidad. Además, se podrán implementar acciones de compensación territorial, dirigidas a garantizar beneficios tangibles para el municipio. Estas acciones podrían incluir la creación de fondos de desarrollo local para financiar proyectos comunitarios, mejoras en las infraestructuras públicas, o programas específicos de formación y empleo vinculados al sector energético. De esta forma, la comunidad local no solo soportará los impactos, sino que también se beneficiará directamente de la presencia de estas instalaciones.

4. Establecer criterios y medidas específicas para la integración y compensación territorial y paisajística de las instalaciones energéticas renovables en Fuentes de Andalucía, asegurando que el desarrollo de estas infraestructuras respete la identidad territorial, cultural y ambiental del municipio. Esto implica diseñar una ordenación que no solo reduzca los impactos negativos, sino que también maximicen los beneficios para las comunidades locales y contribuya al equilibrio sostenible del territorio.

Los criterios de integración paisajística definidos por el Plan Especial garantizarán que las nuevas instalaciones energéticas se adapten al entorno, respetando la morfología del paisaje y empleando soluciones tecnológicas y de diseño que minimicen su impacto visual y físico.

La planificación se llevará a cabo de manera meticulosa para identificar las zonas más adecuadas para estas instalaciones, evitando áreas de alta sensibilidad ambiental, cultural o social. Esto incluirá el uso de herramientas como estudios de impacto ambiental, análisis de la capacidad de carga del territorio y modelos de simulación visual que permitan anticipar posibles efectos negativos y mitigarlos de forma eficaz.

LÍNEAS ESTRATÉGICAS.

Se entiende por integración paisajística la modulación de los cambios inducidos en un paisaje para que éstos no supongan una transformación no deseable del carácter paisajístico definitorio de cada lugar. Consecuentemente, los criterios de integración paisajística no deben limitarse a cuestiones meramente estéticas tendentes a la simple ocultación de las actuaciones a valorar, sino abarcar cuestiones como la localización óptima de las intervenciones, la capacidad de acogida de un territorio frente a determinados usos, el respeto del proyecto por la escala del paisaje o la contextualización de este atendiendo a los atributos y valores naturales y culturales del entorno.

Se entiende por medidas de integración paisajística las acciones concretas que están encaminadas a disminuir el impacto paisajístico de una actuación.

Cód. Validación: 3F5GK19J2JKLQAMMZYCY6JH
Verificación: <https://fuentesandalucia.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 10



Excmo. Ayuntamiento
FUENTES DE ANDALUCÍA

La práctica común de la integración paisajística se ha centrado predominantemente en la implementación de medidas ex post, es decir, tras la decisión de aspectos cruciales como, por ejemplo, la ubicación de la planta. De esta manera, se reduce lo que se entiende por integración paisajística a una acción reactiva, que tiende sencillamente a una mera “mimetización” estético-cosmética del cambio, aplicándose además criterios uniformes y universales para cualquier paisaje.

Para mejorar este enfoque es esencial considerar la integración paisajística en toda su amplitud y desde las fases iniciales del proceso, incluyendo acciones proactivas, que abarcan la planificación y que vayan especialmente dirigidas a condicionar la localización, paso crucial para lograr una integración efectiva.

El Plan Especial abarcará una integración paisajística en sentido amplio, basada en los conceptos clave, jerárquicamente enunciados, de localización óptima, capacidad de acogida, implantación y contextualización.

1. La **localización óptima** y la **capacidad de acogida** que, respectivamente, se desarrollarán a través de la zonificación territorial (zonas aptas y zonas no aptas), permitirán lograr los primeros tres objetivos enunciados, es decir, favorecer la transición energética de Fuentes de Andalucía, propiciar un despliegue racional y territorialmente equilibrado y favorecer las comunidades energéticas locales.
2. Por su parte, los **criterios de integración paisajística de implantación y contextualización**, generales y específicos por tipo de instalación, actuarán respecto al cuarto objetivo, relativo al establecimiento de dichos criterios. El Plan Especial preverá tanto criterios generales, como específicos por tipología de renovable.
3. Por criterio de **implantación** se entiende la correcta disposición, organización interna, dimensionado y características formales de la instalación renovable respecto a las parcelas donde se instala.
4. Por criterio de **contextualización** se entienden las adecuadas características constructivas, materiales y vegetación de la instalación solar o eólica, respecto al paisaje donde se instala.

Por lo tanto a la vista de todo ello, y en el ejercicio del principio de autonomía local, con objeto de establecer un marco de referencia normativo a nivel municipal, garantizando un proceso participativo y transparente, para asegurar que sea sostenible, técnicamente sólido y socialmente aceptado, se PROPONE al Pleno de la Corporación:

PRIMERO. Aprobar, con carácter de aprobación inicial, las presentes DIRECTRICES Y ESTRATEGIAS SOBRE LA IMPLANTACIÓN EN SUELO RÚSTICO DE ACTUACIONES VINCULADAS A LAS ENERGÍAS RENOVABLES previas a la redacción de un PLAN ESPECIAL REGULADOR DE LA IMPLANTACIÓN DE PROYECTOS DE PRODUCCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE ENERGÍAS RENOVABLES EN SUELO RÚSTICO, como instrumento de ordenación urbanística idóneo, que establezca normas, directrices y recomendaciones dirigidas a la correcta regulación de las actividades de producción y almacenamiento de todos los tipos de energías renovables en el municipio con la finalidad principal de asegurar su integración territorial, ambiental y paisajística, sin perjudicar los valores del medio rural. Al integrar análisis preliminares, estrategias iniciales y procesos de consulta, permitirá identificar y resolver conflictos desde el inicio, optimizando recursos y promoviendo una ordenación territorial más efectiva.

Cód. Verificación: 35C6K19J2J7K1LOAMMZYCY6JH
Verificación: <https://fuentesdeandalucia.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 10



Excmo. Ayuntamiento
FUENTES DE ANDALUCÍA

En definitiva, se considera que el Plan Especial es el instrumento adecuado para conciliar un desarrollo razonable de la energía renovable – exigencia de la Directiva (UE) 2018/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2018- que no perjudique los valores propios del medio rural. Se tendrá en cuenta también las determinaciones estipuladas por el documento preliminar elaborado para la Revisión del Plan de ordenación del Territorio de Andalucía (en adelante POTA), informado por la Comisión de Redacción reunida el 9 de septiembre de 2025, actualmente en información pública; se pondrá especial atención a las determinaciones contenidas en la Normativa de dicho documento en su TÍTULO VI.-SISTEMAS DE ARTICULACIÓN Y COHESIÓN TERRITORIAL, CAPÍTULO V.- EL SISTEMA ENERGÉTICO.

SEGUNDO. Acordar una moratoria respecto al otorgamiento de nuevas autorizaciones para la implantación de nuevas actividades para proyectos de producción y almacenamiento de energías renovables en suelo rústico que, conforme a las conclusiones de la Instrucción 1/2025 sobre la Implantación en Suelo Rústico de Actuaciones vinculadas a las Energías Renovables, tengan la consideración de Usos o Actuaciones Extraordinarias. Se exceptúan de dicha moratoria las instalaciones de autoconsumo, las destinadas a comunidades energéticas locales y los proyectos de promoción pública, aun en el caso de estar vinculadas a actuaciones extraordinarias en suelo rústico, en consonancia con la excepción de cómputo estipulada para establecer el índice de saturación del territorio (ocupación máxima) en el artículo 6.5.6.3.a) del POTA La moratoria deberá revisarse en el plazo máximo de dos años y, en su caso, quedará sin efecto con la entrada en vigor del Plan Especial.

Con carácter general no existe en la planificación urbanística vigente una regulación expresa de las infraestructuras de generación de energía a partir de fuentes renovables, lo que ha generado algunas dudas interpretativas sobre la compatibilidad de estos usos en las distintas categorías de suelo rústico que deben resolverse teniendo en cuenta el régimen general del suelo rústico que ha sobrevenido con la entrada en vigor de la LISTA. A raíz de las conclusiones de la Instrucción 1/2025 en cuanto a la compatibilidad de usos en el régimen del suelo rústico anteriormente enumeradas, parece presentar menos dudas la implantación en el suelo rústico común, mientras que se aumentan en el caso de suelo rústico especialmente protegido por la legislación sectorial y, mucho más, en el caso suelo rústico preservado por la ordenación territorial y urbanística por razones de protección de los recursos culturales, ambientales, agrícolas o paisajísticos o por la existencia de riesgos, ya que como se establece *“las actuaciones que se desarrollen en estos suelos están sometidas a la defensa y mantenimiento de los valores, fines y objetivos que motivaron su protección o preservación conforme al régimen que se establezca en la legislación y ordenación sectorial, territorial y urbanística correspondiente, lo que debe ponderarse en el procedimiento de autorización correspondiente”*.

TERCERO. Someter a trámite de información pública el presente acuerdo por un plazo de treinta días.».

Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía

C/ General Armero, 51, Fuentes de Andalucía. 41420 (Sevilla). Tfno. 954836818. Fax: 954837726

Cód. Verificación: 3F5CK1912JKLQAMMZCYC6JH
Verificación: <https://fuentesdeandalucia.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 10



Excmo. Ayuntamiento
FUENTES DE ANDALUCÍA

De conformidad con el artículo 78.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y el artículo 104 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, se somete a información pública, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla. Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo en las dependencias municipales.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://fuentesdeandalucia.sedelectronica.es>].

Cód. Verificación: 35C6K19J2J7K1LOAMMZCYC6JH
Verificación: <https://fuentesdeandalucia.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 10





Excmo. Ayuntamiento
FUENTES DE ANDALUCÍA

Expediente n.º: 248/2026

Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia

Procedimiento: Planificación y Ordenación de Personal (Modificación Puntual de Relación de Puestos de Trabajo)

Interesado: Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía

FRANCISCO JAVIER MARTINEZ GALAN (1 de 1)
Adaptación de Firma
Fecha Firma: 25/03/2026
HASH: f8aa188c6c2dfdb283c6c8e8d049c0e



ANUNCIO

SUMARIO

Acuerdo del Pleno de fecha 24/03/2026 del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía por el que se aprueba definitivamente la modificación puntual de la relación de puestos de Trabajo.

TEXTO

Habiendo concluido la aprobación de la modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24/03/2026, de conformidad con lo establecido en el artículo 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por medio del presente anuncio, se procede a la publicación del acuerdo adoptado e íntegra de la mencionada modificación:

PRIMERO. Aprobar la modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, que afecta a cuatro puestos, sin modificaciones derivadas de negociación colectiva, y con los informes adjuntados al expediente, con el texto siguiente:

SERVICIO AL QUE PERTENECE	SERVICIOS CENTRALES/HABILITACIÓN NACIONAL	
Denominación del puesto	TESORERO/A	
Número de plazas por cada puesto y tipo de puesto	1	
Naturaleza jurídica	FUNCIONARIO	
Unidad orgánica a la que pertenece	TESORERÍA	
Grupo de clasificación profesional para puestos de funcionarios, y grupo profesional para puestos laborales	A1	
Retribuciones complementarias	Complemento de destino	NIVEL 26
	Complemento específico	14.199,08 €
	Otros	
Grupo de clasificación profesional/Grupo profesional	FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL	
Forma de provisión	Concurso	

Cód. Verificación: LJIHCS6FY7Z0R4FR4TE0YQYL
Verificación: <https://fuentesdeandalucia.selectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3





Excmo. Ayuntamiento
FUENTES DE ANDALUCÍA

SERVICIO AL QUE PERTENECE	SERVICIOS CENTRALES/HABILITACIÓN NACIONAL	
Denominación del puesto	INTERVENTOR/A	
Número de plazas por cada puesto y tipo de puesto	1	
Naturaleza jurídica	FUNCIONARIO	
Unidad orgánica a la que pertenece	INTERVENCIÓN	
Grupo de clasificación profesional para puestos de funcionarios, y grupo profesional para puestos laborales	A1	
Retribuciones complementarias	Complemento de destino	NIVEL 26
	Complemento específico	14.199,08 €
	Otros	
Grupo de clasificación profesional/Grupo profesional	FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL	
Forma de provisión	Concurso	

SERVICIO AL QUE PERTENECE	SERVICIOS CENTRALES/HABILITACIÓN NACIONAL	
Denominación del puesto	SECRETARIO/A	
Número de plazas por cada puesto y tipo de puesto	1	
Naturaleza jurídica	FUNCIONARIO	
Unidad orgánica a la que pertenece	SECRETARÍA	
Grupo de clasificación profesional para puestos de funcionarios, y grupo profesional para puestos laborales	A1	
Retribuciones complementarias	Complemento de destino	NIVEL 28
	Complemento específico	18.259,08 €
	Otros	
Grupo de clasificación profesional/Grupo profesional	FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL	
Forma de provisión	Concurso	

SERVICIO AL QUE PERTENECE	ÁREA SERVICIOS TERRITORIALES (URBANISMO)	
Denominación del puesto	ARQUITECTO TÉCNICO (Coordinador SS.TT.)	
Número de plazas por cada puesto y tipo de puesto	1	
Naturaleza jurídica	FUNCIONARIO	
Unidad orgánica a la que pertenece	ÁREA SERVICIOS TERRITORIALES	
Grupo de clasificación profesional para puestos de funcionarios, y grupo profesional para puestos laborales	A2	

Cód. Verificación: L1HAGS6FYZZOP4R4TFOYQYL
Verificación: <https://fuentesdeandalucia.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3



Excmo. Ayuntamiento
FUENTES DE ANDALUCÍA

Retribuciones complementarias	Complemento de destino	NIVEL 24
	Complemento específico	11.228,28
	Otros	
Grupo de clasificación profesional/Grupo profesional	ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL/SUBESCALA TÉCNICA	
Forma de provisión	Oposición	

SEGUNDO. Publicar íntegramente la relación modificada en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

TERCERO. Remitir una copia de la misma a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

La Relación de Puestos de Trabajo aprobada junto al Presupuesto Municipal para 2025, en su integridad, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 251 de fecha 30 de diciembre de 2024.

Contra el Acuerdo plenario, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advierte que, si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer el interesado cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Cód. Verificación: LJIAGSGF0Y7Z0R4F4TFOYQYL
Verificación: <https://fuentesdeandalucia.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3





AYUNTAMIENTO
de
EL GARROBO
(Sevilla)

JORGE JESUS BAYOT BAZ (1 de 1)
Año: 2026
Fecha Firma: 25/03/2026
HASH: 3b3b177a8e4f52049f1d40bbe6865da

ANUNCIO

SUMARIO

Acuerdo del Pleno de fecha 27/02/2026, del Ayuntamiento de El Garrobo, por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º CE1/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del ejercicio anterior (2025).

TEXTO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del ejercicio anterior (2025), y al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Estado de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	223	Transporte.	-----	1.200,00	1.200,00
920	224	Primas de seguros.	-----	11.500,00	11.500,00
		TOTAL		12.700,00	12.700,00

Esta modificación se financia con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del ejercicio anterior (2025), en los siguientes términos:

Estado de Ingresos

Concepto Ingreso	de	Descripción	Euros
87000		Remanente líquido de Tesorería para gastos generales	12.700,00
		TOTAL	12.700,00

Cód. Validación: 569X9XSEK656DFMNXWD3WYGVWP
Verificación: <https://elgarrobo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2





AYUNTAMIENTO
de
EL GARROBO
(Sevilla)

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Cód. Validación: 569X9XSEK656DFMNXW2WYGVIP
Verificación: <https://elgarrobo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2





Expte núm.: 929/2026

ANUNCIO**DON LORENZO JOSÉ MEDINA MOYA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA****Hace saber:**

Que por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha de 6 de marzo de 2026, se adoptó, el siguiente acuerdo relativo a la aprobación de la convocatoria y Bases que habrán de regir el proceso selectivo para la provisión de un oficial de Policía Local por promoción interna mediante concurso-oposición del Ayuntamiento de Guillena, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales (Grupo C-Subgrupo C1), mediante sistema oposición OEP 2025, cuyo detalle es el siguiente:

«BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UN OFICIAL DE POLICÍA VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE GUILLENA.

1.- Objeto de la convocatoria

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición, de una plaza vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento número 14 de la plantilla de funcionarios, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Oficial de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con la Resolución de Alcaldía 2025-1518 de 2 de diciembre publicada en el BOP n.º 238 de 11/12/2025.

1.2.- La plaza citada adscrita a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadra, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2025.

La presente convocatoria, juntamente con el texto íntegro de sus bases, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, y el correspondiente anuncio de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello conforme al y sin perjuicio de la publicidad exigible con carácter general en los procedimientos selectivos de personal funcionario de las entidades locales

De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de todos los actos integrantes de este procedimiento selectivo la exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento alojado en la sede electrónica www.guillena.sedelectronica.es, sin perjuicio de la publicidad que pueda realizarse en el tablón de edictos ubicado en la Casa Consistorial y en otros medios de comunicación municipales.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Con objeto de evitar que la utilización de modo de expresión no sexista ocasione una dificultad añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como aspirante, funcionario, etcétera, debe entenderse en el sentido comprensivo de ambos sexos. Asimismo, cualquier término relativo a personas con discapacidad, discapacitado, etc. se entenderá referido a personas con diversidad funcional.

LORENZO JOSÉ MEDINA MOYA (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 26/03/2026
HASH: e4d8a2607dbd294d9702eac8c940c0b



Cód. Verificación: TXYP7MEJK267JRF6N2A1T174A
Verificación: <https://guillena.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 13





2.- Legislación aplicable

Ley 6/2003, de 7 de julio, de policías locales de Andalucía.

El Decreto 8/2026, de 28 de enero por el que se regula la promoción interna, movilidad, formación y convocatoria unificada del personal funcionario de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía. El presente decreto regula los sistemas de acceso a las distintas categorías de los cuerpos de la Policía Local, a los procesos selectivos y a la formación del personal funcionario de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía.

En ausencia de normativa específica se estará a lo que se establezca por el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la restante legislación del Estado en materia de función pública, así como la legislación de la Comunidad Autónoma, en los términos del artículo 149.1.18.^a de la Constitución. Asimismo, y en atención a la previsión realizada por el artículo 43.4 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, también es objeto del Decreto 8/2006, de 28 de enero la regulación de la convocatoria unificada

En lo no previsto en la normativa anterior, por la normativa estatal aplicable a los Cuerpos de Policía Local y al empleo público local, y en particular por la Leguridad, en los preceptos referidos a los Cuerpos de la Policía Local.

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (art.91), por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local (especialmente, art. 134.2). Pública, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Con carácter supletorio, en lo no regulado por las normas anteriores, por la normativa de función pública de la Comunidad Autónoma que resulte aplicable, y, en su defecto, la normativa estatal reguladora del ingreso en la Administración General del Estado, en particular el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, conforme al sistema de fuentes previsto para el acceso a la función pública local.

3. Requisitos de los aspirantes

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- 3.1. Encontrarse en situación de servicio activo en la plantilla del Ayuntamiento de Guillena (Sevilla).
- 3.2. Haber permanecido como mínimo dos años en la categoría inmediatamente inferior en los cuerpos de la Policía Local de Andalucía como personal funcionario de carrera. A estos efectos, se computará el tiempo en el que se haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo o riesgo durante la lactancia natural.
- 3.3. Poseer el título académico o equivalente para el subgrupo de clasificación al cual pertenece la plaza convocada de acuerdo con la legislación básica del Estado en materia de función pública.
- 3.4. Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. A estos efectos, no se tendrán en cuenta las canceladas.
- 3.5. No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad, salvo que sea por causa de embarazo o riesgo durante la lactancia natural.
- 3.6. Estar en posesión de los permisos de conducción de clase B y A2/A según la normativa vigente.
- 3.7. Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.
- 3.8. Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- 3.9. Acreditar la aptitud física, psíquica y sensorial exigida para el desempeño de las funciones, conforme al cuadro de exclusiones médicas vigente en el Anexo V del Decreto 8/2026, de 28 de enero por el que se regula la promoción interna, movilidad, formación y convocatoria unificada del personal funcionario de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía.

Las personas con discapacidad podrán participar en igualdad de condiciones y solicitar adaptaciones de tiempo y medios necesarias para la realización de las pruebas selectivas, previo informe sobre la

Ayuntamiento de Guillena

Plaza de España 1, GUILLENA. 41210 (Sevilla). Tfno. 955785005. Fax: 955785727



Cód. Validación: 7XYP7MEK267BPEK20ATHT7AA
Verificación: <https://guillena.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 13



compatibilidad con las funciones del puesto.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes del inicio del curso preceptivo de capacitación, sin perjuicio de que el ayuntamiento determine en las bases de la convocatoria que algunos de los requisitos deban acreditarse con la presentación de solicitudes.

4.- Solicitudes

4.1.- En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guillena, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes y que aceptan en todos sus extremos las presentes bases. Junto con la solicitud se aportará copia del DNI y de los permisos de circulación a que se refiere la base 3.g), así como de titulación exigida base 3 e)

4.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3.- Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

4.4. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 12 euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, mediante ingreso directo por transferencia bancaria en la cuenta corriente de esta Corporación número (Santander) ES29 0030 4199 4700 0077 5271 / (CAJA RURAL) ES11 3187 0703 1047 1666 8621 remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignarse el nombre del aspirante y núm. de DNI, aun cuando sea impuesto por una persona distinta, y la prueba selectiva a que se presente, identificándola específicamente.

Estarán exentas del pago de la tasa:

- Las víctimas de violencia de género.

Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima o, en su defecto, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquier otra documentación acreditativa de tal condición, de conformidad con la normativa vigente en la materia. Asimismo, deberá acreditar que carece de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

- Los sujetos pasivos que ostenten la condición de miembro de familia numerosa en la fecha en que se finalice el plazo para formular la solicitud de participación en el proceso selectivo tendrán derecho a una bonificación en el pago de la tasa. Los porcentajes de bonificación serán los siguientes, conforme a las categorías de familia numerosa establecidas por la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas:

- Categoría General: 50% de bonificación en la cuota íntegra.

- Categoría Especial: 100% de bonificación en la cuota íntegra.

La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado, que deberán acompañar a la instancia de solicitud de participación en las correspondientes pruebas selectivas.

El plazo de abono de la citada tasa coincide con el plazo de presentación de la solicitud, determinando su falta de abono total o parcial en dicho periodo causa de exclusión no subsanable.

Los aspirantes con una discapacidad igual o superior al 33% que presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán acompañar a la documentación exigida una solicitud razonada de adaptaciones y ajustes de tiempo y medios. De solicitar dicha adaptación, deberán adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del

Ayuntamiento de Guillena

Plaza de España 1, GUILLENA. 41210 (Sevilla). Tfno. 955785005. Fax: 955785727



Cód. Validación: 7XYP7MEK257BPEK2AHT7AA
Verificación: <https://guillena.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 13



grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no, de la concesión de la adaptación solicitada.

La no presentación de la documentación necesaria será causa de exclusión del procedimiento de selección. Finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá ninguna documentación adicional.

El hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de normas reguladoras de esta convocatoria.

5.- Admisión de aspirantes

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, concediéndose un plazo de diez (10) días hábiles la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas, así como para solicitar su inclusión en el caso de resultar excluido por un motivo objeto de subsanación.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento y de la realización de las pruebas.

5.2.- Transcurrido el plazo a que hace referencia el párrafo anterior, se dictará Resolución por la Presidencia, aceptando o rechazando las reclamaciones y, elevando a definitiva la lista de personas admitidas y excluidas, que se hará pública en tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base tercera. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base décima, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La resolución que eleve a definitiva la lista de personas admitidas y excluidas pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

6.- Tribunal calificador

6.1.- El órgano de selección será un órgano colegiado nombrado por la Alcaldía con la debida publicidad en el tablón de anuncios y se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad, así como al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, en los términos del art. 8 del Decreto 8/2026.

Estará constituido por:

- Presidencia
- Cuatro vocalías
- Secretario (con voz y sin voto)

Cód. Verificación: 7XYP7MEK267BPEK2A1H7AA
Verificación: <https://guillena.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 13



**Requisitos de los miembros:**

- Ser personal funcionario de carrera y pertenecer a grupo de clasificación igual o superior al de las plazas convocadas.

- Dos vocalías al menos, excluida la Secretaría, deberán ser integrantes de cuerpos de Policía Local de Andalucía con categoría igual o superior a la plaza convocada, conforme al art. 8.3 del Decreto 8/2026.

No podrán formar parte quienes incurran en las causas de abstención/ recusación o quienes hayan preparado aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria, conforme al art. 8.4 del Decreto 8/2026 y artículos 23 y 24 de la .

El tribunal se entenderá válidamente constituido cuando concurren al menos Presidencia, Secretaría y dos vocalías (o suplentes), conforme al art. 8.5 del Decreto 8/2026.

7.- Inicio de convocatoria y celebración de pruebas

7.1.- En su caso, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente conforme a la Resolución de 25 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, comenzando por aquel cuyo primer apellido según lista de admitidos ordenada alfabéticamente comience por la letra "V". En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «V», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience inmediata siguiente en el abecedario, y así sucesivamente.

7.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. De conformidad con las reglas de publicación en los procedimientos selectivos, una vez iniciadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de los anuncios relativos a la celebración de los sucesivos ejercicios. Dichos anuncios se harán públicos por el órgano de selección en el medio de publicación previsto en estas bases, que surtirán efectos de notificación, debiendo respetarse dicho medio como cauce exclusivo de publicación de los actos del procedimiento selectivo. En todo caso, los anuncios se publicarán con una antelación mínima de doce horas cuando se trate del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas cuando se trate de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días.

8.- Proceso selectivo

De acuerdo con el principio de publicidad y transparencia que debe presidir el acceso al empleo público , y sin perjuicio de las publicaciones oficiales de las bases y de la convocatoria exigidas en el ámbito local , el día, hora y lugar de celebración del primer ejercicio se anunciarán en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Guillena, que será el medio de publicación de los actos del proceso selectivo y surtirán efectos de notificación, al vincular las bases a la Administración, al tribunal y a las personas aspirantes. Dicho anuncio se efectuará con una antelación mínima de cinco días hábiles.

La convocatoria de los ejercicios sucesivos, en su caso, se realizará mediante publicación en el mismo tablón de anuncios electrónico, con una antelación mínima de **tres días hábiles**, de conformidad con el carácter vinculante de las bases y con la exigencia de ordenar el proceso bajo los principios de agilidad y eficiencia, sin menoscabo de la objetividad

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único. La no comparecencia en el momento de ser llamadas determinará la pérdida de su derecho a realizar el ejercicio y, en consecuencia, su exclusión del proceso selectivo, salvo que concorra causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por el tribunal, todo ello en aplicación de las reglas del procedimiento selectivo que deben respetar los principios constitucionales de igualdad, mérito y

Ayuntamiento de Guillena

Plaza de España 1, GUILLENA. 41210 (Sevilla). Tfno. 955785005. Fax: 955785727



Cód. Verificación: 7XYPTMEK267BFEK2QATH7AA
Verificación: <https://guillena.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 13

capacidad, con publicidad de las actuaciones y sujeción estricta a las bases.

El orden de actuación de las personas aspirantes se iniciará alfabéticamente conforme al resultado del sorteo anual que determine la letra de inicio para los procesos selectivos, en tanto criterio objetivo de ordenación previsto para las convocatorias. En la presente convocatoria, dicho orden comenzará por la letra que resulte aplicable conforme a la resolución vigente del órgano competente.

El tribunal podrá requerir en cualquier momento la acreditación de la identidad de las personas aspirantes, quienes deberán concurrir a cada ejercicio provistas del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, como garantía de regularidad del procedimiento selectivo y de su desarrollo conforme a lo previsto en las bases y en la convocatoria

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas previstas en el art. 20.2 del Decreto 8/2026, todas ellas de carácter eliminatorio, en el orden que se indique en el anuncio de convocatoria o por el tribunal:

8.1 Primera fase: Concurso

Se valorarán los méritos alegados y acreditados por los/as aspirantes conforme al baremo establecido en el Anexo I, del Decreto 8/2026, de 28 de enero por el que se regula la promoción interna, movilidad, formación y convocatoria unificada del personal funcionario de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía. Su puntuación no se empleará para superar las pruebas de la oposición. La valoración de méritos aportados por los/as aspirantes admitidos/as es previa a la fase de oposición y no es eliminatoria, la puntuación de esta fase será como máximo el 35% de la puntuación total.

8.2. Segunda fase: oposición

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

Las pruebas son de carácter eliminatorio para evaluar conocimientos y aptitudes .

Se realizará una única prueba con dos partes:

Prueba teórica.

La prueba de conocimientos tendrá por finalidad comprobar que las personas aspirantes poseen un nivel adecuado de conocimientos teóricos y capacidad de aplicación práctica de la normativa y materias incluidas en el temario exigible para el acceso a la categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con lo previsto para el sistema de oposición, garantizando en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad, objetividad y racionalidad del proceso selectivo.

La prueba se realizará por escrito y constará de dos partes, que se celebrarán de forma conjunta y en la misma sesión, salvo que el órgano de selección, por razones organizativas debidamente motivadas, disponga su realización en momentos diferenciados dentro del mismo llamamiento, sin alteración de las garantías de igualdad y de las condiciones de realización para todas las personas aspirantes.

a) Cuestionario tipo test. *Consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de cien preguntas, incluyendo al menos cinco preguntas de reserva, con cuatro respuestas alternativas, de las que solo una será correcta, confeccionado por el órgano de selección sobre las materias incluidas en el temario del . Las respuestas erróneas se penalizarán en los términos que se establezcan en las bases y, en su caso, en las instrucciones del órgano de selección que se publiquen con anterioridad a la realización del ejercicio, debiendo garantizarse la transparencia del criterio de corrección.*

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de ciento veinte (120) minutos.

(Anexo I)

b) Caso práctico. *Consistirá en la resolución por escrito de un supuesto práctico cuyo contenido estará directamente relacionado con las materias del temario del , y que estará orientado a valorar la capacidad de la persona aspirante para aplicar conocimientos a situaciones reales o verosímiles del ejercicio profesional, sin perjuicio de las competencias del órgano de selección para concretar el formato del supuesto y los aspectos a valorar, respetando las bases de la convocatoria.*





La calificación de la prueba de conocimientos será de cero a diez puntos, siendo necesario para superar esta prueba obtener, como mínimo, cinco puntos en el cuestionario tipo test y cinco puntos en el caso práctico. La calificación final de la prueba de conocimientos se obtendrá sumando la puntuación del cuestionario y la del caso práctico y dividiendo el resultado por dos.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de sesenta (60) minutos.

El tiempo total de realización de la prueba de conocimientos será de un mínimo de tres horas para el conjunto de ambas partes, sin perjuicio de que el órgano de selección pueda ampliar dicho tiempo por razones organizativas o técnicas, respetando siempre el principio de igualdad entre todas las personas aspirantes

Las personas con discapacidad que lo soliciten contarán con adaptaciones razonables de tiempo y medios, según lo que disponga el informe correspondiente, con el objetivo de garantizar la igualdad de oportunidades en los procesos selectivos del empleo público.

9.- Relación de aprobados de la fase de oposición

Finalizadas las pruebas selectivas, el tribunal publicará la relación de personas aspirantes aprobadas por orden de puntuación, elevando propuesta a la Alcaldía para el nombramiento como oficial de policía, con un número máximo igual al de plazas convocadas, sin perjuicio de lo previsto para aplazamientos (art. 10 del Decreto 8/2026). En caso de empate se estará a los criterios del art. 10.2 del Decreto 8/2026.

10.- Presentación de documentos

10.1.- Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.
- d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.
- f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

10.2.- Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3.- Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrado como oficial de policía y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11.- Propuesta final, nombramiento y toma de posesión

Terminadas las pruebas selectivas y resueltas las reclamaciones, el tribunal elevará al órgano competente del Ayuntamiento la propuesta de nombramiento a favor del aspirante con mayor puntuación total.

El nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia en cuya circunscripción radique el Ayuntamiento de Guillena, sin perjuicio de la publicidad complementaria que se establezca en la convocatoria a efectos de notificación y transparencia, quedando la efectividad del nombramiento y la posterior toma de posesión sujetas a los plazos y condiciones que, en su caso, determine la





normativa aplicable y la propia convocatoria.

Previamente a la toma de posesión se verificará la superación del reconocimiento médico y, en su caso, el curso selectivo de capacitación.

12. Curso selectivo de capacitación

El/la aspirante propuesto/a deberá superar el curso de capacitación para Oficial, impartido u homologado por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía (IESPA), conforme a la normativa autonómica.

13.- Recursos

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse **recurso potestativo de reposición** ante el órgano que aprobó las mismas, en el plazo de **un mes**, contado a partir del día siguiente al de su **última publicación** en el **Boletín Oficial de la Provincia** en el **Boletín Oficial de la Junta de Andalucía**, según cuál sea posterior en el tiempo; o bien interponer directamente **recurso contencioso-administrativo** en el plazo de **dos meses**, contados igualmente desde el día siguiente al de su **última publicación**, ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente**, todo ello de conformidad con los **123 y de la , y , reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa**. En el caso de interposición de recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente

ANEXO I

TEMARIO

Conforme al Anexo III del Decreto 8/2026, de 28 de enero

Categoría Oficial IA.2

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. El Estado español como Estado social y democrático de derecho. Los derechos fundamentales y libertades públicas. Los derechos y deberes de la ciudadanía. Los principios rectores de la política social y económica. La protección y suspensión de los derechos y libertades. El Defensor del Pueblo. La reforma de la Constitución Española.
2. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión. Derecho de reunión. Derecho de asociación. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia al personal de las fuerzas y cuerpos de seguridad.
3. La Corona. Las Cortes Generales. El Congreso de los Diputados y el Senado: Composición y funciones. Procedimiento de elaboración de las leyes. Proyectos de ley y proposiciones de ley. El Gobierno. La Administración Pública.
4. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El Ministerio Fiscal. El Fiscal General del estado. El Tribunal Constitucional. El Tribunal de Cuentas.
5. Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. Delimitación de las funciones y competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas. La Administración Local: Tipología de los Entes Locales.
6. La Comunidad Autónoma de Andalucía: Antecedentes histórico-culturales. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Fundamento, estructura y contenido básico. Reforma del Estatuto.
7. Derechos sociales, deberes y políticas públicas en el Estatuto de Autonomía para Andalucía. Competencias de la Comunidad Autónoma: clasificación y principios de actuación. Especial referencia a las competencias en materia de régimen local, protección civil, emergencias y seguridad.
8. Organización Institucional de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. El Defensor del Pueblo Andaluz. La Oficina Andaluza contra el fraude y la corrupción. Organización central y territorial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Ayuntamiento de Guillena

Plaza de España 1, GUILLENA. 41210 (Sevilla). Tfno. 955785005. Fax: 955785727



Cód. Validación: 7XYP7MEK267BPEK202HTH7AA
Verificación: <https://guillena.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 13



9. *La Unión Europea: Los Tratados originarios y modificativos de las Comunidades Europeas. Instituciones y órganos de la Unión Europea el Consejo, la Comisión, el Parlamento Europeo y el Tribunal de Justicia de la Unión Europea. Competencias de la Unión Europea. El Derecho comunitario y sus distintas fuentes. El Espacio Europeo de libertad, seguridad y justicia. El acuerdo de Schengen.*

10. *Las Entidades Locales. El municipio: organización y competencias. La población. El padrón de habitantes. Órganos de gobierno municipales. Régimen de organización de los municipios de gran población. La provincia: organización y competencias. Las Entidades Locales Autónomas. La Ley de Autonomía Local de Andalucía.*

11. *Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos de la Alcaldía. La Policía Local como policía administrativa. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.*

12. *Legislación básica de procedimiento administrativo común. Las personas interesadas en el procedimiento. La actividad de las administraciones públicas. Requisitos de los actos administrativos. Eficacia de los actos. Nulidad y anulabilidad.*

13. *Iniciación del procedimiento administrativo. Ordenación e instrucción. Finalización. Ejecución. Revisión de oficio. Recursos administrativos.*

14. *La Ley estatal. Leyes orgánicas y ordinarias. La Ley autonómica: sus límites. Relación entre la ley autonómica y la estatal. Supuestos de competencia compartida. Legislación autonómica y leyes de armonización. Supletoriedad del Derecho estatal. Las disposiciones normativas con fuerza de Ley.*

15. *El Reglamento administrativo. La potestad reglamentaria: fundamento y límites. La inderogabilidad singular de los Reglamentos. Los actos administrativos generales y las instrucciones, circulares y órdenes de servicios. El procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general.*

16. *Legislación básica de régimen jurídico del sector público. Disposiciones generales. Órganos de las administraciones públicas. Principios de la potestad sancionadora. La responsabilidad patrimonial de las administraciones públicas.*

17. *Personal al servicio de las administraciones públicas. Derechos y deberes. Adquisición y pérdida de la condición de personal funcionario. Situaciones administrativas. Ley de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas. Personal al servicio de las Entidades Locales.*

18. *Ley de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Disposiciones generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Las funciones y competencias de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Las Policías Locales. Las Juntas Locales de Seguridad.*

19. *Ley de Seguridad Ciudadana. Disposiciones generales. Documentación e identificación personal. Actuaciones para el mantenimiento y restablecimiento de la seguridad ciudadana. Potestades especiales de policía administrativa de seguridad. Régimen sancionador.*

20. *Reglamento de armas: objeto y ámbito. Definiciones. Clasificación de las armas reglamentadas. Armas prohibidas. Armas de guerra. Tenencia y uso de armas.*

21. *Ley de Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Los Cuerpos de la Policía Local. Régimen estatutario. Selección y formación. Régimen disciplinario. El Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía.*

22. *La actividad de la Policía Local como policía administrativa I: Regulación en materia de consumidores. Hojas de Quejas y Reclamaciones. Actividades comerciales. Horarios. Comercio minorista de alimentación. Comercio ambulante. Etiquetado de productos. Inspección de consumo de las Administraciones Locales.*

23. *La actividad de la Policía Local como policía administrativa II: Legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas en Andalucía. Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía. Seguro obligatorio. Drogas y tabaco. Potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía. El juego. Los espectáculos deportivos.*

24. *La actividad de la Policía Local como policía administrativa III: Distribución de competencias en materia de urbanismo. Clases y usos del suelo. Procedimiento sancionador. La prevención y control ambiental. La mejora de la calidad ambiental. Residuos y suelos contaminados. Vertidos ilegales de*



efluentes líquidos. Contaminación acústica. Protección animal de Andalucía. El régimen jurídico de los animales considerados potencialmente peligrosos. Protección del patrimonio.

25. Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo. Los planes de emergencia en los municipios. Organización de la Protección Civil. Las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil. La Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía.

26. Concepto y elementos de la infracción penal. Clases de delitos. Autoría, participación y encubrimiento. El responsable civil. Las penas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad penal.

27. Procedimientos penales. La instrucción. La denuncia y la querrela. Diligencias previas del procedimiento abreviado. Sumario ordinario por delitos graves. Juicio rápido por delito. Juicio por delito leve. Procedimiento ante el tribunal del jurado.

28. Delitos contra la Administración Pública: Prevaricación del personal funcionario público. Abandono de destino y omisión del deber de perseguir delitos. Desobediencia y denegación de auxilio. Infidelidad en la custodia de documentos y violación de secretos. Cohecho. Tráfico de influencias. Malversación. Fraudes y exacciones ilegales. Negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos y abusos en el ejercicio de su función.

29. Delitos de odio y discriminación. Delitos contra la libertad de conciencia, los sentimientos religiosos y el respeto a los difuntos. Delitos cometidos por el personal funcionario público contra las garantías constitucionales. Delitos contra el orden público: Atentados contra la autoridad y sus agentes y los funcionarios públicos, resistencia y desobediencia. Desórdenes públicos.

30. Delitos contra la vida y la integridad física: Homicidio y sus formas. Asesinato. Lesiones. Riña tumultuaria. Delitos contra la libertad: Detenciones ilegales y secuestros, amenazas y coacciones. Torturas y otros delitos contra la integridad moral. La omisión del deber de socorro.

31. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: Hurto. Sustracción de cosa propia. Robo. Extorsión. Robo o hurto de vehículo a motor. Usurpación. Estafa. Apropiación indebida. Delitos relativos al mercado y a los consumidores. Delitos relacionados con la ordenación del territorio, el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente.

32. Delitos contra la salud pública: Favorecimiento al consumo. Supuestos generales y atenuados. Modalidades delictivas. Tipos agravados.

33. Delitos contra la seguridad vial: Delito de conducción bajo los efectos del alcohol o drogas. Delito de conducción temeraria. Delito de conducción temeraria agravado. Delito de omisión del deber de socorro. Delito de negativa a someterse a las pruebas de alcoholemia o drogas. Delito de conducción sin permiso. Delito de alteración de la seguridad de la vía.

34. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Derechos de la persona detenida, derecho a la asistencia letrada. Procedimiento de habeas corpus. Responsabilidades penales del personal funcionario y autoridades derivadas de la detención. Detención de menores infractores.

35. Principios de actuación de la policía judicial. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. La Policía Local como policía judicial. Unidades adscritas de policía judicial.

36. Violencia de género y doméstica. Delitos contra la libertad sexual: Agresiones sexuales. Agresiones sexuales a menores de dieciséis años. El acoso sexual. Exhibicionismo y provocación sexual. Prostitución, explotación sexual y corrupción de menores. Trata de personas.

37. Medidas de protección integral contra la violencia de género. Principios rectores. Sensibilización, prevención y detección. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género. Tutela institucional: Especial referencia a las unidades de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad especializadas en la prevención y en el control de la aplicación de medidas judiciales. Tutela penal y tutela judicial. Medidas judiciales de protección y seguridad de las víctimas. El Sistema Viogén.

38. Estatuto de la víctima del delito. Ámbito. Concepto general de víctima. Derechos básicos. Protección de las víctimas. Medidas de protección a la víctima.

39. Responsabilidad penal de los menores. Hechos delictivos de personas menores de edad. Responsabilidad penal de las personas menores de edad. Régimen de los menores de catorce años. Medidas susceptibles de ser impuestas a los menores. Detención de los menores.



40. *Protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Delincuencia juvenil. Criterios generales de actuación. Derechos de los niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia. Deber de comunicación de situaciones de violencia. Intervención de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Bandas juveniles. El acoso y el absentismo escolar. Menores en situación de riesgo o desamparo.*

41. *Disposiciones generales en materia de tráfico. Definiciones. Competencias sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Reglamento General de Circulación: Normas generales de comportamiento en la circulación.*

42. *Normas generales de circulación: lugar en la vía, velocidad, prioridad de paso, cambios de dirección y sentido. Adelantamientos. Parada y estacionamiento. Vehículos en servicio de urgencia. Utilización del alumbrado. Cinturón y casco de seguridad.*

43. *La señalización vial. Concepto. Clases. Normas generales de señalización. Prioridad entre señales.*

44. *La señalización de obras. Principios generales: Ordenación de la circulación en la presencia de obras fijas. Limitación de la velocidad. Cierre de carriles en la circulación y desviación a carriles provisionales. Elementos de balizamiento y defensa.*

45. *Técnicas de Tráfico. Ordenación y regulación del tráfico rodado. Análisis del tráfico: densidad, intensidad, aforos e índices de congestión.*

46. *La regulación semafórica. Elementos que componen el semáforo. Ciclo, fase y reparto. Los detectores. Semáforos accionados y no accionados.*

47. *El permiso y la licencia de conducción. Clases de permisos de conducción y requisitos para la obtención. Clases de licencias de conducción y requisitos para la obtención. Vigencias y prórrogas de los permisos y licencias. Pérdida de vigencia. Permisos de conducción obtenidos en otros países.*

48. *Reglamento General de Vehículos: normas generales. Categorías de vehículos. Inspección técnica de vehículos: ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Actuación policial en caso de irregularidad. Definición de seguro obligatorio de responsabilidad civil.*

49. *Transportes: clases de transportes. Transporte de viajeros, de mercancías y mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores: características y requisitos. Transporte de mercancías peligrosas por carretera. El tacógrafo.*

50. *Bebidas alcohólicas y drogas en la conducción. El marco jurídico de las sustancias psicoactivas en la legislación de tráfico. La regulación específica de las drogas. Normas sobre estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes y otras sustancias análogas. Las pruebas para la detección de drogas en la saliva. Los instrumentos y aparatos para la realización de las pruebas. Aspectos farmacológicos y toxicológicos de las drogas de abuso. Sus efectos en la conducción de vehículos.*

51. *Las infracciones de tráfico y seguridad vial. Clasificación de las infracciones. Aplicación Codipol. Las sanciones de tráfico. Procedimiento sancionador en materia de tráfico. Las personas responsables de las infracciones. Competencia sancionadora. Medidas provisionales y otras medidas. Ejecución de las sanciones.*

52. *Siniestros viales: concepto y consideraciones previas. Clasificación y causas de los siniestros viales. Fases en el abordaje de los siniestros: Precepción, decisión y conflicto. Causas de los siniestros.*

53. *Deontología policial. Normas que la establecen. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión. Declaración del Consejo de Europa sobre la Policía. Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Código Europeo de Ética de la Policía. Principios básicos de actuación policial desde la perspectiva deontológica.*

54. *El principio de igualdad entre hombres y mujeres y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. Integración de la perspectiva de género en las políticas públicas en Andalucía. El principio de igualdad en el empleo público.*

55. *El mando: concepto. Estilos de mando. Cualidades. Reglas básicas para el ejercicio del mando. La gestión de las personas y sus relaciones. La motivación. El trabajo en equipo. La calidad y la*





atención a la ciudadanía.

Fase Concurso de méritos

Según lo establecido en el Decreto 8/2026 de 28 enero por el que se regula el ingreso, la promoción interna, la movilidad, la formación y la convocatoria unificada del personal funcionario de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía.

MODELO DE INSTANCIA

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

Publicación en el BOE Fecha: Número:

D./D^a _____, con D.N.I.
núm. _____, con domicilio en _____, de
la localidad de _____, provincia de (_____), teléfono de contacto
_____ y Email _____.

Que enterado de la convocatoria del Ayuntamiento de Guillena para la provisión de una plaza de Oficial de Policía Local

SOLICITA:

Ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, **declarando** que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias; y **aceptando** en todos sus extremos las presentes bases.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:

	Fotocopia DNI
	Fotocopia de los permisos de conducción de las clases A2 y B
	Resguardo del abono de la tasa o en su defecto documentación acreditativa de la exención de la misma
	Acreditación méritos (Anexo I Decreto 8/2026, de 28 de enero)

AUTORIZO que mis datos personales relativos a esta convocatoria, que sean expuestos en el tablón de anuncios municipal, una vez incorporados a un fichero automatizado, puedan consultarse a través de Internet (www.guillena.es) en los términos establecidos en la .

En Guillena, a ____ de _____ de 2026.

Fdo.: _____

Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guillena

SEGUNDO.- Convocar las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de las cuatro plazas indicadas mediante el sistema de oposición, turno libre, de conformidad con las bases aprobadas.

TERCERO.- Publicar la convocatoria, juntamente con el texto íntegro de las bases reguladoras en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, así como en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento, alojado en la sede electrónica municipal, a los efectos de asegurar la publicidad y el acceso permanente a la información del proceso selectivo. Asimismo, publicar el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en los términos previstos para los procedimientos de ingreso en los Cuerpos de Policía Local, dejando constancia en dicho anuncio de las referencias necesarias para la localización de la publicación íntegra de las bases

CUARTO.- Publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de solicitudes, haciendo constar en dicho extracto los extremos exigibles, incluida la referencia al boletín o diarios oficiales en que se hayan publicado las bases y la convocatoria.

Ayuntamiento de Guillena

Plaza de España 1, GUILLENA. 41210 (Sevilla). Tfno. 955785005. Fax: 955785727



Cód. Validación: 7XYP7MEIK267JRF6IK2Q1H7AA
Verificación: <https://guillena.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 13



QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Área de Recursos Humanos a los efectos de la tramitación de las actuaciones administrativas necesarias para la ejecución de la convocatoria, incluyendo la preparación de los anuncios oficiales y su remisión a los diarios oficiales que correspondan, así como la gestión de su publicación en la sede electrónica municipal.»»

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo correspondiente todo ello de conformidad con los artículos 114 c) 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición de deberá esperar a que este se resuelva y notifique o bien que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio No obstante lo anterior los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

En Guillena a fecha de firma electrónica—El Alcalde-Presidente, Lorenzo José Medina Moya

Cód. Validación: 7XYPTMEIK257JRFKIN24TH7AA
Verificación: <https://guillena.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 13





Expte núm.: 517/2024

ANUNCIO**DON LORENZO JOSÉ MEDINA MOYA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA****Hace saber:**

Que por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha de 19 de marzo de 2026, se adoptó, el siguiente acuerdo relativo a la aprobación de la convocatoria y Bases que habrán de regir el proceso selectivo para la provisión de una plaza de Profesor/a del Ayuntamiento de Guillena, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica (Grupo A-Subgrupo A2), mediante sistema oposición OEP 2024, cuyo detalle es el siguiente:

“BASES POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE PROFESOR DE PIANO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL DEL AYUNTAMIENTO DE GUILLENA (SEVILLA), Y CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO.

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura definitiva, como **personal laboral fijo discontinuo**, mediante el procedimiento de **oposición libre**, de una (1) plaza de **Profesor/a de Piano** de Administración Especial, así como la creación de una **Bolsa de Trabajo**, incluida en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Guillena, cuyas características son:

- Plaza: Profesor/a de Piano
- Grupo de clasificación: A
- Subgrupo: A2
- Escala: Administración Especial
- Subescala: Técnica
- Puesto: 119

El puesto se desempeñará bajo la modalidad de personal laboral fijo discontinuo, de conformidad con lo dispuesto en el , desarrollándose la prestación de servicios por cursos académicos, con una jornada y carga lectiva variable, que vendrá determinada en cada periodo de actividad por las necesidades organizativas del servicio y el número de alumnos matriculados, sin que pueda garantizarse un número fijo de horas de trabajo por curso.

La presente convocatoria, junto con sus bases, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Y en el Boletín Oficial del Estado.

De conformidad con el , se fija como medio de comunicación de todos los actos integrantes de este procedimiento selectivo la exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, alojado en la sede electrónica www.guillena.sedelectronica.es, sin perjuicio de la publicidad que pueda realizarse en el tablón de edictos ubicado en la Casa Consistorial y en otros medios municipales.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de conformidad con el , el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la . Los términos genéricos utilizados para designar a personas se entenderán referidos a ambos sexos. Asimismo, cualquier referencia a personas con discapacidad se entenderá referida a personas con diversidad funcional.

Segunda. Normas generales.

El proceso selectivo será de **oposición libre** y se regirá por lo previsto en las presentes bases y, en su defecto, por la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido

LORENZO JOSÉ MEDINA MOYA (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 26/03/2026
HASH: e4d8a267dbd6234d9702e6c694f0c6b



Cód. Verificación: 6206959SKFJH7MREDF2J2RD
Verificación: <https://guillena.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 13



de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
- Demás normativa de aplicación.

Tercera. Requisitos de los aspirantes.

1. 3.1. Requisitos

Para ser admitidas en el proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Tener nacionalidad española o la de algún Estado miembro de la Unión Europea, conforme al artículo 57 del TREBEP.
2. Haber cumplido dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
3. Estar en posesión del Título Superior de Música, especialidad Piano, o titulación equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
5. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones del puesto.
6. No hallarse incurso en causa legal de incompatibilidad.

7. 3.2. Mantenimiento de requisitos

Los requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo y en el momento de la formalización del contrato laboral.

Cuarta. Solicitudes.

Las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo deberán cumplimentarse ajustándose al modelo que figura como Anexo I y podrán presentarse, en el plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», por los siguientes medios:

a) Por vía electrónica haciendo uso de la oficina virtual del Ayuntamiento de Guillena (guillena.sedelectronica.es). A tal efecto, en la pantalla de inicio estará a disposición de los aspirantes como trámite destacado la “Convocatoria para la selección Profesor de Piano”. El trámite permitirá la cumplimentación en línea y posterior presentación de la solicitud siguiendo las instrucciones que se indican en la pantalla, para lo que será necesaria la utilización de alguno de los medios de identificación electrónica previstos por el sistema.

Se mostrará una pantalla de progreso con la confirmación de cada uno de estos pasos. El proceso no estará completado hasta que no se muestre el registro de la solicitud una vez firmada.

b) Por cualquiera de los restantes medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el empleado de correos antes de ser certificadas, siendo obligatorio a efectos de acreditar la fecha de presentación.

Es exclusiva responsabilidad del aspirante la veracidad de los datos declarados, por lo que si el Ayuntamiento detectara la falsedad de los mismos, se procederá a la automática exclusión del aspirante del proceso selectivo, cualquiera que fuera la fase del proceso selectivo en la que se encontrara.

Ayuntamiento de Guillena

Plaza de España 1, GUILLENA. 41210 (Sevilla). Tfno. 955785005. Fax: 955785727



Cód. Validación: 620689SK0FJH7MBE0F2J2RD
Verificación: <https://guillena.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 13



Los aspirantes que utilicen otros Registros distintos al del propio Ayuntamiento de Guillena deberán obligatoriamente informar de tal circunstancia, mediante el envío de un email a la dirección electrónica registrogeneral@guillena.org, debiendo hacerlo en el mismo día o al día siguiente al del envío, dejando constancia de los datos personales completos del aspirante, del medio oficial utilizado para hacer llegar la documentación, la fecha del envío y un teléfono de contacto.

La solicitud deberá presentarse acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia DNI/NIE o permiso de residencia y trabajo según corresponda.
- Copia de la titulación exigida para participar en la convocatoria, así como en su caso, los documentos que justifiquen su equivalencia. Además, en el supuesto de que la titulación aportada corresponda al Título de Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores de Música, especialidad en Interpretación, regulado por el Real Decreto 631/2010, de 14 de mayo, y el Decreto 260/2011, de 26 de julio, será obligatorio aportar un certificado expedido por el centro correspondiente en el que se haga constar de forma expresa la especialidad instrumental cursada.
- Justificante acreditativo de la orden de transferencia efectuada a favor del Ayuntamiento de Guillena en la cuenta del Banco Santander con número de IBAN:ES29 0030 4199 47 0000775271 o Caja Rural del Sur con número de IBAN: ES11 3187 0703 1047 16668621 cuya cuantía concreta es de 42,00 euros, debiendo indicarse la denominación de la plaza a que se opta, así como nombre y DNI del interesado. Los derechos de examen no serán devueltos, salvo cuando por causa no imputables al aspirante la actividad administrativa no se desarrolle.

Estarán exentas del pago de la tasa:

- Las personas que figuren como demandantes de empleo durante, al menos, un mes anterior a la fecha de convocatoria de pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos y Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por el Ayuntamiento de Guillena en las que soliciten su participación. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Para la acreditación de la existencia de las circunstancias que generan el derecho a solicitar la exención por este motivo, el interesado deberá aportar la siguiente documentación:

- Informe de vida laboral emitido por la Tesorería de la Seguridad Social.
- Certificado de prestaciones emitido por el Servicio Público de Empleo Estatal.
- Informe negativo de rechazos de ofertas de empleo y de formación emitido por el Servicio Andaluz de Empleo.
- Certificado integral de prestaciones emitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

- Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100.

Para hacer efectiva dicha exención, los aspirantes deberán presentar certificado expedido por la Administración competente del grado de discapacidad.

- Las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

Para su efectividad el beneficiario deberá acreditar que carece de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. su condición de víctima, y, en su caso, relación de parentesco.

- Las víctimas de violencia de género.

Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima o, en su defecto, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de

Ayuntamiento de Guillena

Plaza de España 1, GUILLENA. 41210 (Sevilla). Tfno. 955785005. Fax: 955785727



Cód. Validación: 620689SK0EJH7MBE0F2.PRD
Verificación: <https://guillena.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 13



protección, o cualquier otra documentación acreditativa de tal condición, de conformidad con la normativa vigente en la materia. Asimismo, deberá acreditar que carece de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

- Los sujetos pasivos que ostenten la condición de miembro de familia numerosa en la fecha en que se finalice el plazo para formular la solicitud de participación en el proceso selectivo tendrán derecho a una bonificación en el pago de la tasa. Los porcentajes de bonificación serán los siguientes, conforme a las categorías de familia numerosa establecidas por la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas:

- Categoría General: 50% de bonificación en la cuota íntegra.
- Categoría Especial: 100% de bonificación en la cuota íntegra.

La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado, que deberán acompañar a la instancia de solicitud de participación en las correspondientes pruebas selectivas.

El plazo de abono de la citada tasa coincide con el plazo de presentación de la solicitud, determinando su falta de abono total o parcial en dicho periodo causa de exclusión no subsanable.

Los aspirantes con una discapacidad igual o superior al 33% que presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán acompañar a la documentación exigida una solicitud razonada de adaptaciones y ajustes de tiempo y medios. De solicitar dicha adaptación, deberán adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no, de la concesión de la adaptación solicitada.

La no presentación de la documentación necesaria será causa de exclusión del procedimiento de selección. Finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá ninguna documentación adicional.

El hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de normas reguladoras de esta convocatoria.

Quinta. Admisión de candidatos.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y tablón de anuncios electrónico, concediéndose un plazo de diez (10) días hábiles para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas, así como para solicitar su inclusión en el caso de resultar excluido por causas subsanables.

La subsanación no alcanzará a los supuestos expresamente declarados no subsanables en estas bases, entre ellos la falta de abono de la tasa en plazo

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento y de la realización de las pruebas.

Transcurrido el plazo a que hace referencia el párrafo anterior, se dictará Resolución por la Presidencia, aceptando o rechazando las reclamaciones y, elevando a definitiva la lista de personas admitidas y excluidas, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base tercera. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base décima, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del

Cód. Validación: 620689SK0EJH7MBE0F02J2RD
Verificación: <https://guilena.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 13





interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La resolución que eleve a definitiva la lista de personas admitidas y excluidas pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sexta. Tribunal calificador.

El órgano de selección estará compuesto por un presidente, un secretario, que asistirá con voz pero sin voto y cuatro (4) vocales. El secretario será funcionario de carrera de la Corporación. Corresponderá a este órgano la resolución del proceso selectivo, y su nombramiento se determinará por Resolución de la Alcaldía-Presidencia.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, **excepto el/la Secretaría**, que asistirá con voz pero sin voto.

En todo caso, dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Ley 39/2015, de 1 de octubre, y demás normas de general aplicación.

La designación de los miembros del tribunal, que incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante edicto inserto en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento.

Todos los miembros del tribunal deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad, y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica; deberán poseer todos sus miembros el nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso a dicho proceso selectivo, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie.

Los componentes del tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

El presidente podrá solicitar, de los miembros del tribunal, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la indicada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y artículos 10 y siguientes del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente.

En caso de ausencia tanto del presidente titular como del suplente, el primero designará entre los vocales un sustituto que lo suplirá. En el supuesto de que el presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el vocal de mayor titulación, antigüedad y edad, por este orden.

Para la válida constitución del tribunal a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del presidente y secretario y, en todo caso, de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto. Asimismo, cuando un vocal no pueda asistir a alguna sesión, deberá comunicárselo a su

Cód. Validación: 620689SK0EJH7MBE0F02J2RO
Verificación: <https://guilena.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 13





suplente con la suficiente antelación al objeto de que asista a la misma.

El tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

El tribunal queda facultado para determinar el nivel exigible para la obtención de las calificaciones mínimas previstas para superar los ejercicios, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del proceso, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

El tribunal de selección se clasifica con categoría segunda a los efectos de lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo de indemnización por razón del servicio. La misma consideración tendrán los asesores y colaboradores que en su caso participen en la selección.

Séptima. Comienzo y desarrollo de las pruebas.

El lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio se publicarán en el **tablón de anuncios electrónico** del Ayuntamiento, con una antelación mínima de **cinco (5) días hábiles**, surtiendo dicha publicación los efectos de notificación

Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante al ejercicio en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

Si alguno/a de los/as aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el órgano de selección, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el primer ejercicio del proceso selectivo, de carácter eliminatorio.

En su caso, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente conforme a la Resolución de 25 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, comenzando por aquel cuyo primer apellido según lista de admitidos ordenada alfabéticamente comience por la letra "V". En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «V», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra inmediatamente siguiente en el abecedario, y así sucesivamente.

El tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de acudir al ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente.

1. Octava. Desarrollo de la convocatoria.

La fase de oposición constará de **dos ejercicios**, ambos de **carácter eliminatorio**, que se celebrarán **el mismo día**. Para que el **segundo ejercicio sea corregido y calificado**, será necesario obtener una puntuación mínima de **5 puntos** en el **primer ejercicio**.

Primer ejercicio (carácter eliminatorio)

Consistirá en contestar un cuestionario tipo test de cincuenta (50) preguntas de respuestas múltiples, relacionadas con las materias contenidas en el Anexo II de esta convocatoria.

Para cada pregunta se propondrán cuatro (4) posibles respuestas, de las cuales solo una será correcta.

Las personas aspirantes deberán marcar sus respuestas exclusivamente en la hoja o plantilla de

Cód. Validación: 620689RSK0EJH79MREDF2J2RD
Verificación: <https://guilena.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 13





respuestas que será facilitada al efecto por el Tribunal, no siendo válidas las respuestas consignadas en el cuadernillo de preguntas.

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio y será calificado hasta un máximo de diez (10) puntos, quedando eliminadas aquellas personas aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de cinco (5) puntos.

Las contestaciones correctas se valorarán positivamente con 0,20 puntos. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente con 0,05 puntos. Las contestaciones en blanco no penalizarán.

El Tribunal podrá incluir preguntas de reserva, que serán utilizadas, en su caso, para sustituir aquellas que pudieran ser anuladas, siguiendo el orden en que figuren en el cuestionario.

El tiempo máximo para la realización del ejercicio será determinado por el Tribunal con carácter previo a su celebración.

Segundo ejercicio (carácter eliminatorio)

Consistirá en contestar por escrito cinco (5) supuestos prácticos, relacionados con las funciones propias del puesto y con las materias contenidas en el Anexo II de la presente convocatoria.

Cada supuesto práctico adoptará la forma de pregunta tipo test, con cuatro (4) posibles alternativas de respuesta, de las cuales solo una será correcta.

Las personas aspirantes deberán marcar sus respuestas exclusivamente en la hoja o plantilla de respuestas que será facilitada al efecto por el Tribunal, no siendo válidas las respuestas consignadas en el cuadernillo de preguntas.

Este ejercicio tendrá será calificado hasta un máximo de diez (10) puntos,

- Cada supuesto práctico correctamente resuelto se calificará con dos (2) puntos.
- Los supuestos prácticos contestados de forma incorrecta o no contestados se calificarán con cero (0) puntos.

El Tribunal podrá incluir supuestos prácticos de reserva, que serán utilizados, en su caso, para sustituir aquellos que pudieran ser anulados, siguiendo el orden en que figuren en el ejercicio.

El tiempo máximo para la realización del ejercicio será determinado por el Tribunal con carácter previo a su celebración.

Novena. Puntuación y propuesta de selección

Se considerará que han superado el proceso selectivo las personas aspirantes que hayan obtenido la calificación mínima exigida en **cada uno de los dos ejercicios**, al tener ambos carácter eliminatorio.

La calificación definitiva del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambos ejercicios.

En caso de empate en la puntuación total, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio.
- b) De persistir el empate, se resolverá mediante sorteo público, previa convocatoria de las personas interesadas.

El Tribunal publicará en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento la relación de personas aspirantes por orden de puntuación.

Simultáneamente a dicha publicación, el Tribunal elevará a la Alcaldía-Presidencia copia del acta final con la propuesta de contratación.

Décima. Presentación de documentos

El aspirante propuesto definitivamente aportará ante la Administración, dentro del plazo máximo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado la relación definitiva de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.





Si se constata que algún aspirante seleccionado no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, decaerá en todo derecho a su nombramiento, sin perjuicio de poder exigirse las responsabilidades por falsedad en la documentación aportada.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su contratación, quedando anuladas todas las actuaciones relacionadas con su persona, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Los aspirantes propuestos deberán someterse, con carácter obligatorio e inexcusable, a la realización por parte de los Servicios Médicos designados por el Ayuntamiento, de un reconocimiento médico previo que permita obtener la valoración de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria a cuyos efectos deberá ser declarado «apto» o «no apto».

Aquel aspirante que se negara a someterse al citado reconocimiento médico o que fuera declarado «no apto» decaerá automáticamente en cuantos derechos pudieran derivarse respecto de su propuesta de contratación como personal laboral fijo discontinuo del Ayuntamiento, decayendo en el mismo incluso en el supuesto de ya haberse formalizado la contratación o iniciado la prestación de actividades con anterioridad a la emisión por parte de los Servicios Médicos del preceptivo informe de aptitud o no aptitud.

Undécima. Contratación

Una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base tercera, l Alcaldía-Presidencia formalizará la contratación como personal laboral fijo discontinuo de esta Corporación, en el plazo de un mes a contar desde la expiración del plazo de los veinte días hábiles indicados anteriormente.

Décima segunda. Constitución de una bolsa de trabajo

La bolsa de trabajo se constituirá, en primer lugar, con las personas aspirantes que, no habiendo sido propuestas para la contratación de la plaza convocada, hayan superado ambos ejercicios del proceso selectivo, ordenadas de mayor a menor según la puntuación total obtenida por la suma de las calificaciones de los dos ejercicios.

*A continuación, se integrarán en la bolsa, y **por detrás** de las personas incluidas conforme al párrafo anterior, las personas aspirantes que **hayan superado el primer ejercicio y no hayan superado el segundo**, ordenadas **de mayor a menor** según la **puntuación obtenida en el primer ejercicio**.*

En caso de empate dentro de cada uno de los bloques anteriores, el orden se resolverá aplicando los criterios de desempate previstos en la base novena, y, de persistir el empate, mediante sorteo público en los términos previstos en dicha base.

La bolsa se destinará a atender futuros llamamientos laborales temporales para puestos de la misma categoría y funciones, con sujeción a las limitaciones y prescripciones establecidas en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o normativa que resulte de aplicación.

Terminado el proceso selectivo, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento la relación de personas aspirantes integrantes de la bolsa, por orden de puntuación, elevando la correspondiente propuesta a la Alcaldía-Presidencia para su aprobación.

La bolsa de empleo permanecerá en vigor hasta la aprobación de una nueva bolsa derivada de una convocatoria posterior, sin perjuicio de que continúen vigentes, en su caso, las contrataciones laborales que en ese momento existan con integrantes de la misma, las cuales se extinguirán conforme a lo dispuesto en el correspondiente acto de contratación.

El llamamiento se efectuará respetando el orden en que las personas integrantes figuren en la bolsa, utilizando los medios adecuados en función de la urgencia de la provisión temporal, con las garantías suficientes para la persona interesada.

En el requerimiento se le concederá un plazo no inferior a 3 días hábiles para que acepte por escrito la contratación laboral. Transcurrido el indicado plazo sin que manifieste su aceptación o, en su caso, lo rechace expresamente, se dictará decreto de Alcaldía en el que se le entienda decaído en su derecho al trámite y se le tiene por aceptada su renuncia a la contratación, pasando a ocupar el último lugar de la lista de bolsa. En caso de renuncia expresa al llamamiento, el interesado deberá manifestarla por escrito y conllevará que pase a ocupar el último lugar de la bolsa. No obstante lo

Ayuntamiento de Guillena

Plaza de España 1, GUILLENA. 41210 (Sevilla). Tfno. 955785005. Fax: 955785727



Cód. Validación: 620689RSK0EJH79MREDF2J2RD
Verificación: <https://guilena.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 13



anterior, no perderá su posición en la bolsa si la renuncia está justificada por causa de incapacidad temporal derivada de enfermedad común, accidente no laboral, accidente de trabajo y de enfermedad profesional, maternidad si la renuncia de la madre se produce entre el séptimo mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto.

La persona que acepte el llamamiento deberá aportar al Ayuntamiento de Guillena, dentro del plazo que al efecto se establezca en función de la urgencia derivada de las necesidades organizativas del servicio, respetándose un plazo mínimo de veinticuatro horas, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria que se determinan en la base décima.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su contratación laboral, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

El integrante de la bolsa de empleo deberá incorporarse al puesto de trabajo en el plazo máximo de tres días naturales, a contar del siguiente al que le sea notificado la contratación laboral temporal, salvo que razones de urgencia para el interés municipal obligaran a su incorporación al puesto de trabajo en plazo inferior. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

Serán causas de exclusión de la bolsa de trabajo, aparte de las indicadas en los párrafos precedentes, las siguientes:

1. Rechazar una oferta de empleo de manera injustificada.
2. Haber cesado voluntariamente durante la vigencia de una relación de servicios con el Ayuntamiento de Guillena.
3. Extinción de una relación laboral o administrativa anterior con el Ayuntamiento de Guillena, por motivos disciplinarios o por no haber superado el periodo de prueba. Cuando la referida sanción no pudiera ejecutarse por finalización de la relación de trabajo, la acreditación de la comisión de la infracción será motivo suficiente para proceder a la exclusión de la bolsa de trabajo.
4. Las contempladas en los párrafos anteriores sobre la no localización, no atención de llamadas o la no presentación del candidato.

A petición de la persona interesada se podrá solicitar, la exclusión temporal en la bolsa de trabajo, en los siguientes casos:

a) Enfermedad del candidato, justificada con el modelo de parte de baja médica oficial de la Seguridad Social, o enfermedad grave de su cónyuge o familiar de primer grado de consanguinidad, que deberá justificar con el correspondiente justificante médico.

b) Embarazo.

c) Maternidad o paternidad, tanto por naturaleza como por adopción o acogimiento, durante los períodos legalmente establecidos. Asimismo, podrá solicitarse la suspensión temporal en la bolsa de trabajo, por un período máximo de un año, para el cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, cuando por razones de edad, accidente o enfermedad no pudiera valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, debiendo acreditarse documentalmente dicha circunstancia.

d) Estar prestando servicios para el Excelentísimo Ayuntamiento de Guillena en otra categoría profesional, en virtud de relación laboral o administrativa vigente, supuesto en el cual procederá la suspensión temporal en la bolsa de trabajo mientras dure dicha relación.

Dichas circunstancias deberán acreditarlas ante el Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento, en el plazo máximo de tres días naturales desde la recepción de la comunicación.

El aspirante deberá someterse al reconocimiento médico previsto en la base décima a efectos de que se acredite la posesión de la capacidad funcional para el puesto de trabajo. Este reconocimiento médico podrá efectuarse antes del nombramiento y si de su resultado se deriva incapacidad para prestar adecuadamente las funciones inherentes al puesto, ello será causa suficiente para no iniciar la relación laboral.

Cód. Validación: 620869SK0EJH7MBE0F2J2RD
Verificación: <https://guillena.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 13





En el caso de que un primer contrato en base a esta bolsa no haya superado el periodo de seis meses de duración, el integrante de la bolsa de empleo mantendrá a su finalización puntuación y posición en la bolsa de trabajo a efectos de ser incluido en nuevos llamamientos.

Cuando tras el primer o sucesivo contrato el tiempo total de prestación de servicios al Ayuntamiento supere el plazo de seis meses el integrante de la bolsa pasará a integrarse en el último puesto de la lista de espera.

Decimotercera. Protección de datos de carácter personal.

A los datos de carácter personal aportados por los/as candidatos/as durante el proceso de selección les será de aplicación lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos personales de los candidatos del proceso de selección facilitados al Ayuntamiento, los formularios y modelos que se faciliten al efecto, serán tratados de conformidad con lo establecido en la normativa vigente relativa a Protección de Datos de Carácter Personal.

Los listados de las personas candidatas participantes en el proceso selectivo se publicarán, conforme a lo previsto en estas bases, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Guillena, en su sede electrónica, y podrán incluir datos personales como nombre, apellidos y DNI. La participación en el presente proceso selectivo supone la aceptación de dicha publicación y el consentimiento para el tratamiento de los datos personales aportados con la finalidad de gestionar el procedimiento selectivo, incluyendo la realización de comunicaciones a través de los medios de contacto facilitados.

La participación en el presente proceso supone la aceptación y consentimiento a la citada publicación.

Los datos facilitados por los candidatos facultan al Ayuntamiento a utilizar los mismos para los fines propios del proceso de selección, entre los que se encuentra la realización de llamadas telefónicas y mensajes a los correos electrónicos aportados.

Decimocuarta. Normativa reguladora del procedimiento.

El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en este proceso selectivo constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de normativa reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, Ley 7/1985, de 2 de abril y disposiciones del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección, y con carácter supletorio el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos de ella se derivan y de la actuación del tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley del Procedimiento Administrativo Común.

Las resoluciones del órgano de selección vinculan a la Administración que sólo puede proceder a la revisión mediante el procedimiento general de revisión de los actos administrativos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

ANEXO I MODELO DE INSTANCIA

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

Publicación en el BOP Fecha: Número:

D./D^a _____, con D.N.I.
núm. _____, con domicilio en _____,
de la localidad de _____, provincia de (_____), teléfono de contacto
_____ y Email _____.

Que enterado de la convocatoria del Ayuntamiento de Guillena para la provisión de una plaza de





Profesor de Piano.

Que reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos por las Bases de la Convocatoria y declarando expresamente que no me hayo incurso/a en ninguna causa de incapacidad e incompatibilidad para prestar servicios en la Administración Pública.

SOLICITA:

Ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, declarando que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne todas y cada una de las condiciones que se exigen en las Bases de la convocatoria, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:

	DNI/NIE o permiso de residencia y trabajo según corresponda
	<i>Titulación exigida en la convocatoria, equivalencia, homologación y/o certificado en el que se haga constar de forma expresa la especialidad instrumental cursada según corresponda</i>
	<i>Pago de la tasa correspondiente o en su defecto documentación justificativa de la exención de la misma.</i>

AUTORIZO que mis datos personales relativos a esta convocatoria, que sean expuestos en el tablón de anuncios municipal, una vez incorporados a un fichero automatizado, puedan consultarse a través de Internet (www.guillena.sedelectronica.es) en los términos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En _____ a ____ de _____ de 20__.

Fdo.: _____

Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guillena.

ANEXO II- TEMARIO

1. BLOQUE I. PARTE GENERAL (Administración y marco educativo)

- Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales.
- Tema 2. Derechos y deberes fundamentales. Garantías constitucionales.
- Tema 3. La Corona. Funciones y atribuciones constitucionales.
- Tema 4. Las Cortes Generales. Composición, funciones y relaciones con el Gobierno.
- Tema 5. El Gobierno y la Administración General del Estado. Organización y funciones.
- Tema 6. El Tribunal Constitucional. Composición, funciones y competencias.
- Tema 7. La Administración Pública: principios de actuación.
- Tema 8. Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley y el Reglamento.
- Tema 9. El procedimiento administrativo común. Fases, plazos y tramitación de urgencia.
- Tema 10. Los actos administrativos. Concepto, elementos y eficacia.
- Tema 11. Recursos administrativos. Clases y tramitación.
- Tema 12. La Administración Local. Principios constitucionales.
- Tema 13. El Municipio. Organización municipal y competencias.
- Tema 14. La Comunidad Autónoma de Andalucía. Estatuto de Autonomía.
- Tema 15. Competencias de la Junta de Andalucía en materia cultural y educativa.
- Tema 16. El personal al servicio de las Administraciones Públicas. Clases.
- Tema 17. Derechos y deberes del personal al servicio de la Administración Pública.
- Tema 18. El personal laboral al servicio de las Entidades Locales. Régimen jurídico.
- Tema 19. Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Tema 20. Prevención de riesgos laborales en la Administración Pública.
- Tema 21. Igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el empleo público.
- Tema 22. Protección de datos de carácter personal. Normativa aplicable.

Ayuntamiento de Guillena

Plaza de España 1, GUILLENA. 41210 (Sevilla). Tfno. 955785005. Fax: 955785727



Cód. Validación: 620689PSK0FEJH79MBE0F2J2RD
Verificación: <https://guillena.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 13



- Tema 23. *Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.*
Tema 24. *Régimen disciplinario del personal al servicio de las Administraciones Públicas.*
Tema 25. *Las Escuelas Municipales de Música en Andalucía: Decreto 233/1997.*
Tema 26. *Organización y funcionamiento de una Escuela Municipal de Música "Francisco Javier Gutiérrez Juan".*

BLOQUE II PARTE ESPECÍFICA

- Tema 27. *Orígenes y evolución histórica del piano.*
Tema 28. *El piano moderno: construcción, mecánica y mantenimiento.*
Tema 29. *Producción del sonido en el piano. Armónicos y pedales.*
Tema 30. *Anatomía aplicada a la técnica pianística. Prevención de lesiones.*
Tema 31. *Principios fundamentales de la técnica pianística.*
Tema 32. *La digitación pianística. Evolución histórica y criterios.*
Tema 33. *Escuelas pianísticas y principales pedagogos.*
- Tema 34. *El repertorio para teclado en el Barroco.*
Tema 35. *El repertorio pianístico del Clasicismo.*
Tema 36. *Beethoven y la transición al Romanticismo.*
Tema 37. *El piano en el Romanticismo: Chopin, Schumann, Liszt y Brahms.*
Tema 38. *El piano en España: Albéniz, Granados, Falla y otros compositores.*
Tema 39. *El piano en el siglo XX: Debussy, Ravel, Bartók, Prokofiev y otros.*
Tema 40. *El piano contemporáneo y nuevos lenguajes musicales.*
- Tema 41. *La enseñanza del piano en las Escuelas Municipales de Música.*
Tema 42. *Programación didáctica del piano en enseñanzas elementales.*
Tema 43. *Metodologías de iniciación al piano.*
Tema 44. *Selección y secuenciación del repertorio pianístico elemental.*
Tema 45. *La lectura a primera vista aplicada al piano.*
Tema 46. *La improvisación y la creatividad en el aprendizaje del piano.*
Tema 47. *El piano como instrumento acompañante.*
Tema 48. *El piano en la música de cámara y en agrupaciones instrumentales.*
Tema 49. *Evaluación del aprendizaje en la enseñanza del piano.*
Tema 50. *Atención a la diversidad en la enseñanza del piano.*
- Tema 51. *El piano en el flamenco. Características y adaptación pedagógica.*
Tema 52. *El piano en el jazz. Acompañamiento, cifrado e improvisación.*
Tema 53. *El piano como instrumento complementario para alumnado no pianista.*
Tema 54. *La práctica colectiva y el trabajo en grupo en la enseñanza del piano.*
Tema 55. *Métodos históricos y actuales de iniciación al instrumento.*
Tema 56. *Técnicas de estudio y desarrollo de la autonomía del alumnado.*
Tema 57. *La memoria musical y el control escénico en la interpretación pianística.*
Tema 58. *La creatividad aplicada a la interpretación y enseñanza del piano.*
Tema 59. *La improvisación pianística: recursos y aplicaciones didácticas.*
Tema 60. *La lectura a primera vista. Estrategias, métodos y criterios de selección del repertorio.*

SEGUNDO.- Convocar el proceso selectivo para la cobertura de la plaza indicada mediante el sistema de **oposición libre**, con la realización de los ejercicios previstos en las bases, y con la constitución de la **bolsa de trabajo** conforme a lo establecido en las mismas.

TERCERO.- Disponer la publicación de la convocatoria junto con el texto íntegro de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento, alojado en la sede electrónica municipal, a efectos de garantizar la publicidad y el acceso permanente a la información del proceso selectivo.

CUARTO.- Disponer la publicación de un **extracto** de la convocatoria en el **Boletín Oficial de la Junta de Andalucía** y en el **Boletín Oficial del Estado**, siendo la fecha de dicha publicación la que determinará el inicio del cómputo del plazo de presentación de solicitudes, conforme se establece en las bases.

QUINTO Dar traslado del presente acuerdo al Área de **Recursos Humanos** a los efectos de la tramitación de las actuaciones administrativas necesarias para la ejecución de la convocatoria, incluyendo la preparación y remisión de los anuncios a los diarios oficiales que correspondan y la





gestión de la publicación en la sede electrónica municipal.

Y para que así conste y surta sus efectos oportunos donde proceda, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, aún no aprobada, expido la presente, con la salvedad que en tal sentido determina el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, visada por la Sr. Alcalde en Guillena a la fecha del pie de firma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE"

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo correspondiente todo ello de conformidad con los artículos 114 c) 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición de deberá esperar a que este se resuelva y notifique o bien que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio No obstante lo anterior los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

En Guillena a fecha de firma electrónica—El Alcalde-Presidente, Lorenzo José Medina Moya

Cód. Validación: 620689RSK0EIH7MBE0F2J2RD
Verificación: <https://guillena.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 13



AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA
SECRETARIA
SERVICIOS GENERALES

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 175/2026
Fecha Resolución: 25/03/2026**D. Juan Lora Martín, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lantejuela,**

Resolución por la que se aprueban las bases y la convocatoria para la provisión como funcionario de carrera de una plaza vacante de Agente de Policía, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2026.

Asunto.- Resolución por la que se aprueban las bases y la convocatoria para la provisión como funcionario de carrera de una plaza vacante de Agente de Policía, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2026.

Vistas las Bases para la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de una plaza vacante en la plantilla presupuestaria de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, en ejecución de las Ofertas de Empleo Público del año 2026.

Vista la necesidad de provisión de dicha plaza lo más urgentemente posible para poder cubrir los servicios, y teniendo en cuenta la competencia que me atribuye la Legislación vigente en la materia, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria y las Bases que la rigen para la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de una plaza vacante en la plantilla presupuestaria de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, en ejecución de la Oferta de Empleo Público del año 2026.

El texto íntegro de las bases objeto de este proceso selectivo es el siguiente:

Bases para la provisión como funcionario de carrera de una plaza vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, recogidas en la Oferta de Empleo Público del año 2026.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de una plaza vacante en la plantilla presupuestaria de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, en ejecución de la Oferta de Empleo Público del año 2026.

La plaza citada adscrita a la Escala Básica, conforme determina el art. 23 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, se encuadra en el Grupo C, Subgrupo C1, dotada con las retribuciones correspondientes, resultante de las Oferta de Empleo Público del año 2024, e identificada en la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento del siguiente modo:

PERSONAL FUNCIONARIO:

Código Seguro De Verificación:	wOo/JUQX+lrbf+JAGBqlaw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Manuel Mesa Cruz	Firmado	25/03/2026 09:53:39	
	Juan Lora Martín	Firmado	25/03/2026 09:47:46	
Observaciones		Página	1/24	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wOo/JUQX+lrbf+JAGBqlaw==			



AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA
SECRETARIA
SERVICIOS GENERALES

Denominación de la Plaza.

	Nº	G	CD	Escala	Subescala	Estado/Situación
Policías Locales	1	C1	22	A.E.	Servicios Especiales	Vacante

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía; Decreto 8/2026, de 28 de enero, por el que se regula el ingreso, la promoción interna, la movilidad, la formación y la convocatoria unificada del personal funcionario de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía; En lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía; Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y demás disposiciones que sean de aplicación.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

1.- Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o titulación equivalente.

Los/as opositores/as que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación en tal sentido.

d) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B, sin estar ambos afectados por la restricción para conducir únicamente vehículos automáticos, y prestar el compromiso de conducir vehículos policiales.

e) Prestar compromiso, mediante declaración de la persona solicitante, de portar armas y, en su caso, de llegar a utilizarlas.

f) No haber sufrido separación, mediante resolución administrativa firme, del servicio a la Administración local, autonómica o estatal, ni inhabilitación para el ejercicio de la función pública por sentencia firme.

g) No tener antecedentes penales por delitos dolosos, sin perjuicio de la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales.

h) Acreditar, en el caso de haber obtenido con anterioridad una plaza por el turno libre, haber

Código Seguro De Verificación:	w0o/JUQX+lrbf+JAGBqlaw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Manuel Mesa Cruz	Firmado	25/03/2026 09:53:39	
	Juan Lora Martin	Firmado	25/03/2026 09:47:46	
Observaciones		Página	2/24	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/w0o/JUQX+lrbf+JAGBqlaw==			

AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA
SECRETARIA
SERVICIOS GENERALES

prestado servicio en el municipio en que se obtuvo durante al menos cinco años. En los casos en los que la persona aspirante hubiese obtenido más de una plaza, los cinco años exigibles se aplicarán sobre la última plaza obtenida.

i) Abonar las tasas de derechos de examen.

En el Anexo I de solicitud del/de la interesado/a, que debe presentarse debidamente cumplimentado, se realiza declaración responsable del cumplimiento de estos requisitos, y dicha solicitud ha de ir acompañada del resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de la tasa por participación en proceso selectivo.

2.- Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes del inicio del curso de ingreso o capacitación, según proceda, sin perjuicio de que el ayuntamiento en las presentes bases de la convocatoria determine que algunos de los requisitos deban acreditarse con la presentación de solicitudes.

4.- SOLICITUDES.

En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida a la Alcaldía-Presidencia, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, conforme al modelo que se acompaña como Anexo I a las presentes bases, el cual podrá ser fotocopiado por los/las aspirantes.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del/de la aspirante al proceso selectivo. En ningún caso la mera presentación de la acreditación de pago de la tasa, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

La presentación de las solicitudes se podrá realizar por cualquiera de los siguientes procedimientos:

1.-Presentación telemática en el Registro del Ayuntamiento de Lantejuela:

La presentación electrónica se realizará ante el registro Telemático del Ayuntamiento de Lantejuela, al que se accederá desde la página web <https://sede.lantejuela.org>

La solicitud presentada ante el Registro Telemático del Ayuntamiento de Lantejuela no podrá ser modificada en ningún caso, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados por las personas solicitantes, en el que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como la fecha y hora que acredite el momento exacto de la presentación y el no rechazo de la misma.

Los pasos a seguir para utilizar este sistema es el siguiente:

www.lantejuela.org

SEDE ELECTRÓNICA

TRAMITES MÁS DESTACADOS

PRESENTACION DE ESCRITOS

ALTA DE SOLICITUD

Los/as interesados/as, que utilicen este sistema de presentación deberán cumplimentar dicha solicitud, pero además acompañarán el modelo de solicitud oficial (ANEXO I) habilitado para este

Código Seguro De Verificación:	w0o/JUQX+lrbf+JAGBqlaw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Mesa Cruz	Firmado	25/03/2026 09:53:39
	Juan Lora Martin	Firmado	25/03/2026 09:47:46
Observaciones		Página	3/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/w0o/JUQX+lrbf+JAGBqlaw==		



AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA
SECRETARIA
SERVICIOS GENERALES

procedimiento, en el que los/las aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, así como el resto de documentación exigida.

2.- Presentación por medios no electrónicos, correo ordinario y demás formas de presentación del artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial publicado como Anexo I de la presente Resolución, el cual podrá ser fotocopiado por las personas aspirantes.

Dirección:

Ayuntamiento de Lantejuela

C/ Modesto Mallén López, 9

Lantejuela (Sevilla)

Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

A la solicitud debidamente cumplimentada deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho íntegramente el importe de la tasa por participación en proceso selectivo que asciende a 12,61 euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal mediante tarjeta bancaria o por transferencia bancaria en el número de cuenta ES81 2100 8096 3322 0003 5859, de la que es titular el Ayuntamiento en la entidad financiera La Caixa sucursal de Lantejuela, debiendo consignarse en el documento acreditativo de la imposición el nombre del aspirante, su DNI y plaza a la que aspira, aunque sean impuestos por persona distinta.

Además, a la solicitud deberá acompañar: Fotocopia del DNI del/de la interesado/a y fotocopia del título de Bachiller, Técnico superior, formación profesional de segundo grado o equivalente necesario para participar en el proceso selectivo.

Procederá, previa solicitud del/ de la interesado/a, la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (la presentación de la solicitud) o se constate el abono de mayor cuantía a la exigida en las presentes bases.

5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución aprobatoria de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, constará el nombre y apellidos de las personas candidatas, y en su caso, la causa de no admisión, y se concederá un plazo de diez días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por las personas interesadas, si bien los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

Transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos/as, determinando, en su caso, el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, y la composición del Tribunal. Dicha Resolución será igualmente objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal calificador estará constituido por un/a Presidente/a, cuatro Vocales y un/a

Código Seguro De Verificación:	wOo/JUQX+lrbf+JAGBqlaw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Manuel Mesa Cruz	Firmado	25/03/2026 09:53:39	
	Juan Lora Martin	Firmado	25/03/2026 09:47:46	
Observaciones		Página	4/24	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wOo/JUQX+lrbf+JAGBqlaw==			

AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA
SECRETARIA
SERVICIOS GENERALES

Secretario/a con voz y sin voto, nombrados por la Alcaldía. Junto a las personas titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos. Los órganos de selección podrán contar con personal para asesoría técnica, con voz y sin voto.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas.

Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

Las personas que constituyen el órgano de selección deberán ser personal funcionario de carrera y pertenecer a un grupo de clasificación profesional de igual o superior categoría a aquel en el que se integren las plazas convocadas. Dos de las personas que constituyan el órgano de selección, excluida la secretaria, deberán ser integrantes de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía con una categoría igual o superior a la correspondiente a la plaza objeto de convocatoria.

Ejercerá la secretaría la persona titular de la secretaría del municipio convocante o aquella que se designe para su sustitución de entre el funcionariado de este.

No podrán formar parte de los órganos de selección quienes pertenezcan a órganos unitarios o de representación del personal del ayuntamiento convocante, así como las personas que realicen o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Se entenderá válidamente constituido el órgano de selección cuando concurren, al menos, las personas titulares de la presidencia, la secretaría y dos vocalías o sus suplentes. Adoptaran los acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación, si este persiste, lo dirimirá el/la Presidente/a con su voto de calidad.

Le corresponde al Tribunal:

- Llevar a cabo los procesos selectivos que se establezcan en la convocatoria, dictando cuantas instrucciones sean convenientes y verificando su cumplimiento, así como resolver las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios.
- Fijar los criterios de actuación que deben regir el proceso selectivo, de acuerdo con las bases de la correspondiente convocatoria.
- Calificar cada uno de los ejercicios de las pruebas a ella encomendadas, así como, en su caso, aplicar el baremo.
- Proponer a la presidencia de la entidad el listado de personas que han superado el proceso selectivo tras la realización de las correspondientes pruebas, así como, en su caso, el curso de acceso.
- Cuantas otras competencias resulten necesarias para el cumplimiento de sus fines.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los/las aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. No podrán formar parte de los órganos de selección aquellos/as funcionarios/as que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el art 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de

Código Seguro De Verificación:	w0o/JUQX+lrbf+JAGBqlaw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Manuel Mesa Cruz	Firmado	25/03/2026 09:53:39	
	Juan Lora Martin	Firmado	25/03/2026 09:47:46	
Observaciones		Página	5/24	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/w0o/JUQX+lrbf+JAGBqlaw==			

AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA
SECRETARIA
SERVICIOS GENERALES

1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra los acuerdos y resoluciones del Tribunal podrán los/as interesados/as interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, contado desde la fecha de su publicación, ante la Alcaldía, conforme a los artículos 112, 114 y 115 de la citada Ley 39/2015.

7.- INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS.

El orden de actuación de los/las aspirantes que concurren a esta convocatoria se iniciará alfabéticamente por aquellos/as cuyo primer apellido comience por la letra que proceda tras el sorteo público realizado con anterioridad al comienzo del primer ejercicio y que servirá para establecer el orden de actuación en el resto de pruebas.

Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de setenta y dos horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

Desde la total conclusión de una prueba hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días.

8.- PROCESO SELECTIVO.

En el sistema de acceso por turno libre, las personas aspirantes se someterán al procedimiento de oposición para la categoría de Policía.

En el procedimiento selectivo de oposición, las personas aspirantes habrán de superar las pruebas físicas, psicométricas, de conocimientos, capacidades y aptitudes relacionadas con la función policial a un nivel concordante con el título académico requerido y la categoría a que se aspire, así como el examen médico. Dichas pruebas se desarrollarán en la forma que establezca en esta convocatoria.

Los sistemas de desarrollo y calificación de las pruebas selectivas, deberán contemplar la corrección de forma anonimizada de las pruebas psicotécnicas y de conocimientos, así como los criterios de calificación de las pruebas y los criterios de valoración de los méritos correspondientes.

En la fase de oposición los/as aspirantes deberán superar cuatro pruebas, todas ellas de carácter obligatorias y eliminatorias.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en la segunda prueba (de conocimientos). En caso de empate se atenderá, en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el caso práctico; en segundo lugar, al menor número de preguntas erróneas del ejercicio test y en tercer lugar, al mayor número de preguntas correctas del ejercicio test. Si siguiera en empate, se dará prioridad como criterio de desempate a las aspirantes de sexo femenino. De persistir el empate tras la aplicación de los criterios mencionados, éste se resolverá mediante sorteo público.

Dichas pruebas, que deben asegurar la objetividad y racionalidad de la selección, serán eliminatorias y estarán divididas en las siguientes subfases:

Código Seguro De Verificación:	wOo/JUQX+lrbf+JAGBqlaw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Manuel Mesa Cruz	Firmado	25/03/2026 09:53:39	
	Juan Lora Martin	Firmado	25/03/2026 09:47:46	
Observaciones		Página	6/24	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wOo/JUQX+lrbf+JAGBqlaw==			

AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA
SECRETARIA
SERVICIOS GENERALES**8.1 Primera subfase: De aptitud física.**

Tendente a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de fuerza, agilidad, flexibilidad, velocidad y resistencia de la persona que oposita. Se calificará con arreglo al baremo establecido en el Anexo III de estas Bases, debiendo obtener una marca mínima en cada una de las pruebas para no ser excluido/a del procedimiento. El órgano de selección agrupará en un mismo día, en la medida de sus posibilidades, la celebración y desarrollo del mayor número de pruebas.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los/as aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico oficial en el que se haga constar que el/la aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

Dicho certificado médico, que quedará en poder del Tribunal Calificador, solamente será válido si no han transcurrido tres meses desde la fecha de su expedición.

8.2 Segunda subfase: Conocimientos.

Consistirán en la contestación, por escrito, de un cuestionario de 100 preguntas, incluyendo al menos cinco de reserva, con cuatro respuestas alternativas, penalizando los errores, propuesto por el órgano de selección de entre las materias que figuren en el temario de la convocatoria, así como en la resolución por escrito de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener, como mínimo, cinco puntos en el cuestionario y otros cinco en el caso práctico. La calificación final será la suma de ambas dividida por dos. Para la realización de la prueba en su conjunto se dispondrá, como mínimo, de tres horas. Estas pruebas versarán sobre el temario contenido en el Anexo II de estas Bases.

El tribunal publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal la plantilla provisional de respuestas del tipo test. Las personas aspirantes podrán formular alegaciones a la misma en el plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a la publicación. La resolución de estas reclamaciones se hará pública, entendiéndose desestimadas todas aquellas no incluidas en ella, tras lo que se publicará la lista de aprobados/as del ejercicio.

8.3 Tercera subfase: Psicotécnicas.

Establecidas en el Anexo IV de estas Bases, tendrán como finalidad comprobar que las personas aspirantes presentan unas aptitudes y actitudes adecuadas para el desempeño de las funciones propias de su categoría profesional. La valoración de dichas aptitudes y actitudes se llevará a cabo a través de pruebas que cuenten con validez y fiabilidad contrastadas y los resultados obtenidos serán objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal. Se calificará de apto/a o no apto/a.

8.4 Cuarta subfase: Examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas establecido en el Anexo V de estas bases, garantice la idoneidad de las personas aspirantes. Se calificará de apto/a o no apto/a.

9.- RELACIÓN DE APROBADOS/AS DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

Una vez terminada la fase de oposición el Tribunal hará pública la relación de aprobados/as por orden de puntuación en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal, elevando a la Alcaldía propuesta de los/las aspirantes que, en su caso, deberán realizar el correspondiente curso selectivo, conteniendo como máximo el mismo número de aspirantes que plazas convocadas, salvo las aplazadas por embarazo, parto o puerperio.

En el supuesto de que dos o más personas aspirantes obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el cuestionario de la prueba de

Código Seguro De Verificación:	w0o/JUQX+lrbf+JAGBqlaw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Manuel Mesa Cruz	Firmado	25/03/2026 09:53:39	
	Juan Lora Martin	Firmado	25/03/2026 09:47:46	
Observaciones		Página	7/24	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/w0o/JUQX+lrbf+JAGBqlaw==			

AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA
SECRETARIA
SERVICIOS GENERALES

conocimientos.

En caso de cualquier circunstancia que impida el nombramiento de una persona aspirante como personal funcionario en prácticas o prive de eficacia al nombramiento ya realizado, el órgano de selección propondrá al o los aspirantes que, habiendo superado todas las pruebas, le sigan por orden de puntuación.

10.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Los/las aspirantes que hubieran aprobado la fase de oposición y sean propuestos/as por el Tribunal calificador para la realización del curso selectivo presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados/as, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1. de la presente convocatoria. Los/as opositores/as que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado/a por delito doloso ni separado/a del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

Quienes sean funcionarios/as públicos/as estarán exentos/as de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite la prestación de cinco años de servicio en el municipio donde se obtuvo la plaza.

Si dentro del plazo indicado los/as opositores/as no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11.- PERIODO DE PRÁCTICA Y FORMACIÓN.

La Alcaldía, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base tercera de la convocatoria, nombrará funcionarios/as en prácticas a los/las aspirantes propuestos/as por el Tribunal para la realización del curso de ingreso, durante su realización y hasta que se produzca su nombramiento como funcionario o funcionaria de carrera o su exclusión del proceso selectivo. El alumnado que pertenezca al cuerpo de la Policía Local del municipio que convoca la plaza se mantendrá en la situación administrativa de servicio activo.

Si durante la impartición del curso selectivo se observase que a algún alumno o alumna le hubiese sobrevenido alguna de las causas del cuadro de exclusiones médicas establecido para el ingreso en la categoría a la que opta, podrá ser sometido/a a las pruebas médicas que sean precisas para comprobar su adecuación al referido cuadro. Las pruebas serán practicadas por el servicio médico del Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o servicio médico que determine el

Código Seguro De Verificación:	wOo/JUQX+lrbf+JAGBqlaw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Manuel Mesa Cruz	Firmado	25/03/2026 09:53:39	
	Juan Lora Martin	Firmado	25/03/2026 09:47:46	
Observaciones		Página	8/24	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wOo/JUQX+lrbf+JAGBqlaw==			

AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA
SECRETARIA
SERVICIOS GENERALES

Ayuntamiento de Lantejuela. Si de las pruebas practicadas resultara la concurrencia de alguna causa de exclusión, se pondrá en conocimiento del órgano competente del ayuntamiento para que adopte la resolución que proceda en relación con su posible exclusión del proceso selectivo y pérdida de los resultados obtenidos en la oposición.

Si como consecuencia de lesiones sufridas en el ejercicio de sus cometidos como personal funcionario en prácticas, tanto como alumno o alumna del curso selectivo como en las prácticas en plantillas, o por causas excepcionales ajenas a su voluntad, debidamente justificadas y apreciadas por el órgano competente del ayuntamiento para efectuar el nombramiento, la persona funcionaria en prácticas no pudiese continuar el curso selectivo o las prácticas en plantillas y, en consecuencia, no superarlo, tendrá derecho a incorporarse al siguiente curso que se celebre o concluir las prácticas en plantillas, manteniendo su condición de personal funcionario en prácticas.

Las personas aspirantes que, según los casos, aprueben la oposición, tendrán que superar el curso de ingreso, para la categoría de Policía en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, escuelas acreditadas o en las escuelas municipales de la Policía Local en función de lo que decida el Ayuntamiento de Lantejuela. Superado el curso, así como, en su caso, las prácticas en plantilla, se efectuará el nombramiento de funcionario de carrera, con la categoría que corresponda. El Ayuntamiento deberá solicitar la inscripción de las personas aspirantes en el primer curso que convoque el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía de no hacerlo previamente en una escuela acreditada o en, en su caso, en su escuela municipal de la Policía Local.

De conformidad con el artículo 65 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, estarán exentos/as de realizar los cursos preceptivos de ingreso o de capacitación quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, escuelas acreditadas en relación con cursos asignados, así como en las escuelas municipales de la Policía Local cuando tales cursos hubiesen sido celebrados de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, y hubiesen obtenido la correspondiente homologación.

La no incorporación a los cursos de ingreso y capacitación o el abandono de los mismos, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el órgano competente del ayuntamiento, debiendo la persona interesada incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable a la persona aspirante, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, el concurso o en el concurso-oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

Si durante la celebración de los cursos en los que proceda la aplicación del Anexo IV del Decreto 8/2026, el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, escuela acreditada o escuela municipal de la Policía Local determinase que algún alumno o alumna no reúne las actitudes adecuadas y/o las características de personalidad para el desempeño de las funciones propias de su categoría profesional se producirá, tras la tramitación del oportuno expediente, la baja en el curso. Asimismo, causará baja el alumno o alumna que supere el porcentaje de absentismo máximo previsto para cada curso. En ambos casos se producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

Cuando el alumno o alumna no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, escuela acreditada o escuela municipal de la Policía Local, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, el concurso o en el concurso-oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

Código Seguro De Verificación:	wOo/JUQX+lrbf+JAGBqlaw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Manuel Mesa Cruz	Firmado	25/03/2026 09:53:39	
	Juan Lora Martin	Firmado	25/03/2026 09:47:46	
Observaciones		Página	9/24	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wOo/JUQX+lrbf+JAGBqlaw==			

AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA
SECRETARIA
SERVICIOS GENERALES

En los supuestos previstos en los apartados 2, 3 y 4 del artículo 15 del Decreto 8/2026, así como en la exclusión de una persona del proceso selectivo en los términos previstos en el artículo 11.2, el órgano de selección podrá proponer al respectivo ayuntamiento el nombramiento de personal funcionario en prácticas de la siguiente persona en orden de prelación de las aprobadas en el proceso selectivo.

Las personas que hayan superado el curso de ingreso deberán, previo a su nombramiento como funcionario o funcionaria de carrera, realizar las prácticas policiales en el cuerpo de la Policía Local de Lantejuela.

La duración de las prácticas en plantillas será de tres meses, debiendo iniciarse en el plazo máximo de un mes desde la finalización del curso de ingreso. Las personas aspirantes serán declaradas como aptas o no aptas.

La superación del periodo de prácticas en plantilla con la calificación de apto será obligatoria para superar el correspondiente proceso selectivo.

El personal funcionario en prácticas percibirá las retribuciones que le correspondan de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en el artículo 72.1 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

12.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

No se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

El Instituto de Emergencias y de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la correspondiente escuela acreditada o escuela municipal de la Policía Local enviarán al ayuntamiento un informe sobre los conocimientos, capacidades y aptitudes adquiridos por la persona aspirante, así como sobre su actitud, para su valoración en la resolución definitiva de las convocatorias. El órgano de selección hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en la primera parte del proceso selectivo y el respectivo curso, fijando el orden de prelación definitivo, elevando la propuesta final al órgano competente del ayuntamiento, para su nombramiento como funcionario o funcionaria de carrera en la correspondiente categoría, una vez superadas, en su caso, las prácticas en plantilla.

Superado el período de prácticas en plantilla por el personal funcionario en prácticas, el órgano competente del ayuntamiento lo nombrará como funcionario o funcionaria de carrera. En el caso de no ser declarado apto/a se producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias, así como el correspondiente curso de ingreso.

Una vez el/la aspirante haya sido nombrado/a funcionario/a de carrera, deberá tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

Se establece un período mínimo de permanencia obligatoria de cinco años en el Ayuntamiento de Lantejuela, una vez obtenida la plaza. En caso de renuncia a la condición de personal funcionario del Cuerpo de la Policía Local de Lantejuela, de no cumplir el tiempo establecido anteriormente, el Ayuntamiento de Lantejuela exigirá al funcionario en concepto de medida económica compensatoria el importe de todos los gastos soportados por la Corporación, incluido el interés legal del dinero, durante el proceso selectivo y el periodo de prácticas, hasta la toma de posesión. Dicha exigencia se llevará a cabo a través de resolución de la Alcaldía debidamente motivada previa tramitación del expediente

Código Seguro De Verificación:	w0o/JUQX+lrbf+JAGBqlaw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Manuel Mesa Cruz	Firmado	25/03/2026 09:53:39	
	Juan Lora Martin	Firmado	25/03/2026 09:47:46	
Observaciones		Página	10/24	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/w0o/JUQX+lrbf+JAGBqlaw==			

AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA
SECRETARIA
SERVICIOS GENERALES

correspondiente.

Asimismo, el Ayuntamiento de Lantejuela podrá exigir las medidas económicas compensatorias antes mencionadas respecto del aspirante que renuncie antes de su nombramiento como personal funcionario de carrera.

13.- RECURSOS.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXOS:**ANEXO I.**

Modelo de solicitud para participar en la convocatoria de una plaza de Policía Local vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Lantejuela.

APELLIDOS:
NOMBRE:
DNI N°:
Teléfono:
Correo electrónico:
Domicilio (a efectos de notificación -calle, n°, población y código postal-):

EXPONE:

Código Seguro De Verificación:	wOo/JUQX+lrbf+JAGBqlaw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Mesa Cruz	Firmado	25/03/2026 09:53:39
	Juan Lora Martin	Firmado	25/03/2026 09:47:46
Observaciones		Página	11/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wOo/JUQX+lrbf+JAGBqlaw==		



AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA
SECRETARIA
SERVICIOS GENERALES

Que estando interesado/a en tomar parte en la convocatoria de ese Ayuntamiento para la selección de una plaza de Policía Local, vacante en la plantilla de funcionarios de esa Corporación, pertenecientes a las Ofertas Públicas de Empleo del año 2026, anunciada en el Boletín Oficial del Estado número _____ de fecha _____.

SOLICITA participar en las pruebas convocadas, para lo cual:

1.- Se acompaña justificante de pago de la tasa por participación en proceso selectivo, así como fotocopia del DNI y de la titulación necesaria para participar.

2- Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados en la presente instancia y que reúno todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos en la Base Tercera de la convocatoria arriba indicada, comprometiéndome a aportar los documentos acreditativos en los términos expresados en tales Bases, y que conozco íntegramente y acepto las Bases por las que ha de regirse el proceso selectivo.

En _____, a _____ de _____ 202 .

Fdo.- _____

Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Lantejuela.

ANEXO II.

TEMARIO.

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. El Estado español como Estado social y democrático de derecho. Los derechos fundamentales y libertades públicas. Los derechos y deberes de la ciudadanía. Los principios rectores de la política social y económica. La protección y suspensión de los derechos y libertades. El Defensor del Pueblo. La reforma de la Constitución Española.

2. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión. Derecho de reunión. Derecho de asociación. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia al personal de las fuerzas y cuerpos de seguridad.

3. Los órganos constitucionales. La Corona. Las Cortes Generales. El Congreso de los Diputados y el Senado: Composición y funciones. Procedimiento de elaboración de las leyes. El Gobierno. El Poder

Código Seguro De Verificación:	wOo/JUQX+lrbf+JAGBqlaw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Manuel Mesa Cruz	Firmado	25/03/2026 09:53:39	
	Juan Lora Martin	Firmado	25/03/2026 09:47:46	
Observaciones		Página	12/24	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wOo/JUQX+lrbf+JAGBqlaw==			

AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA
SECRETARIA
SERVICIOS GENERALES

Judicial. El Tribunal Constitucional.

4. Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. Delimitación de las funciones y competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas. La Administración Local: Tipología de los Entes Locales.

5. La Comunidad Autónoma de Andalucía: Antecedentes histórico-culturales. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Fundamento, estructura y contenido básico. Competencias de la Comunidad Autónoma. Reforma del Estatuto.

6. Organización Institucional de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. El Defensor del Pueblo Andaluz. La Oficina Andaluza contra el fraude y la corrupción. Organización central y territorial de la Administración de la Junta de Andalucía.

7. La Unión Europea: Los Tratados originarios y modificativos de las Comunidades Europeas. Instituciones y órganos de la Unión Europea el Consejo, la Comisión, el Parlamento Europeo y el Tribunal de Justicia de la Unión Europea. Competencias de la Unión Europea. El Derecho comunitario y sus distintas fuentes. El Espacio Europeo de libertad, seguridad y justicia. El acuerdo de Schengen.

8. Las Entidades Locales. El municipio: organización y competencias. La población. El padrón de habitantes. Órganos de gobierno municipales. Régimen de organización de los municipios de gran población. La provincia: organización y competencias. Las Entidades Locales Autónomas. La Ley de Autonomía Local de Andalucía.

9. Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos de la Alcaldía. La Policía Local como policía administrativa. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

10. Fuentes del Derecho administrativo: Clasificación. Jerarquía normativa. La Ley: Concepto y clases. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley. El Reglamento: Concepto y clasificación. La potestad reglamentaria: Fundamento titularidad y límites. Procedimiento de elaboración de los Reglamentos.

11. Legislación básica de procedimiento administrativo común. Las personas interesadas en el procedimiento. La actividad de las administraciones públicas. Los actos administrativos. Disposiciones sobre el procedimiento administrativo común. La revisión de los actos en vía administrativa.

12. Legislación básica de régimen jurídico del sector público. Disposiciones generales. Órganos de las administraciones públicas. Principios de la potestad sancionadora. La responsabilidad patrimonial de las administraciones públicas.

13. Personal al servicio de las administraciones públicas. Derechos y deberes. Adquisición y pérdida de la condición de personal funcionario. Situaciones administrativas. Ley de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas. Personal al servicio de las Entidades Locales.

14. Ley de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Disposiciones generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Las funciones y competencias de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Las Policías Locales. Las Juntas Locales de Seguridad.

15. Ley de Seguridad Ciudadana. Disposiciones generales. Documentación e identificación personal. Actuaciones para el mantenimiento y restablecimiento de la seguridad ciudadana. Potestades especiales de policía administrativa de seguridad. Régimen sancionador.

16. Reglamento de armas: objeto y ámbito. Definiciones. Clasificación de las armas reglamentadas. Armas prohibidas. Armas de guerra. Tenencia y uso de armas.

Código Seguro De Verificación:	wOo/JUQX+lrbf+JAGBqlaw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Manuel Mesa Cruz	Firmado	25/03/2026 09:53:39	
	Juan Lora Martin	Firmado	25/03/2026 09:47:46	
Observaciones		Página	13/24	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wOo/JUQX+lrbf+JAGBqlaw==			



AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA
SECRETARIA
SERVICIOS GENERALES

17. Ley de Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Los Cuerpos de la Policía Local. Régimen estatutario. Selección y formación. Régimen disciplinario. El Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía.

18. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I: Regulación en materia de consumidores. Hojas de Quejas y Reclamaciones. Actividades comerciales. Horarios. Comercio minorista de alimentación. Comercio ambulante. Etiquetado de productos. Inspección de consumo de las Administraciones Locales.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II: Legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas en Andalucía. Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía. Seguro obligatorio. Drogas y tabaco. Potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía. El juego. Los espectáculos deportivos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa III: Distribución de competencias en materia de urbanismo. Clases y usos del suelo. Procedimiento sancionador. La prevención y control ambiental. La mejora de la calidad ambiental. Residuos y suelos contaminados. Vertidos ilegales de efluentes líquidos. Contaminación acústica. Protección animal de Andalucía. El régimen jurídico de los animales considerados potencialmente peligrosos. Protección del patrimonio.

21. Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo. Los planes de emergencia en los municipios. Organización de la Protección Civil. Las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil. La Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía.

22. Concepto y elementos de la infracción penal. Clases de delitos. Autoría, participación y encubrimiento. El responsable civil. Las penas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad penal.

23. Procedimientos penales. La instrucción. La denuncia y la querrela. Diligencias previas del procedimiento abreviado. Sumario ordinario por delitos graves. Juicio rápido por delito. Juicio por delito leve. Procedimiento ante el tribunal del jurado.

24. Delitos contra la Administración pública: Prevaricación del personal funcionario público. Abandono de destino y omisión del deber de perseguir delitos. Desobediencia y denegación de auxilio. Infidelidad en la custodia de documentos y violación de secretos. Cohecho. Tráfico de influencias. Malversación. Fraudes y exacciones ilegales. Negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos y abusos en el ejercicio de su función.

25. Delitos de odio y discriminación. Delitos contra la libertad de conciencia, los sentimientos religiosos y el respeto a los difuntos. Delitos cometidos por el personal funcionario público contra las garantías constitucionales. Delitos contra el orden público: atentados contra la autoridad y sus agentes y los funcionarios públicos, resistencia y desobediencia. Desórdenes públicos.

26. Delitos contra la vida y la integridad física: Homicidio y sus formas. Asesinato. Lesiones. Riña tumultuaria. Delitos contra la libertad: Detenciones ilegales y secuestros, amenazas y coacciones. Torturas y otros delitos contra la integridad moral. La omisión del deber de socorro.

27. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: Hurto. Sustracción de cosa propia. Robo. Extorsión. Robo o hurto de vehículo a motor. Usurpación. Estafa. Apropiación indebida. Delitos relativos al mercado y a los consumidores. Delitos relacionados con la ordenación del territorio, el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente.

28. Delitos contra la salud pública: Favorecimiento al consumo. Supuestos generales y atenuados. Modalidades delictivas. Tipos agravados.

Código Seguro De Verificación:	w0o/JUQX+lrbf+JAGBqlaw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Manuel Mesa Cruz	Firmado	25/03/2026 09:53:39	
	Juan Lora Martin	Firmado	25/03/2026 09:47:46	
Observaciones		Página	14/24	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/w0o/JUQX+lrbf+JAGBqlaw==			



AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA
SECRETARIA
SERVICIOS GENERALES

29. Delitos contra la seguridad vial: Delito de conducción bajo los efectos del alcohol o drogas. Delito de conducción temeraria. Delito de conducción temeraria agravado. Delito de omisión del deber de socorro. Delito de negativa a someterse a las pruebas de alcoholemia o drogas. Delito de conducción sin permiso. Delito de alteración de la seguridad de la vía.

30. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Derechos de la persona detenida, derecho a la asistencia letrada. Procedimiento de habeas corpus. Responsabilidades penales del personal funcionario y autoridades derivadas de la detención. Detención de menores infractores.

31. Principios de actuación de la policía judicial. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. La Policía Local como policía judicial. Unidades adscritas de policía judicial.

32. Violencia de género y doméstica. Delitos contra la libertad sexual: Agresiones sexuales. Agresiones sexuales a menores de dieciséis años. El acoso sexual. Exhibicionismo y provocación sexual. Prostitución, explotación sexual y corrupción de menores. Trata de personas.

33. Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Principios rectores. Sensibilización, prevención y detección. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género. Tutela institucional: Especial referencia a las unidades de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad especializadas en la prevención y en el control de la aplicación de medidas judiciales. Tutela penal y tutela judicial. Medidas judiciales de protección y seguridad de las víctimas. El Sistema Viogén.

34. Estatuto de la víctima del delito. Ámbito. Concepto general de víctima. Derechos básicos. Protección de las víctimas. Medidas de protección a la víctima.

35. Responsabilidad penal de los menores. Hechos delictivos de personas menores de edad. Responsabilidad penal de las personas menores de edad. Régimen de los menores de catorce años. Medidas susceptibles de ser impuestas a los menores. Detención de los menores. Protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Delincuencia juvenil. Criterios generales de actuación. Derechos de los niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia. Deber de comunicación de situaciones de violencia. Intervención de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

36. Disposiciones generales en materia de tráfico. Definiciones. Competencias sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Reglamento General de Circulación: Normas generales de comportamiento en la circulación. Señales de circulación. Clasificación y orden de prioridad.

37. Normas generales de circulación: lugar en la vía, velocidad, prioridad de paso, cambios de dirección y sentido. Adelantamientos. Parada y estacionamiento. Vehículos en servicio de urgencia. Utilización del alumbrado. Cinturón y casco de seguridad.

38. El permiso y la licencia de conducción. Clases de permisos de conducción y requisitos para la obtención. Clases de licencias de conducción y requisitos para la obtención. Vigencias y prórrogas de los permisos y licencias. Pérdida de vigencia. Permisos de conducción obtenidos en otros países.

39. Reglamento General de Vehículos: normas generales. Categorías de vehículos. Inspección técnica de vehículos: ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Actuación policial en caso de irregularidad. Definición de seguro obligatorio de responsabilidad civil.

40. Transportes: clases de transportes. Transporte de viajeros, de mercancías y mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores: características y requisitos. Transporte de mercancías peligrosas por carretera.

41. Bebidas alcohólicas y drogas en la conducción. El marco jurídico de las sustancias psicoactivas en la legislación de tráfico. La regulación específica de las drogas. Normas sobre estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes y otras sustancias análogas. Las pruebas para la detección de drogas en la saliva. Los instrumentos y aparatos para la realización de las pruebas. Aspectos

Código Seguro De Verificación:	wOo/JUQX+lrbf+JAGBqlaw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Manuel Mesa Cruz	Firmado	25/03/2026 09:53:39	
	Juan Lora Martin	Firmado	25/03/2026 09:47:46	
Observaciones		Página	15/24	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wOo/JUQX+lrbf+JAGBqlaw==			

AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA
SECRETARIA
SERVICIOS GENERALES

farmacológicos y toxicológicos de las drogas de abuso. Sus efectos en la conducción de vehículos.

42. Las infracciones de tráfico y seguridad vial. Clasificación de las infracciones. Aplicación Codipol. Las sanciones de tráfico. Procedimiento sancionador en materia de tráfico. Las personas responsables de las infracciones. Competencia sancionadora. Medidas provisionales y otras medidas. Ejecución de las sanciones.

43. Accidentes de tráfico: concepto y consideraciones previas. Clasificación y causas de los siniestros viales. Fases en el abordaje de los siniestros: Precepción, decisión y conflicto. Causas de los siniestros.

44. Deontología policial. Normas que la establecen. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión. Declaración del Consejo de Europa sobre la Policía. Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Código Europeo de Ética de la Policía. Principios básicos de actuación policial desde la perspectiva deontológica.

45. El principio de igualdad entre hombres y mujeres y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. Integración de la perspectiva de género en las políticas públicas en Andalucía. El principio de igualdad en el empleo público.

ANEXO III.

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, las personas aspirantes deberán presentarse provistas de atuendo deportivo y entregar al órgano de selección un certificado médico en el que se haga constar que la aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas de aptitud física. La no presentación de dicho documento supondrá la exclusión de la persona aspirante del proceso selectivo.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio se aplicará lo previsto en el artículo 9 del Decreto 8/2026.

Las pruebas que se señalan a continuación se establecen como obligatorias.

La prueba de aptitud física tendrá la calificación de «apto/a» o «no apto/a». Para obtener la calificación de «apto/a» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.4 y A.5, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2 y A.3. Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de velocidad y resistencia general que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el órgano de selección. En las pruebas de velocidad y resistencia general se dispone de una sola posibilidad de ejecución. En el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

A.1. Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos. Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto. El/a aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida. El tiempo invertido se medirá en segundos y décimas de segundo. Es obligatorio el uso de calzado deportivo, no estando permitido el uso de zapatillas de clavos. Si la persona aspirante abandona la zona de carrera o realiza cualquier conducta antideportiva, será excluida.

Código Seguro De Verificación:	wOo/JUQX+lrbf+JAGBqlaw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Manuel Mesa Cruz	Firmado	25/03/2026 09:53:39	
	Juan Lora Martin	Firmado	25/03/2026 09:47:46	
Observaciones		Página	16/24	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wOo/JUQX+lrbf+JAGBqlaw==			



AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA
SECRETARIA
SERVICIOS GENERALES

El sistema de calificación será el siguiente:

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

- Hombres: 8 segundos y 5 décimas.
- Mujeres: 9 segundos y 5 décimas.

A.2. Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura. Se realizará en gimnasio o campo de deportes. Se iniciará desde la posición de suspensión pura, perpendicular al plano del suelo, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos. La flexión completa se realizará de manera que la barbilla supere claramente la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas. La persona aspirante no podrá soltarse de la barra con ninguna de las manos durante la prueba, ni permanecer más de 5 segundos suspendido entre cada repetición. No se permite realizar la prueba descalzo ni el uso de guantes u objetos que faciliten el agarre.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente. El número de flexiones mínimo exigible es: Hombres: 8 flexiones.

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal. Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón. Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura. El balón de 3 kilogramos se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto. No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas para la superación de la prueba son: Mujeres: 5,25 metros.

A.3. Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical. Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas. La persona aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza. Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas exigidas para la superación de la prueba son:

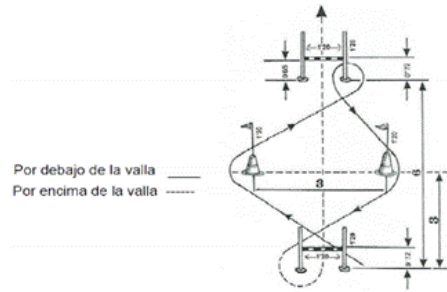
- Hombres: 44 centímetros.
- Mujeres: 33 centímetros.

A.4. Circuito de agilidad. Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal. Consistirá en el recorrido que figura en el siguiente gráfico representativo. Es obligatorio el uso de calzado deportivo. Con salida de pie, detrás de la línea de partida, se deberá realizar el recorrido, siendo nulo todo intento en el que se derribe o desplace alguno de los banderines o vallas que lo delimitan, o se equivoque en el mismo.

Código Seguro De Verificación:	w0o/JUQX+lrbf+JAGBqlaw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Manuel Mesa Cruz	Firmado	25/03/2026 09:53:39	
	Juan Lora Martin	Firmado	25/03/2026 09:47:46	
Observaciones		Página	17/24	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/w0o/JUQX+lrbf+JAGBqlaw==			



AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA
SECRETARIA
SERVICIOS GENERALES



Podrá iniciarse el recorrido desde cualquiera de los lados de la valla de inicio. En caso de iniciarse desde el lado izquierdo de la valla de inicio, el recorrido deberá realizarse de igual modo que se muestra en el anterior gráfico, pero sustituyendo el orden, derecha e izquierda, de los banderines, así como de las bases de cada una de las vallas. El tiempo invertido se medirá en segundos y décimas de segundo.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

- Hombres: 11 segundos y 6 décimas.
- Mujeres: 12 segundos y 7 décimas.

A.5. Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos. Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto. La persona aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie. El tiempo invertido se medirá en minutos y segundos. Es obligatorio el uso de calzado deportivo, no estando permitido el uso de zapatillas de clavos. Si la persona aspirante abandona la zona de carrera o realiza cualquier conducta antideportiva, será excluida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

- Hombres: 3 minutos y 50 segundos.
- Mujeres: 4 minutos y 40 segundos.

ANEXO IV.
PRUEBAS PSICOTÉCNICAS.

Las pruebas psicotécnicas tendrán como finalidad acreditar que las personas aspirantes no presentan dimensiones psicológicas excluyentes para el ejercicio de la función policial, así como que reúnen las aptitudes y actitudes adecuadas para el desempeño de las funciones propias de su categoría profesional. Consistirán en la evaluación de habilidades cognitivas que reflejen la habilidad mental general y las variables de personalidad que certifiquen la capacidad de las personas aspirantes para adecuarse a las exigencias derivadas tanto durante el periodo académico en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, escuela acreditada o escuela municipal de la Policía Local como en su

Código Seguro De Verificación:	wOo/JUQX+lrbf+JAGBqlaw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Manuel Mesa Cruz	Firmado	25/03/2026 09:53:39	
	Juan Lora Martin	Firmado	25/03/2026 09:47:46	
Observaciones		Página	18/24	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wOo/JUQX+lrbf+JAGBqlaw==			



AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA
SECRETARIA
SERVICIOS GENERALES

desempeño profesional.

Constará de dos fases:

A) Fase primera: Evaluación durante el proceso selectivo y de manera previa al inicio del curso de ingreso o capacitación, y que a su vez consta de dos partes:

1) Observación de dimensiones psicológicas excluyentes: Mediante la aplicación de pruebas se analizará la posible existencia de alguna dimensión psicológica excluyente, aunque la persona se encuentre en tratamiento, considerándose éstas las que siguen:

- Discapacidades intelectuales.
 - Trastornos de las habilidades motoras.
 - Trastornos generalizados del desarrollo.
 - Espectro de la esquizofrenia.
 - Trastornos psicóticos distintos de la esquizofrenia.
 - Trastornos de la personalidad.
 - Trastornos cognitivos.
 - Delirium.
 - Demencia.
 - Trastornos relacionados con sustancias y trastornos adictivos.
 - Trastorno depresivo mayor y/o persistente.
 - Trastorno bipolar y trastornos relacionados.

2) Valoración de aptitudes intelectuales: Se evaluarán las habilidades cognitivas mediante la aplicación de pruebas de inteligencia general y/o escalas específicas que midan la comprensión oral, comprensión escrita, expresión oral, expresión escrita, razonamiento deductivo, evaluación de la información, procesos lógicos, captación de falta de información, profundización de problemas, destrezas perceptivas, memoria, orientación espacial, capacidad perceptiva, lenguaje semántico, atención y capacidad de aprendizaje, atención y resistencia a la fatiga.

Los resultados obtenidos en ambas partes de esta fase serán objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal.

Esta fase se llevará a cabo por una persona licenciada o graduada en Psicología que, además, cuente con la especialidad clínica, el Máster en Psicología General Sanitaria o su habilitación, siendo necesario que el nivel sea igual o superior a la media obtenida por la muestra utilizada para la elaboración de la prueba que se utilice.

Aquellas personas aspirantes en las que se observe la existencia de alguna dimensión excluyente o que no superen el nivel establecido en la valoración de las aptitudes intelectuales, serán consideradas ¿no apto-a¿.

B) Fase segunda: Valoración de actitudes y perfil de personalidad, la cual se llevará a cabo durante el curso de ingreso o capacitación en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de

Código Seguro De Verificación:	wOo/JUQX+lrbf+JAGBqlaw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Manuel Mesa Cruz	Firmado	25/03/2026 09:53:39	
	Juan Lora Martin	Firmado	25/03/2026 09:47:46	
Observaciones		Página	19/24	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wOo/JUQX+lrbf+JAGBqlaw==			

AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA
SECRETARIA
SERVICIOS GENERALES

Andalucía, escuela acreditada o escuela municipal de la Policía Local:

Se evaluarán, tanto mediante la observación diaria y la aplicación de test como mediante entrevistas, los siguientes aspectos:

- Características de personalidad, valorándose la disciplina, flexibilidad, madurez, conducta ética, persistencia, esfuerzo laboral, orden, prudencia, rigor en las normas de conducta, atención a la seguridad, resistencia al juicio prematuro, madurez, extroversión, serenidad, sensibilidad social, responsabilidad, vocación de servicio, imparcialidad, honestidad, paciencia, orden y organización.

- Características emocionales, valorándose la empatía, sensibilidad, autoconfianza, control de la agresividad, autocontrol, estabilidad emocional, resistencia a la frustración y trabajo en equipo.

- Características sociales, valorándose el respeto, resolución de conflictos, rechazo a la discriminación, imagen, identidad institucional, educación, capacidad para las relaciones interpersonales y asertividad.

Se contrastará que la persona aspirante presenta las actitudes adecuadas para el desempeño de las funciones propias de la categoría profesional a la que aspira, así como que su perfil de personalidad cuenta con las características que se citan.

Esta fase se llevará a cabo por personas licenciadas o graduadas en Psicología, preferentemente con formación en recursos humanos o en psicología jurídica y forense, pudiendo ser personal del propio centro de formación o personas contratadas para tal fin. La valoración de las actitudes se realizará durante la celebración del curso, utilizando la metodología prevista en la Guía Didáctica respectiva.

Si durante la celebración del curso, se determinase que algún alumno o alumna no reuniera las actitudes adecuadas y/o las características de personalidad necesarias para el desempeño de las funciones propias de su categoría profesional en los términos citados en esta fase, se producirá, tras la tramitación del oportuno expediente, la baja en el curso, con las consecuencias previstas en el artículo 15.3 del Decreto 8/2026.

Si al finalizar el correspondiente curso, se determinase que algún alumno o alumna no reuniera las actitudes adecuadas y/o las características de personalidad necesarias para el desempeño de las funciones propias de su categoría profesional en los términos citados en esta fase, se considerará ¿no apto-a¿, con las consecuencias previstas en el artículo 15.5 del Decreto 8/2026.

ANEXO V.

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS.

La persona aspirante ha de estar exenta en el momento de la exploración de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física que pueda constituir una dificultad en el desempeño de las funciones policiales, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

1. Obesidad - Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Código Seguro De Verificación:	w0o/JUQX+lrbf+JAGBqlaw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Manuel Mesa Cruz	Firmado	25/03/2026 09:53:39	
	Juan Lora Martin	Firmado	25/03/2026 09:47:46	
Observaciones		Página	20/24	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/w0o/JUQX+lrbf+JAGBqlaw==			



AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA
SECRETARIA
SERVICIOS GENERALES

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En las personas aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

La medición del peso se realizará en ropa interior.

2. Ojo y visión.

- 2.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.
- 2.2. Desprendimiento de retina.
- 2.3. Patología retiniana degenerativa. Retinosis pigmentaria.
- 2.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.
- 2.5. Glaucoma y alteraciones de la tensión ocular, uni o bilaterales en todas las formas.
- 2.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del personal facultativo médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3. Oído y audición.

- 3.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios. El examen funcional auditivo será realizado según norma internacional (ANSI-ISO)
- 3.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del personal facultativo médico, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

4. Aparato digestivo.

- 4.1. Cirrosis hepática.
- 4.2. Hernias abdominales o inguinales no corregidas, aun las pequeñas y las reducibles.
- 4.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

Código Seguro De Verificación:	wOo/JUQX+lrbf+JAGBqlaw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Manuel Mesa Cruz	Firmado	25/03/2026 09:53:39	
	Juan Lora Martin	Firmado	25/03/2026 09:47:46	
Observaciones		Página	21/24	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wOo/JUQX+lrbf+JAGBqlaw==			

AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA
SECRETARIA
SERVICIOS GENERALES

4.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (Enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

4.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio del personal facultativo médico dificulte el desempeño del puesto de trabajo. El mero diagnóstico de celiaquía no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

5. Aparato cardio-vascular.

5.1. Hipertensión arterial, de cualquier causa y no debiendo sobrepasar en reposo, en el momento del reconocimiento, en posición de sentado al menos durante 3-5 minutos antes de comenzar a tomar la medición y sin medicación, los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica tras descartar en lo posible el componente emocional o «Síndrome de la bata blanca». En los casos que se sobrepase cualquiera de las dos cifras se repetirán, al menos tres veces, la determinación en ayunas y tras reposo horizontal de diez minutos después de cada comprobación.

5.2. Insuficiencia venosa periférica. No se admitirán varices de miembros inferiores que se acompañen de edemas maleolares, foveas, úlceras u otros trastornos tróficos de la piel.

5.3. Portadores de marcapasos, prótesis valvulares o injertos cardiovasculares.

5.4. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio del personal facultativo médico, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato respiratorio.

6.1. Asma bronquial.

6.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

6.3. Neumotórax espontáneo recidivante (en más de una ocasión).

6.4. Tuberculosis pulmonar activa, incluso si se está en tratamiento. Se exigirá un año de inactividad después de concluida una terapéutica correcta. Se valorará la capacidad respiratoria así como la posibilidad de reactivación.

6.5. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio del personal facultativo médico, dificulten el desarrollo de la función policial.

7. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el normal desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio del personal facultativo médico, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares, entre ellas

Código Seguro De Verificación:	wOo/JUQX+lrbf+JAGBqlaw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Mesa Cruz	Firmado	25/03/2026 09:53:39
	Juan Lora Martin	Firmado	25/03/2026 09:47:46
Observaciones		Página	22/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wOo/JUQX+lrbf+JAGBqlaw==		



AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA
SECRETARIA
SERVICIOS GENERALES

hernia discal intervenida o no, pérdida o alteración, total o parcial, congénita o adquirida de cualquier parte del cuerpo que menoscabe la morfología general, como fracturas que dejen secuelas o lesiones podológicas con pérdida total o parcial del dedo y primer metatarsiano que dificulten la marcha o bipedestación, etc.

8. Piel.

8.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

8.2. Otros procesos patológicos que, a juicio del personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de psoriasis no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

9. Sistema nervioso.

9.1. Epilepsia, en todas sus formas. Crisis de actividad comicial o de afinidad comicial (como los llamados equivalentes epilépticos y otros) con hallazgos electroencefalográficos significativos.

9.2. Migraña.

9.3. Movimientos involuntarios anormales uni o bilaterales, generalizados o no en todas sus formas, como temblor, tic o espasmo de cualquier causa.

9.4. Otros procesos patológicos que, a juicio del personal facultativo médico, dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros. El mero diagnóstico de disartria o disfemia o tartamudez manifiesta, no será considerada como causa de exclusión, en cambio no así las dificultades importantes de la fonación.

10. Aparato endocrino.

Procesos patológicos que, a juicio del personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de diabetes no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

11. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

11.1. Enfermedades infecciosas y parasitarias que por su contagiosidad sean incompatibles con el desempeño de la función policial.

11.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas no asintomáticas o no controladas con tratamiento

Código Seguro De Verificación:	wOo/JUQX+lrbf+JAGBqlaw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Manuel Mesa Cruz	Firmado	25/03/2026 09:53:39	
	Juan Lora Martin	Firmado	25/03/2026 09:47:46	
Observaciones		Página	23/24	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wOo/JUQX+lrbf+JAGBqlaw==			



AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA
SECRETARIA
SERVICIOS GENERALES

médico que imposibiliten el desempeño del puesto de trabajo.

11.3. Otros procesos patológicos que, a juicio del personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de VIH no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

12. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico, defecto físico o característica somática que, a juicio del personal facultativo médico, limite o incapacite a la persona aspirante en el momento del examen, o previsiblemente en el futuro, para el ejercicio del normal desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

Para los diagnósticos establecidos en este anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

SEGUNDO.- Publicar la presente resolución, así como el texto íntegro de las citadas Bases reguladoras en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en la Sede Electrónica Municipal (<https://sede.lantejuela.org>). Igualmente, y a los sólo efectos del cumplimiento de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento (<http://transparencia.lantejuela.org>).

TERCERO.- Publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado, siendo este último anuncio el que iniciará el cómputo del plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso de selección.

El Alcalde – Presidente,

Toma Razón,

El Secretario-Interventor

Fdo.. Juan Lora Martin.

Fdo. Antonio Manuel Mesa Cruz.

Código Seguro De Verificación:	wOo/JUQX+lrbf+JAGBqlaw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Manuel Mesa Cruz	Firmado	25/03/2026 09:53:39	
	Juan Lora Martin	Firmado	25/03/2026 09:47:46	
Observaciones		Página	24/24	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wOo/JUQX+lrbf+JAGBqlaw==			



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA RECLAMACIONES DEL ACUERDO PLENARIO DE APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE n.º 1873/2026 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS CONSISTENTE EN SUPLEMENTO DE CRÉDITO N.º 1-2026-SC, DENTRO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA CORPORACIÓN.

Aprobado inicialmente por el pleno de esta entidad local, en sesión celebrada el día 24 de marzo de 2.026, el expediente n.º 1873/2026 de modificación de créditos consistente en suplemento de crédito 1-2026-SC, dentro del presupuesto general de la corporación, los documentos estarán de manifiesto al público en la intervención de fondos de este ayuntamiento, en cumplimiento de los artículos 169 y siguientes del R. D. Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del Real Decreto 500/1.990, de 20 de Abril, por el que se aprueba su Reglamento Presupuestario, por un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, en los términos establecidos por los artículos 170, de la Ley y 22 del Real Decreto citados.

La modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el indicado período no se presentan reclamaciones, de conformidad con los artículos 169.1 del TRLRHL y 20.1 del Real Decreto.

En caso contrario, el Pleno dispondrá un plazo de un mes para resolverlas, que se contará a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público.

Las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Mairena del Alcor, a la fecha de la firma digital abajo indicada.

El Alcalde.

D. Juan Manuel López Domínguez.

JUAN MANUEL LOPEZ DOMINGUEZ (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 25/03/2026
HASH: d1651c3d629d8e8e7a019874c52e03



Cód. Verificación: 35WFLVMPXKCEZYKXNZMFM
Verificación: <https://mairenaalcor.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA RECLAMACIONES DEL ACUERDO PLENARIO DE APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE n.º 2045/2026 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS CONSISTENTE EN TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE DISTINTOS GRUPOS DE FUNCIÓN N.º 1-2026-SC, DENTRO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA CORPORACIÓN.

Aprobado inicialmente por el pleno de esta entidad local, en sesión celebrada el día 24 de marzo de 2026, el expediente n.º 2045/2026 de modificación de créditos consistente en transferencia de crédito entre distintos grupos de función n.º 1-2026-SC, dentro del presupuesto general de la corporación, los documentos estarán de manifiesto al público en la intervención de fondos de este ayuntamiento, en cumplimiento de los artículos 169 y siguientes del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del Real Decreto 500/1.990, de 20 de Abril, por el que se aprueba su Reglamento Presupuestario, por un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, en los términos establecidos por los artículos 170, de la Ley y 22 del Real Decreto citados.

La modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el indicado período no se presentan reclamaciones, de conformidad con los artículos 169.1 del TRLRHL y 20.1 del Real Decreto.

En caso contrario, el Pleno dispondrá un plazo de un mes para resolverlas, que se contará a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público.

Las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Mairena del Alcor, a la fecha de la firma digital abajo indicada.

El Alcalde.
D. Juan Manuel López Domínguez.

JUAN MANUEL LOPEZ DOMÍNGUEZ (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 25/03/2026
HASH: d1651c3d629d8e8e7a019874c52e03



Cód. Verificación: 6EDYHAYTECH0601MAYXUJ06
Verificación: <https://matrona4lor.es/eleccion/elecciones>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





Marta Alonso Lappí (1 de 1)
Verificación: https://mairenedelaljarafe.sedelectronica.es/
Fecha Firma: 24/03/2026
HASH: 545cd4d73659eb18f6269a02a529a6



ANUNCIO

Aprobación de la Calificación Ambiental para la actividad de bar - cafetería (sin cocina y sin música), sita en Barriada Ciudad Aljarafe, 2 Es:1 Pl:00 Pt:04 del expediente nº. 1159/2025

Por Resolución de la Vicepresidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe núm. 2026-0228 de fecha 20/03/2026, se ha resuelto favorablemente la Calificación Ambiental de la actividad de bar- cafetería (sin cocina y sin música) con emplazamiento en Barriada Ciudad Aljarafe, 2 Es:1 Pl:00 Pt:04 (Ref. Catastral 2179002QB6327N0004IP) de este municipio, en expediente nº 1159/2025.

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 apartado 7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, Gestión Integrada de Calidad Ambiental.

En Mairena del Aljarafe a la fecha indicada en firma

LA VICEPRESIDENTA DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Marta Alonso Lappí



P-4100058-I . Calle Nueva, 21 . 41927 Mairena del Aljarafe . Sevilla . Tlfnos. 955 768 707-08 . Fax 955 768 907 . gmu@mairenedelaljarafe.org



Cód. Verificación: 556DAMBADYFECN1XSG6N3ET
Verificación: https://mairenedelaljarafe.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 935/2026
Fecha Resolución: 25/03/2026

RESOLUCIÓN DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS

RESOLUCIÓN APROBACIÓN DE BASES PARA LA SELECCIÓN DE 1 OFICIAL 1ª ALBAÑILERÍA, PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE MARCHENA (SEVILLA), MEDIANTE OFERTA GENÉRICA AL S.A.E. (DURACIÓN 6 MESES), MEDIANTE CONCURSO Y ENTREVISTA.

Exp. Moad. 2026/RHU_01/000042

Vista la Providencia de fecha 10/03/2026 en la que teniendo conocimiento este Concejale Delegado de Recursos Humanos, del temporal acaecido en nuestra localidad y tras la petición de la Asesoría de Obras de este Ayuntamiento en la que se indican las siguientes tareas pendientes de realizar, entre las que también constan socavones producidos por las fuertes lluvias y señalización de peligros, además de las siguientes una serie de arreglos que están pendientes de realizar, se ORDENA a la incoación del oportuno expediente para la contratación de 2 peones polivalentes a jornada completa durante 6 meses cada uno mediante Bolsa Municipal de dicha categoría y 1 oficial Albañil a jornada completa durante 6 meses, mediante oferta genérica al SAE, mediante concurso, entrevista.

Visto el informe emitido por la Responsable de la Unidad de Recursos Humanos de fecha 16 de marzo de 2026, sobre modalidad y costos de la contratación propuesta, que obra en el expediente 2026/RHU_01/000042.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal, sobre consignación presupuestaria, que obra en el expediente 2026/RHU_01/000042.

Considerando lo antes expuesto y en virtud de las funciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N.º . 2063/2023 de fecha 20-06-2023, así como lo establecido en el apartado 3 del Artículo 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es por o que,

VENGO A DECRETAR

PRIMERO.- Aprobar las Bases para la selección de **1 OFICIAL 1ª ALBAÑILERÍA, PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE MARCHENA (SEVILLA), MEDIANTE OFERTA GENÉRICA AL S.A.E. (DURACIÓN 6 MESES), MEDIANTE CONCURSO Y ENTREVISTA** para el Ayuntamiento de Marchena.

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente Resolución a la Intervención de Fondos Municipal, Tesorería y Unidad de Recursos Humanos para su debida constancia.

TERCERO.- Se proceda a dar la preceptiva publicidad de la convocatoria mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, para que los/as interesados/as puedan inscribirse en la correspondiente Oferta Genérica en el S.A.E., así como en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Marchena y en la Web Municipal y que son del tenor literal siguiente:

Código Seguro De Verificación	swN5IvxEE/QtMXIrEuP3KQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Hidalgo Romero	Firmado	25/03/2026 11:56:51
	Joaquín Sánchez Baco	Firmado	25/03/2026 09:41:05
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/swN5IvxEE\$2FQtMXIrEuP3KQ\$3D\$3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

BASES PARA LA SELECCIÓN DE 1 OFICIAL 1ª ALBAÑILERÍA, PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE MARCHENA (SEVILLA), MEDIANTE OFERTA GENÉRICA AL S.A.E. (DURACIÓN 6 MESES).

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria.

El objeto de las presentes bases es establecer las normas que habrán de regir el proceso de selección mediante solicitud de candidatos/as al Servicio Andaluz de Empleo para la contratación de 1 OFICIAL 1ª ALBAÑILERÍA mediante concurso y entrevista.

Grupo	C
Subgrupo	C2
Denominación	Oficial 1ª Albañilería.
Funciones encomendadas	Las que se describen en el punto Quinto.

SEGUNDA. Modalidad del Contrato.

La modalidad del contrato es la contratación laboral temporal por el incremento ocasional e imprevisible de la actividad. De conformidad con el artículo 15.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Se realizará contratación a jornada completa durante 6 meses mediante el Modelo de contrato 402.

TERCERA. Legislación aplicable.

Serán de aplicación a esta prueba selectiva las disposiciones contenidas en:

- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto Legislativo, 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Y demás legislación aplicable y las Bases de la presente convocatoria.

CUARTA. Requisitos de los/as aspirantes.

Para participar en el proceso de selección, será necesario reunir los requisitos:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones

Código Seguro De Verificación	swN5IvxEE/QtMXIrEuP3KQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Hidalgo Romero	Firmado	25/03/2026 11:56:51
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	25/03/2026 09:41:05
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/swN5IvxEE\$2FQtMXIrEuP3KQ\$3D\$3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público

- Estar en posesión del Graduado Escolar, E.S.O. o equivalente.
- Para las personas que acrediten algún grado de discapacidad física, psíquica o sensorial, igual o superior al 33 % deberán aportar el Certificado que acredite el grado de discapacidad y el Certificado de Aptitud emitido por profesional médico en el que se establezca la compatibilidad del cuadro residual médico del/la aspirante con la necesidad de prestación del servicio atendiendo al desarrollo de las funciones propias del puesto que se convoca.

QUINTA. - Funciones del puesto.

Las funciones de los puestos de trabajo objeto de esta convocatoria, entre otras, son las siguientes:

- Dar ordenes a los peones y trabajadores bajo su mando.
- Realización de cierres y cortes de viarios para impedir el paso a las obras.
- Colocación de equipos de seguridad, vallado y señalización de obras.
- Conducción de vehículos del servicio de obras.
- Ejecutar las labores de obra con la calidad requerida por los planos y especificación de acuerdo o instrucciones del jefe de obras.
- Realizar las actividades de operación de los equipos a su cargo siguiendo los parámetros impartidos por el jefe inmediato.
- Velar por el correcto funcionamiento técnico-mecánico los equipos a su cargo.
- Llevar el control de las horas trabajadas por el equipo a su cargo.
- Informar a su jefe inmediato las novedades en cuanto al funcionamiento de los equipos a su cargo.
- Realizar en cada jornada laboral las revisiones del equipo a su cargo, antes, durante y después de realizada la labor.
- Controlar el consumo de combustible del equipo a su cargo.
- Cumplir con las disposiciones de seguridad y salud ocupacional dentro de la obra, durante la maniobra, circulación por aéreas asignadas con el equipo y a su vez fuera de su actividad normal de trabajo.
- Avisar al jefe inmediato los requerimientos en cuanto a mantenimientos preventivos y correctivos del equipo a su cargo.
- Utilizar correctamente los elementos de protección requeridos en la labor desempeñada.
- Construcción de muros y elementos de distintos materiales: encofrados, mallazo, colocación de barras de hierro, hormiguedo y colación de otros elementos.
- Construcción de muros de piedra: replanteos, líneas, cordeles, niveles, uso de escuadras, juntas y otros trabajos para la construcción adecuada de muros.
- Ejecución de muros de ladrillo cara vista y de bloques: replanteos, uso de tiralínea, cordeles, nivel y escuadra para alzado de muros, recibido de juntas, otros trabajos para la construcción de muros.
- Trabajo en tejados: mantenimiento, reforma o construcción de nuevos tejados, replanteos de tejas, colocación de rastreles, corte de tejas, recibido e implantación de asilamientos térmicos, colocación de piezas especiales, otros trabajos para la consecución de tales fines.
- Trabajos de urbanización, cuando sea preciso: replanteo y colocación de columnas, bancos y demás elementos de mobiliario urbano, realización de diversos trabajos de urbanización, levantamientos, vertido y compactación de zahora, soleras de hormigón con diferentes acabados.
- Trabajos de asfaltado, construcción de canales o cunetas y bordillos, cálculo de nivel de diferentes soleras para encauzar las aguas pluviales utilizando el nivel, regla y otros utensilios.
- Colocación de diversos pavimentos de urbanización: baldosas, adoquines.
- Realización de trabajos de albañilería por ejecución, reparación o renovación de instalaciones: apertura de zanjas, construcción de arquetas, cálculo de niveles de pendiente de conducciones, etc.

Código Seguro De Verificación	swN5IvxEE/QtMXIrEuP3KQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Hidalgo Romero	Firmado	25/03/2026 11:56:51
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	25/03/2026 09:41:05
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/swN5IvxEE\$2FQtMXIrEuP3KQ\$3D\$3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

En edificios municipales, ejecución de todo tipo de trabajos de albañilería cuando sea preciso, tales como:

- Levantamiento de muros de ladrillo, bloques, piedra..., utilizando plomada, nivel, escuadra y otros utensilios.
- Raseado de paredes con mortero de cemento o enlucido con escayola.
- Realización de diferentes placados: azulejo, placas de piedra.
- Colocación de diferentes tipos de soleras: terrazo, pequeñas baldosas de cerámica, solera de piedra, baldosa hidráulica, soleras de hormigón y otros.
- Pintura de edificios e instalaciones.
- Montaje y desmontaje de andamios.
- En la organización de fiestas, montaje y desmontaje de tableros, estructuras, vallas, toldos, cierres y otros.
- Recogida de enseres con vehículo Municipal.
- Conducir vehículos para transporte de personal, material y otros recursos.
- Manejar maquina de corte como mesa, radial, etc., compresor, martillo, compactadoras, apisonadoras, dumper y en general toda aquella maquinaria de uso en construcción que no requiera de un permiso especial.
- Realizar tareas de carga y descarga de materiales diversos.
- Realizar los trabajos necesarios ante situaciones excepcionales: nevadas, heladas, temporales, inundaciones, etc.
- Atención de averías fuera de la jornada habitual de trabajo, cuando así se le requiera.
- Colaborar con el resto del personal adscrito al servicio de la brigada de obras (electricidad, aguas, etc.), cuando así se le requiera.
- Asesorar y apoyar a sus compañeros/as en aquellas tareas en las que tenga mayor conocimiento y/o experiencia.
- Coordinación del personal de igual o menor cualificación técnica, en su caso.
- Sustituir a la persona responsable de albañilería en su ausencia y cuando así se le solicite.
- Además de las descritas, realizar otras tareas de similar naturaleza y cualificación, en coherencia con sus capacidades y aptitudes profesionales, para la consecución de los objetivos establecidos.
- Apuntalamientos, apeos y entibaciones.
- Limpieza y presentación final de los trabajos realizados.

La persona candidata debe estar capacitada para interpretar un croquis o plano de detalles constructivos e instalaciones, llevar a cabo el replanteo y ubicación definitiva de los elementos, distinguir entre materiales de la misma familia: bronce de latón, hierro fundido de acero, etc.

Todas aquellas tareas que se le encomienden, acordes con la cualificación requerida para el acceso y desempeño del puesto, sin perjuicio de las relacionadas anteriormente.

SEXTA. - Requisitos específicos.

- Carnet de conducir Clase B.
- 12 MESES de experiencia como Oficial 1ª Albañilería.
- Curso de montaje de andamios.
- Curso 60H PRL albañilería.
- Curso de las diferentes maquinarias de albañilería.
- Curso de trabajos en altura.

SÉPTIMA. - Admisión de Aspirantes.

Se tramitará la correspondiente oferta al Servicio Andaluz de Empleo, el cual facilitará un máximo de 5 personas candidatas para el puesto ofertado.

Código Seguro De Verificación	swN5IvxEE/QtMXIrEuP3KQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Hidalgo Romero	Firmado	25/03/2026 11:56:51
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	25/03/2026 09:41:05
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/swN5IvxEE\$2FQtMXIrEuP3KQ%3D\$3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

OCTAVA.- Órgano de Selección.

El Órgano de Selección estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente/a.

Secretario/a.

Vocales.

Todos los miembros del Órgano de Selección deberán tener un suplente.

Los miembros del Órgano de Selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Órgano, por mayoría.

El Órgano de Selección actuará válidamente con la asistencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros, y entre estos concurran el/la presidente/a y el secretario/a, sean titulares o suplentes. Las decisiones del Órgano de Selección se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de quien actúe como presidente.

En todos los casos, todos los miembros del Órgano de Selección deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza.

Los miembros del Órgano de Selección deberán abstenerse de intervenir, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la ley 40/2.015, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicarlo a la Presidencia, que resolverá lo procedente. Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del Procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la citada Ley 40/2.015.

Cuando lo considere conveniente el Órgano de Selección podrá recabar la colaboración de Asesores expertos en la materia de que se trate, que actuarán con voz, pero sin voto.

El Órgano de Selección queda facultado para interpretar estas bases, resolver las dudas e incidencias que se planteen y para tomar las decisiones necesarias para asegurar el correcto desarrollo de esta convocatoria, en todo aquello no previsto en las presentes Bases.

Antes de la constitución del Órgano de Selección, se le atribuye a la Presidencia la facultad de interpretar estas bases y de resolver las incidencias y recursos.

NOVENA.- Sistema de selección.

El proceso de selección de los aspirantes consta de las siguientes fases:

1.- Concurso 60 puntos.

2.- Entrevista 40 puntos.

9.1.-FASE CONCURSO

Esta fase tendrá un máximo de 60 puntos no será de carácter eliminatorio, serán méritos puntuables:

9.1.A.- TITULACIÓN ACADÉMICA: máximo 10 puntos.

Por tener alguna titulación académica oficial distinta a la requerida para el acceso (Graduado Escolar, E.S.O o equivalente), tengan relación directa con las actividades y funciones a desarrollar en la plaza solicitada:

TITULACIONES OFICIALES	PUNTUACIÓN
Certificado de Profesionalidad Nivel 2	0,50
Grado Medio	0,50
Certificado de Profesionalidad Nivel 3	0,75

Código Seguro De Verificación	swN5IvxEE/QtMXIrEuP3KQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Hidalgo Romero	Firmado	25/03/2026 11:56:51
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	25/03/2026 09:41:05
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/swN5IvxEE\$2FQtMXIrEuP3KQ%3D\$3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

Bachillerato	1,00
Grado Superior	1,25
Diplomatura universitaria	1,50
Grado Universitario, Licenciatura	2,00
Máster universitario	2,50

Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas u homologadas por el Ministerio de Educación y Ciencia.

9.1.B.- FORMACIÓN: máximo 15 puntos.

Por la participación en cursos oficiales, seminarios, congresos o jornadas de especialización, siempre que tengan relación directa con las actividades y funciones a desarrollar en la plaza solicitada:

- Por cursos de 0 a 50 horas: 0.10 puntos.
- Por cursos de 51 a 99 horas: 0.20 puntos.
- Por cursos de más de 100 horas: 0.30 puntos.

Tendrán la consideración de cursos oficiales los organizados por Instituciones Públicas, la Universidad u otras Entidades o centros docentes públicos privados, cuando estén homologados por los Institutos o Escuelas Oficiales de Formación.

9.1.C.- EXPERIENCIA LABORAL: máximo 35 puntos

a) Experiencia profesional adquirida en puesto de la misma categoría profesional y contenido funcional al que se aspira, desempeñado en Administración pública: 1 punto por mes completo. Las fracciones de 15 o más días obtienen 0,25 puntos. Las inferiores no serán tenidas en cuenta.

b) Experiencia profesional adquirida en puesto de la misma categoría profesional y contenido funcional, no perteneciente al ámbito de las Administraciones Públicas: 0,70 puntos por mes completo. Las fracciones de 15 o más días obtienen 0,20 puntos. Las inferiores no serán tenidas en cuenta.

Los servicios prestados a tiempo parcial se tendrá en cuenta el cómputo de días del informe de la vida laboral.

El Órgano de Selección examinará las solicitudes presentadas, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente.

9.2.- FASE ENTREVISTA: máximo 40 puntos.

Los/las aspirantes serán convocados para la Entrevista en llamamiento único, siendo excluidos/as del proceso selectivo quienes no comparezcan y no se contará la puntuación de la fase concurso.

Consistirá en una entrevista personal de los/las aspirantes convocados/as en la que el Órgano de Selección Permanente interpelará al aspirante sobre cuestiones relacionadas con los méritos alegados en el currículum.

DÉCIMA.- Lugar y calendario de realización de las pruebas.

El Órgano de Selección contactará con los candidatos recibidos del Servicio Andaluz de Empleo a fin de requerir documentación y realizar los avisos, citaciones y convocatorias que el Órgano haya de hacer a los aspirantes mediante correo electrónico y/o llamada telefónica facilitados por el propio Servicio Andaluz de Empleo.

UNDÉCIMA.- Relación de aprobados, presentación de documentos y contratación.

Concluidas las pruebas (concurso y entrevista), se elevará al órgano competente propuesta del candidato/a para su contratación. El órgano competente procederá a la contratación, previa justificación de las

Código Seguro De Verificación	swN5IvxEE/QtMXIrEuP3KQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Hidalgo Romero	Firmado	25/03/2026 11:56:51
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	25/03/2026 09:41:05
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/swN5IvxEE%2FQtMXIrEuP3KQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

El Órgano de Selección Permanente podrá elaborar una relación complementaria (Bolsa de trabajo) donde figurarán los/as aspirantes aprobados/as no seleccionados/as, que servirá para cubrir los supuestos de cese, baja, renuncia o sustitución.

DUODÉCIMA. -Publicidad de la Convocatoria.

Dicha convocatoria se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Marchena y en su página web: www.marchena.es.

DECIMOTERCERA . -Incidencias.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados alternativamente, o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la persona titular de la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a su publicación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

**EL CONCEJAL DELEGADO
DE RECURSOS HUMANOS**

FDO. JOAQUÍN SÁNCHEZ BACO

**TOMA DE RAZÓN,
LA SECRETARIA ACCIDENTAL**

FDO. MARÍA DEL MAR HIDALGO ROMERO

Código Seguro De Verificación	swN5IvxEE/QtMXIrEuP3KQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Hidalgo Romero	Firmado	25/03/2026 11:56:51
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	25/03/2026 09:41:05
Observaciones		Página	7/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/swN5IvxEE%2FQtMXIrEuP3KQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**RESOLUCIÓN**

Sergio Gómez Reyes, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Marinaleda, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha dictado la presente resolución relativa al asunto siguiente:

APROBACIÓN DE BASES Y CONVOCATORIA DE 2 PLAZAS DE DIRECTOR/A Y 2 PLAZAS DE ADMINISTRATIVO/A PARA LOS PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN 2025-2026 DEL AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA

Con fecha 16 de octubre de 2025 se ha publicado en BOJA la Resolución de 9 de octubre de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional para el empleo, por la que se convoca para el año 2025 las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, parcialmente modificada por la orden de 11 de abril de 2022.

Por Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla de fecha de 22 de diciembre de 2025, subsanado el día 6 de febrero de 2026, se conceden y aprueban la ejecución de los Proyectos correspondientes a los expedientes 2025/41/46/PED1/0099 y 2025/41/46/PED1/0100, con un coste total de 346.344,77€ para cada proyecto. Los citados proyectos se concretan en iniciativas de empleo y formación que responden a las necesidades del mercado de trabajo, y que permiten compatibilizar el aprendizaje formal y la práctica profesional del alumnado en el puesto de trabajo y con el objeto de la consecución de dos certificados profesionales:

- AGAX0208 Actividades Auxiliares de Agricultura.
- AGAU0108 Agricultura Ecológica.

Considerando los plazos establecidos por la Junta de Andalucía para realizar las contrataciones del personal de ejecución y apoyo de dichos programas y considerando la urgencia para el inicio de los procesos selectivos del personal y la puesta en marcha de las actuaciones subvencionadas.

Considerando que mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia núm. 1085-2019, de 27 de junio, se delegó en la Junta de Gobierno Local la competencia prevista en el art. 21.1 g) consistente en aprobar las Bases

Código Seguro De Verificación	jz+PAOWNgcjRnU/PszR8Pw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Gomez Reyes	Firmado	25/03/2026 14:13:02	
Observaciones		Página	1/28	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jz%2BPAOWNgcjRnU%2FPszR8Pw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



de las pruebas para la selección de personal y para los Concursos de provisión de puestos de trabajo.

Considerando que, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, en su redacción dada por la Ley 20/2021, son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera. En su letra c) permite el nombramiento para la ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.

Considerando notorio el carácter extraordinario y urgente de la necesidad de proceder al nombramiento, razonadas tanto en el carácter temporal y subvencionado de las contrataciones, así como del plazo perentorio para la puesta en marcha del programa al que las contrataciones se vinculan.

Considerando lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece lo siguiente: "Los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente".

En atención a lo expuesto, y en uso de las competencias legalmente atribuidas, tengo a bien adoptar la siguiente **RESOLUCIÓN**:

PRIMERO. -APROBAR las Bases que rigen las convocatorias para cubrir dos puestos de Dirección y dos puestos de Administrativo/a para los Programas de Empleo y Formación 2025-2026 "MIGUEL HERNÁNDEZ VIII" y "MIGUEL HERNÁNDEZ IX" las cuales quedarán redactadas del siguiente tenor:

Código Seguro De Verificación	jz+PAOWNgcjRnU/PszR8Pw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Gomez Reyes	Firmado	25/03/2026 14:13:02	
Observaciones		Página	2/28	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jz%2BPAOWNgcjRnU%2FPszR8Pw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE 2 DIRECTORES/AS PARA LOS PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACION 2025-2026 DEL AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA.

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA. -

El objeto de la presente convocatoria es la selección de dos directores/as para la ejecución de los Programas de Empleo y Formación 2025 - 2026 otorgados al Ayuntamiento de Marinaleda mediante la Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla, de 22 de diciembre de 2025, subsanado el día 6 de febrero de 2026, de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Formación Profesional para el empleo para incentivar la realización del Programa de Empleo y Formación, conforme a lo previsto en la Orden de 13 de septiembre de 2021.

La relación laboral que se establecerá con las personas propuestas será la de funcionarios interinos en programas de carácter temporal y cuyas funciones serán las de coordinación, planificación y seguimiento del proyecto, de los recursos humanos, contabilidad y presupuestos y actividades de los programas.

La duración del nombramiento no podrá exceder de la duración del programa al que se encuentra vinculado.

Las retribuciones a percibir por las personas contratadas serán las previstas en la Resolución de concesión de subvención del programa y/o en la solicitud de subvención.

La convocatoria y las bases se publicarán en el tablón de anuncios de este ayuntamiento, en su sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE. El proceso selectivo se sujetará, en todo lo expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

-RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

-RD Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

-Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

-Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación	jz+PAOWNgcjRnU/PszR8Pw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Gomez Reyes	Firmado	25/03/2026 14:13:02	
Observaciones		Página	3/28	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jz%2BPAOWNgcjRnU%2FPszR8Pw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



-Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía -LFPA-.

-Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, y en el Real Decreto que regule el correspondiente certificado de profesionalidad.

-Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas.

-Resolución de 28 de julio de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para el año 2021 subvenciones públicas, en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas, de las previstas en la Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas.

-Otras disposiciones y normativa que sean de aplicación.

TERCERA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.- Para poder tomar parte en el proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, de acuerdo con lo establecido en el art 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre:

Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

- a) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación

Código Seguro De Verificación	jz+PAOWNgcjRnU/PszR8Pw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Gomez Reyes	Firmado	25/03/2026 14:13:02	
Observaciones		Página	4/28	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jz%2BPAOWNgcjRnU%2FPszR8Pw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



- equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- d) Estar en posesión de las titulaciones a las que hace referencia los requisitos específicos contemplados en la siguiente base.
- e) En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar la titulación y el documento acreditativo de la homologación oficial del mismo y, en caso de no estar redactadas en castellano, su caso, traducción jurada.
- f) Tener los requisitos mínimos según el Resuelve Décimo de la Resolución de 11 de julio de 2024 (BOJA nº 137 de 16 de julio de 2024) de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para los años 2024 y 2025 las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa:
- Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, de un nivel formativo mínimo de titulación universitaria oficial. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación del correspondiente certificado de equivalencia conforme a la normativa que resulte de aplicación a tal efecto.
 - Un año de experiencia acreditada en puestos con funciones de dirección, organización o coordinación en programas o iniciativas relacionadas con la formación profesional para el empleo o políticas activas de empleo, entendiéndose incluidas las funciones técnicas vinculadas con la implementación, puesta en marcha o ejecución de los programas o iniciativas citados.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse el día en que se solicite la participación en esta convocatoria pública de empleo y mantenerse mientras continúe el correspondiente proceso, así como, en su caso, en el momento de formalización del contrato laboral o nombramiento interino.

Código Seguro De Verificación	jz+PAOWNgcjRnU/PszR8Pw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Gomez Reyes	Firmado	25/03/2026 14:13:02	
Observaciones		Página	5/28	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/jz%2BPAOWNgcjRnU%2FPszR8Pw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**CUARTA.- IGUALDAD DE CONDICIONES.-**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, en concordancia con lo previsto en el Real.

Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

Los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Junta de Andalucía o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a las plazas objeto de la presente convocatoria.

La comisión de selección establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de prueba. A tal efecto los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

QUINTA.- SOLICITUD.-

La solicitud, firmada por la persona interesada o por su representante legal, se formulará en instancia normalizada que se une como Anexo I a las presentes Bases conjuntamente con el modelo de autobaremación (anexo II).

Los aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las Base Tercera, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias

Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente, presentándose a través de SEDE ELECTRÓNICA del Ayuntamiento de Marinaleda, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la ley 39/2015, en el **plazo de diez días hábiles** a partir del día siguiente de su publicación, cuyo texto completo podrá consultarse íntegramente en el Tablón de Edictos Municipal, en el E-Tablón y en la página web del Ayuntamiento de Marinaleda.

Código Seguro De Verificación	jz+PAOWNgcjRnU/PszR8Pw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Gomez Reyes	Firmado	25/03/2026 14:13:02
Observaciones		Página	6/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jz%2BPAOWNgcjRnU%2FPszR8Pw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





SEXTA.- LISTADO DE ADMITIDOS/AS.-

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía Presidencia dictará resolución aprobando el listado de personas admitidas y excluidas provisionales, que será publicado en el Tablón de Edictos y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento por un plazo de dos días hábiles, durante el cual las personas interesadas podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación o alegación alguna, la lista provisional se elevará a definitiva automáticamente sin necesidad de nueva resolución ni publicación.

SÉPTIMA.- EL TRIBUNAL CALIFICADOR.- Al amparo de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley 7/2017 de 12 de abril y en el art. 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el tribunal calificador del proceso selectivo se constituirá por personal del Ayuntamiento de Marinaleda.

La composición de la comisión de selección se ajustará a lo establecido en los arts. 60 TREBEP y 40 LOPFJA. Se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad y especialidad, en función de la disponibilidad de recursos, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres. Tendrá la consideración de órgano colegiado y, como tal, estará sujeto a las normas contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del Presidente/a y del Secretario/a o de quienes les sustituyan y de la mitad, al menos, de titulares o suplentes.

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del Presidente/a y del Secretario/a o de quienes les sustituyan y de la mitad, al menos, de titulares o suplentes.

El tribunal tendrá la siguiente composición:

- PRESIDENTE.- D^a ROCIO RODRIGUEZ SAAVEDRA
- SECRETARIO.- D. MANUEL GUTIÉRREZ DANERI
- VOCALES.- D. FRANCISCO JAVIER MARÍN LAGUNA
- D^a. MARÍA DOLORES RODRIGUEZ GUTIÉRREZ
- D. RAFAEL JURADO BAENA
- SUPLENTES.- D ANTONIO PRADOS SÁNCHEZ

Código Seguro De Verificación	jz+PAOWNgcjRnU/PszR8Pw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Gomez Reyes	Firmado	25/03/2026 14:13:02	
Observaciones		Página	7/28	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jz%2BPAOWNgcjRnU%2FPszR8Pw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



D. Francisco J. Marín Laguna y D^a. María Dolores Rodríguez Gutiérrez, asumirán, por este orden las funciones de Presidente o Secretario suplente en caso de no poder asistir sus titulares.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de las personas presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad de Presidente/a, quien resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las Bases durante el desarrollo del proceso selectivo. Serán de aplicación a dicho Tribunal lo recogido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/ 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La comisión de selección podrá nombrar colaboradores, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con la comisión de selección con voz, pero sin voto. Los asesores y especialistas estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros de la comisión de selección.

No podrán formar parte de la comisión de selección quienes hayan impartido cursos o trabajos para la preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

La Presidencia podrá requerir a los miembros de la comisión de selección una declaración expresa de no encontrarse sometidos a ninguna de las causas de abstención legalmente previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público - LRJSP-. Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la Alcaldía en el plazo máximo de 10 días.

OCTAVA.- PROCESO DE SELECCIÓN.- El procedimiento de selección se realizará por el sistema de concurso-oposición, mediante la baremación de los méritos aportados y exposición oral de conocimientos.

FASE DE CONCURSO (Puntuación máxima 4 puntos)

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL: (Puntuación máxima 3 puntos).

Se aplicarán los siguientes criterios de baremo para la selección del Personal:

- Experiencia en puestos con funciones de dirección, organización o coordinación de Programas de Empleo y Formación desarrollados por cualquier administración u organismo, institución o entidad del sector público o entidad privada, valorándose a razón de 0,10 puntos por cada mes completo.

Código Seguro De Verificación	jz+PAOWNgcjRnU/PszR8Pw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Gomez Reyes	Firmado	25/03/2026 14:13:02
Observaciones		Página	8/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jz%2BPAOWNgcjRnU%2FPszR8Pw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Experiencia en puestos con funciones de dirección, organización o coordinación de Programas de Empleo y Formación desarrollados por el Ayuntamiento de Marinaleda, valorándose a razón de 0,15 puntos por cada mes completo.

Si los servicios se han prestado con una dedicación parcial, la experiencia se computará a la parte proporcional que corresponda a la jornada realizada.

2. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA: (Puntuación máxima 1 punto).

- Cursos de formación relacionados con las funciones del puesto a desempeñar. Se valorarán con 0.05 puntos por cada 10 horas de formación.

Solo serán valorables aquellos cursos que se acrediten mediante certificados, títulos o diplomas acreditativos en los que se especifique número de horas, materias impartidas y, en su caso, la titulación obtenida y que sean expedidos por organismos autorizados u homologados, en su caso.

Tienen carácter de oficial las acciones formativas de la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las entidades que integran la Administración Local, los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones, Universidades y Colegios Profesionales y las Organizaciones Sindicales y entidades promotoras en el marco del Acuerdo de Formación Continua o entidades privadas homologadas según lo establecido en el párrafo anterior.

Los méritos alegados por las personas participantes deberán haber sido obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. No se valorará nuevos méritos que no hayan sido alegados e incluidos en el Anexo II presentado, junto con la solicitud, en el plazo de presentación de instancias.

Todos los requisitos y méritos expuestos quedarán supeditados, en su caso, a la autorización por parte del organismo concedente, según lo establecido en la normativa reguladora.

FASE DE OPOSICIÓN (Puntuación máxima 6 puntos)

EXPOSICIÓN ORAL DE CONOCIMIENTOS: (Puntuación máxima 6 puntos).

De conformidad con lo previsto en los artículos 61.2 y 61.5 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se realizará a las personas

Código Seguro De Verificación	jz+PAOWNgcjRnU/PszR8Pw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Gomez Reyes	Firmado	25/03/2026 14:13:02
Observaciones		Página	9/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jz%2BPAOWNgcjRnU%2FPszR8Pw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





aspirantes una exposición oral para comprobar y valorar los conocimientos y experiencia en Programas de empleo y formación, de los certificados de profesionalidad que se van a impartir, así como su adecuación al desempeño de las tareas del puesto.

La persona candidata deberá explicar a la comisión de selección, en un tiempo máximo de 15 minutos, su perfil profesional relacionado con el puesto para el que ha sido seleccionado. Se valorarán los siguientes aspectos:

- Disponibilidad, motivación, adaptabilidad e idoneidad a la plaza ofertada.
- Conocimiento de los Programas de empleo y formación de la Junta de Andalucía.
- Conocimiento de la estructura, objetivos y contenido del programa específico.
- Conocimientos del entorno empresarial y laboral del territorio donde se va a desarrollar el proyecto.
- Certificados de profesionalidad que van a ser impartidos en el programa.

En el conjunto del procedimiento, se podrá obtener una puntuación total máxima de 10 puntos. En caso de empate, tendrá preeminencia de mayor a menor la prueba oral, la experiencia profesional y la formación complementaria; si aún persiste se realizará un sorteo.

NOVENA.- CALIFICACIÓN FINAL. Una vez finalizada la exposición oral de conocimientos, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Marinaleda el acta con la propuesta provisional de la calificación final del proceso selectivo, por orden de puntuación total obtenida, que vendrá determinada por la suma de las puntuaciones alcanzadas en la fase de concurso y en la fase de oposición. En dicha acta se establecerá un plazo de tres días hábiles para las reclamaciones sobre la puntuación obtenida y para la subsanación de defectos u omisiones de la documentación exigida. Dicho plazo empezará a contar desde el día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Marinaleda. Transcurrido el plazo indicado para alegaciones, o resueltas las mismas, el Tribunal elevará la propuesta de los resultados del proceso selectivo a conocimiento de la Alcaldía Presidencia para su resolución.

Seguidamente y por imperativo legal regulado en el punto Undécimo. 3., de la Resolución de 11 de julio de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, modificada por la orden de 11 de abril de 2022, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones

Código Seguro De Verificación	jz+PAOWNgcjRnU/PszR8Pw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Gomez Reyes	Firmado	25/03/2026 14:13:02
Observaciones		Página	10/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jz%2BPAOWNgcjRnU%2FPszR8Pw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, el Ayuntamiento de Marinaleda enviará al órgano Instructor (Servicio de Formación para el Empleo de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla), la propuesta de selección, junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos, y listado de personas en reserva, para la comprobación del cumplimiento de los requisitos y su aceptación. Tras recibir dicha aceptación por parte del Servicio de Formación para el Empleo de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla, el Ayuntamiento de Marinaleda publicará en su tablón de anuncios de la sede electrónica, el listado definitivo de selección, así como el correspondiente listado de personas en reserva, en su caso.

DÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.-

En el plazo de cinco días hábiles a contar de la publicación de la relación de aprobados en los tabloneros de anuncios de este Ayuntamiento, el aspirante que figure en primer lugar deberá presentar los siguientes documentos:

- a) Copia auténtica del DNI.
- b) Copia auténtica de la titulación exigida en la Base Tercera.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, para el acceso al cuerpo o escala objeto de la presente convocatoria.

Para proceder al nombramiento, el propuesto deberá tomar posesión del cargo, prestando juramento o promesa de fiel cumplimiento de las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y a la Constitución.

Si dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base Tercera, no podrá ser nombrado, dando lugar a la invalidez de sus actuaciones y a la subsiguiente nulidad de los actos de la comisión de selección con respecto a éste/a, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldía efectuará el correspondiente nombramiento.

DECIMOPRIMERA.- BOLSA DE TRABAJO.- Las personas aspirantes que no hayan sido seleccionados en el presente proceso selectivo, se constituirán en una bolsa de suplentes para el supuesto de que se

Código Seguro De Verificación	jz+PAOWNgcjRnU/PszR8Pw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Gomez Reyes	Firmado	25/03/2026 14:13:02
Observaciones		Página	11/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jz%2BPAOWNgcjRnU%2FPszR8Pw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





produzca por cualquier razón alguna/s vacante/s (transitoria o definitiva) en la plaza objeto del presente, destinada a proveer la misma.

En el supuesto de que haya que suplir la baja de alguna persona seleccionada, ésta será cubierta según el orden de prelación establecido en la lista de aprobados.

Si el Tribunal apreciara que las personas aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta la convocatoria de este procedimiento.

DECIMOSEGUNDA. -

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso en todo lo no previsto en estas Bases, especialmente en lo referente a la distribución de la jornada en las contrataciones.

Las resoluciones del Tribunal tendrán carácter vinculante para la Administración Municipal, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Código Seguro De Verificación	jz+PAOWNgcjRnU/PszR8Pw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Gomez Reyes	Firmado	25/03/2026 14:13:02	
Observaciones		Página	12/28	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jz%2BPAOWNgcjRnU%2FPszR8Pw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**ANEXO I****SOLICITUD PROCESO SELECTIVO DE PERSONAL DE DIRECCION PARA
LOS PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN 2025-2026 DEL
AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA**

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
Nombre y Apellidos:			
DNI:			
Domicilio:			
Municipio:	Provincia:	CP:	Teléfono:
Correo electrónico:			

MANIFIESTA

Que convocado, por el Ayuntamiento de Marinaleda, proceso selectivo para la contratación de PERSONAL DE DIRECCIÓN PARA LOS PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN 2025-2026, declara que reúne los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, estando interesado/a en participar en el citado proceso.

SOLICITA

Ser admitido/a en dicho procedimiento de selección, y acompaña la siguiente documentación:

- DNI.
- Título universitario.
- Documentación acreditativa de la experiencia profesional.
- Documentación acreditativa de la formación.
- Curriculum Vitae.
- Informe de Vida Laboral actualizado.
- Anexo II (Autobaremación)

En Marinaleda a _____ de _____ de 2026

Fdo.: _____

A/A SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA

Código Seguro De Verificación	jz+PAOWNgcjRnU/PszR8Pw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Gomez Reyes	Firmado	25/03/2026 14:13:02
Observaciones		Página	13/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jz%2BPAOWNgcjRnU%2FPszR8Pw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ANEXO II

MODELO DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS PARA LA FASE DE CONCURSO

NOMBRE Y APELLIDOS: _____

DNI: _____ TELÉF. DE CONTACTO: _____

Email: _____

1) EXPERIENCIA PROFESIONAL EN PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN

DOC	ENTIDAD	Meses	Puntos	
1				
2				
3				
4				
5				
Suma Experiencia profesional:				

2) EXPERIENCIA PROFESIONAL EN PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA

DOC	ENTIDAD	Meses	Puntos	
1				
2				
3				
4				
5				
Suma Experiencia profesional:				

3) FORMACIÓN – Consigne y numere la documentación de los cursos que acredita, indicando la siguiente información:

DOC	Título	Nº de Horas	Puntos	
1				
2				
3				
4				
5				
Suma Formación:				

Código Seguro De Verificación	jz+PAOWNgcjRnU/PszR8Pw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Gomez Reyes	Firmado	25/03/2026 14:13:02
Observaciones		Página	14/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jz%2BPAOWNgcjRnU%2FPszR8Pw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





TOTAL BAREMACIÓN:		
--------------------------	--	--

El/la interesado/a declara ser ciertos los datos aportados, comprometiéndose a presentar la documentación acreditativa de los mismos conforme a las Bases de la convocatoria.

En Marinaleda a _____ de _____ de 2026

Fdo.: _____

Código Seguro De Verificación	jz+PAOWNgc jRnU/PszR8Pw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Gomez Reyes	Firmado	25/03/2026 14:13:02	
Observaciones		Página	15/28	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jz%2BPAOWNgc jRnU%2FPszR8Pw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE 2 ADMINISTRATIVOS/AS PARA LOS PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACION 2025-2026 DEL AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA.

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

El objeto de la presente convocatoria es la selección de dos administrativos/as para la ejecución de los Programas de Empleo y Formación 2025 - 2026 otorgados al Ayuntamiento de Marinaleda mediante la Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla, de 22 de diciembre de 2025, subsanado el día 6 de febrero de 2026, de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Formación Profesional para el empleo para incentivar la realización del Programa de Empleo y Formación, conforme a lo previsto en la Orden de 13 de septiembre de 2021.

La relación laboral que se establecerá con las personas propuestas será la de funcionarios interinos en programas de carácter temporal y cuyas funciones serán las de coordinación, planificación y seguimiento del proyecto, de los recursos humanos, contabilidad y presupuestos y actividades de los programas.

La duración del nombramiento no podrá exceder de la duración del programa al que se encuentra vinculado.

Las retribuciones a percibir por las personas contratadas serán las previstas en la Resolución de concesión de subvención del programa y/o en la solicitud de subvención.

La convocatoria y las bases se publicarán en el tablón de anuncios de este ayuntamiento, en su sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE. El proceso selectivo se sujetará, en todo lo expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

-RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

-RD Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

-Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

-Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía -LPPA-.

Código Seguro De Verificación	jz+PAOWNgcjRnU/PszR8Pw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Gomez Reyes	Firmado	25/03/2026 14:13:02
Observaciones		Página	16/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jz%2BPAOWNgcjRnU%2FPszR8Pw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





-Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, y en el Real Decreto que regule el correspondiente certificado de profesionalidad.

-Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas.

-Resolución de 28 de julio de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para el año 2021 subvenciones públicas, en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas, de las previstas en la Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas.

-Otras disposiciones y normativa que sean de aplicación.

TERCERA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.- Para poder tomar parte en el proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, de acuerdo con lo establecido en el art 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Código Seguro De Verificación	jz+PAOWNgcjRnU/PszR8Pw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Gomez Reyes	Firmado	25/03/2026 14:13:02
Observaciones		Página	17/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jz%2BPAOWNgcjRnU%2FPszR8Pw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- e) Estar en posesión de las titulaciones a las que hace referencia los requisitos específicos contemplados en la siguiente base.
- f) En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar la titulación y el documento acreditativo de la homologación oficial del mismo y, en caso de no estar redactadas en castellano, su caso, traducción jurada.
- g) Tener los requisitos mínimos según el Resuelve Décimo de la Resolución de 11 de julio de 2024 (BOJA nº 137 de 16 de julio de 2024) de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para los años 2024 y 2025 las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa:
- Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de Ciclo Formativo de Grado Superior de Administración y Finanzas o equivalente o bien de Ciclo Formativo de Grado Medio de Gestión Administrativa o equivalente A estos efectos, se entenderá por equivalente lo establecido en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1584/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el Título de Técnico Superior en Administración y Finanzas y se fijan sus enseñanzas mínimas, y en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1631/2009, de 30 de octubre, por el que se establece el Título de Técnico en Gestión Administrativa y se fijan sus enseñanzas mínimas.
 - Un año de experiencia acreditada en el entorno profesional establecido en el Artículo 7 de los Reales Decretos citados anteriormente en los últimos 10 años.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse el día en que se solicite la participación en esta convocatoria pública de empleo y mantenerse mientras continúe el correspondiente proceso, así como, en su caso, en el momento de formalización del contrato laboral o nombramiento interino.

CUARTA.- IGUALDAD DE CONDICIONES.-

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013,

Código Seguro De Verificación	jz+PAOWNgcjRnU/PszR8Pw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Gomez Reyes	Firmado	25/03/2026 14:13:02	
Observaciones		Página	18/28	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jz%2BPAOWNgcjRnU%2FPszR8Pw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

Los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Junta de Andalucía o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a las plazas objeto de la presente convocatoria.

La comisión de selección establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de prueba. A tal efecto los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

QUINTA.- SOLICITUD.-

La solicitud, firmada por la persona interesada o por su representante legal, se formulará en instancia normalizada que se une como Anexo I a las presentes Bases conjuntamente con el Modelo de Autobarefacción (Anexo II).

Los aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las Base Tercera, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias.

Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente, presentándose a través de SEDE ELECTRÓNICA del Ayuntamiento de Marinaleda, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la ley 39/2015, en el **plazo de diez días hábiles** a partir del día siguiente de su publicación, cuyo texto completo podrá consultarse íntegramente en el Tablón de Edictos Municipal, en el E-Tablón y en la página web del Ayuntamiento de Marinaleda.

SEXTA.- LISTADO DE ADMITIDOS/AS.-

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía Presidencia dictará resolución aprobando el listado de personas admitidas y excluidas provisionales, que será publicado en el Tablón de Edictos y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento por un plazo de dos días hábiles, durante el cual las personas interesadas podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación o alegación alguna, la lista provisional se elevará a definitiva automáticamente sin necesidad de nueva resolución ni publicación.

Código Seguro De Verificación	jz+PAOWNgcjRnU/PszR8Pw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Gomez Reyes	Firmado	25/03/2026 14:13:02
Observaciones		Página	19/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jz%2BPAOWNgcjRnU%2FPszR8Pw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





SÉPTIMA.- EL TRIBUNAL CALIFICADOR.- Al amparo de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley 7/2017 de 12 de abril y en el art. 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el tribunal calificador del proceso selectivo se constituirá por personal del Ayuntamiento de Marinaleda.

La composición de la comisión de selección se ajustará a lo establecido en los arts. 60 TREBEP y 40 LOPFPJA. Se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad y especialidad, en función de la disponibilidad de recursos, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres. Tendrá la consideración de órgano colegiado y, como tal, estará sujeto a las normas contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-.

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del Presidente/a y del Secretario/a o de quienes les sustituyan y de la mitad, al menos, de titulares o suplentes.

El tribunal tendrá la siguiente composición:

PRESIDENTE.- D^a ROCIO RODRIGUEZ SAAVEDRA
SECRETARIO.- D. MANUEL GUTIÉRREZ DANERI
VOCALES.- D. FRANCISCO JAVIER MARÍN LAGUNA
D^a. MARÍA DOLORES RODRIGUEZ GUTIÉRREZ
D. RAFAEL JURADO BAENA
SUPLENTE.- D ANTONIO PRADOS SÁNCHEZ

D. Francisco J. Marín Laguna y D^a. María Dolores Rodríguez Gutiérrez, asumirán, por este orden las funciones de Presidente o Secretario suplente en caso de no poder asistir sus titulares.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de las personas presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente/a, quien resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las Bases durante el desarrollo del proceso selectivo. Serán de aplicación a dicho Tribunal lo recogido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/ 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La comisión de selección podrá nombrar colaboradores, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con la comisión de selección con voz, pero sin voto. Los asesores y especialistas estarán

Código Seguro De Verificación	jz+PAOWNgcjRnU/PszR8Pw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Gomez Reyes	Firmado	25/03/2026 14:13:02
Observaciones		Página	20/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jz%2BPAOWNgcjRnU%2FPszR8Pw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros de la comisión de selección.

No podrán formar parte de la comisión de selección quienes hayan impartido cursos o trabajos para la preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

La Presidencia podrá requerir a los miembros de la comisión de selección una declaración expresa de no encontrarse sometidos a ninguna de las causas de abstención legalmente previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-. Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la Alcaldía en el plazo máximo de 10 días.

OCTAVA.- PROCESO DE SELECCIÓN.- El procedimiento de selección se realizará por el sistema de concurso-oposición, mediante la baremación de los méritos aportados y exposición oral de conocimientos.

FASE DE CONCURSO (Puntuación máxima 4 puntos)

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL: (Puntuación máxima 3 puntos).

Se aplicarán los siguientes criterios de baremo para la selección del Personal:

- Experiencia en puestos con funciones de Técnico Administrativo/a de Programas de Empleo y Formación desarrollados por el Ayuntamiento de Marinaleda, valorándose a razón de 0,15 puntos por cada mes completo.
- Experiencia en puestos con funciones de Técnico Administrativo/a de Programas de Empleo y/o Formación desarrollados por cualquier administración u organismo, institución o entidad del sector público o entidad privada, valorándose a razón de 0,10 puntos por cada mes completo.

Si los servicios se han prestado con una dedicación parcial, la experiencia se computará a la parte proporcional que corresponda a la jornada realizada.

Código Seguro De Verificación	jz+PAOWNgcjRnU/PszR8Pw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Gomez Reyes	Firmado	25/03/2026 14:13:02	
Observaciones		Página	21/28	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jz%2BPAOWNgcjRnU%2FPszR8Pw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



2. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA: (Puntuación máxima 1 punto).

- Cursos de formación relacionadas con las funciones del puesto a desempeñar. Se valorarán con 0.05 puntos por cada 10 horas de formación.

Solo serán valorables aquellos cursos que se acrediten mediante certificados, títulos o diplomas acreditativos en los que se especifique número de horas, materias impartidas y, en su caso, la titulación obtenida y que sean expedidos por organismos autorizados u homologados, en su caso.

Tienen carácter de oficial las acciones formativas de la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las entidades que integran la Administración Local, los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones, Universidades y Colegios Profesionales y las Organizaciones Sindicales y entidades promotoras en el marco del Acuerdo de Formación Continua o entidades privadas homologadas según lo establecido en el párrafo anterior.

Los méritos alegados por las personas participantes deberán haber sido obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. No se valorará nuevos méritos que no hayan sido alegados e incluidos en el Anexo II presentado, junto con la solicitud, en el plazo de presentación de instancias.

Todos los requisitos y méritos expuestos quedarán supeditados, en su caso, a la autorización por parte del organismo concedente, según lo establecido en la normativa reguladora.

FASE DE OPOSICIÓN (Puntuación máxima 6 puntos)

EXPOSICIÓN ORAL DE CONOCIMIENTOS: (Puntuación máxima 6 puntos).

De conformidad con lo previsto en los artículos 61.2 y 61.5 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se realizará a las personas aspirantes una prueba oral para comprobar y valorar los conocimientos y experiencia en Programas de empleo y formación, de los certificados de profesionalidad que se van a impartir, así como su adecuación al desempeño de las tareas del puesto.

La persona candidata deberá explicar a la comisión de selección, en un tiempo máximo de 15 minutos, su perfil profesional relacionado con el puesto para el que ha sido seleccionado. Se valorarán los siguientes aspectos:

Código Seguro De Verificación	jz+PAOWNgcjRnU/PszR8Pw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Gomez Reyes	Firmado	25/03/2026 14:13:02
Observaciones		Página	22/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jz%2BPAOWNgcjRnU%2FPszR8Pw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Disponibilidad, motivación, adaptabilidad e idoneidad a la plaza ofertada.
- Conocimiento de la estructura, objetivos y contenido del programa específico.
- Conocimientos teóricos y prácticos de las tareas administrativas de un programa formativo y/o de empleo.

En el conjunto del procedimiento, se podrá obtener una puntuación total máxima de 10 puntos. En caso de empate, tendrá preeminencia de mayor a menor la prueba oral, la experiencia profesional y la formación complementaria; si aún persiste se realizará un sorteo.

NOVENA.- CALIFICACIÓN FINAL. - Una vez finalizada la exposición oral de conocimientos, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Marinaleda el acta con la propuesta provisional de la calificación final del proceso selectivo, por orden de puntuación total obtenida, que vendrá determinada por la suma de las puntuaciones alcanzadas en la fase de concurso y en la fase de oposición. En dicha acta se establecerá un plazo de tres días hábiles para las reclamaciones sobre la puntuación obtenida y para la subsanación de defectos u omisiones de la documentación exigida. Dicho plazo empezará a contar desde el día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Marinaleda. Transcurrido el plazo indicado para alegaciones, o resueltas las mismas, el Tribunal elevará la propuesta de los resultados del proceso selectivo a conocimiento de la Alcaldía Presidencia para su resolución.

Seguidamente y por imperativo legal regulado en el punto Undécimo. 3., de la Resolución de 11 de julio de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, modificada por la orden de 11 de abril de 2022, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, el Ayuntamiento de Marinaleda enviará al órgano Instructor (Servicio de Formación para el Empleo de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla), la propuesta de selección, junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos, y listado de personas en reserva, para la comprobación del cumplimiento de los requisitos y su aceptación. Tras recibir dicha aceptación por parte del Servicio de Formación para el Empleo de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla, el Ayuntamiento de Marinaleda publicará en su tablón de anuncios de la sede electrónica, el listado definitivo de selección, así como el correspondiente listado de personas en reserva, en su caso.

Código Seguro De Verificación	jz+PAOWNgcjRnU/PszR8Pw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Gomez Reyes	Firmado	25/03/2026 14:13:02
Observaciones		Página	23/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jz%2BPAOWNgcjRnU%2FPszR8Pw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**DÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.-**

En el plazo de cinco días hábiles a contar de la publicación de la relación de aprobados en los tablones de anuncios de este Ayuntamiento, el aspirante que figure en primer lugar deberá presentar los siguientes documentos:

- Copia auténtica del DNI.
- Copia auténtica de la titulación exigida en la Base Tercera.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, para el acceso al cuerpo o escala objeto de la presente convocatoria.

Para proceder al nombramiento, el propuesto deberá tomar posesión del cargo, prestando juramento o promesa de fiel cumplimiento de las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y a la Constitución.

Si dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base Tercera, no podrá ser nombrado, dando lugar a la invalidez de sus actuaciones y a la subsiguiente nulidad de los actos de la comisión de selección con respecto a éste/a, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldía efectuará el correspondiente nombramiento.

DECIMOPRIMERA.- BOLSA DE TRABAJO.- Las personas aspirantes que no hayan sido seleccionados en el presente proceso selectivo, se constituirá en una bolsa de suplentes para el supuesto de que se produzca por cualquier razón alguna/s vacante/s (transitoria o definitiva) en la plaza objeto del presente, destinada a proveer la misma.

En el supuesto de que haya que suplir la baja de alguna persona seleccionada, ésta será cubierta según el orden de prelación establecido en la lista de aprobados.

Si el Tribunal apreciara que las personas aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta la convocatoria de este procedimiento.

Código Seguro De Verificación	jz+PAOWNgcjRnU/PszR8Pw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Gomez Reyes	Firmado	25/03/2026 14:13:02	
Observaciones		Página	24/28	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jz%2BPAOWNgcjRnU%2FPszR8Pw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



DECIMOSEGUNDA.- El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso en todo lo no previsto en estas Bases, especialmente en lo referente a la distribución de la jornada en las contrataciones.

Las resoluciones del Tribunal tendrán carácter vinculante para la Administración Municipal, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Código Seguro De Verificación	jz+PAOWNgcjRnU/PszR8Pw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Gomez Reyes	Firmado	25/03/2026 14:13:02	
Observaciones		Página	25/28	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/jz%2BPAOWNgcjRnU%2FPszR8Pw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**ANEXO I****SOLICITUD PROCESO SELECTIVO DE PERSONAL ADMINISTRATIVO
PARA LOS PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN 2025-2026 DEL
AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA**

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
Nombre y Apellidos:			
DNI:			
Domicilio:			
Municipio:	Provincia:	CP:	Teléfono:
Correo electrónico:			

MANIFIESTA

Que convocado, por el Ayuntamiento de Marinaleda, proceso selectivo para la contratación de PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO PARA LOS PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN 2025-2026, declara que reúne los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, estando interesado/a en participar en el citado proceso.

SOLICITA

Ser admitido/a en dicho procedimiento de selección, y acompaña la siguiente documentación:

- DNI.
- Título universitario.
- Documentación acreditativa de la experiencia profesional.
- Documentación acreditativa de la formación.
- Curriculum Vitae.
- Informe de Vida Laboral actualizado.
- Anexo II (Autobaremación)

En Marinaleda a _____ de _____ de 2026

Fdo.: _____

A/A SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA

Código Seguro De Verificación	jz+PAOWNgcjRnU/PszR8Pw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Gomez Reyes	Firmado	25/03/2026 14:13:02
Observaciones		Página	26/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jz%2BPAOWNgcjRnU%2FPszR8Pw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ANEXO II

MODELO DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS PARA LA FASE DE CONCURSO

NOMBRE Y APELLIDOS: _____

DNI: _____ TELÉF. DE CONTACTO: _____

Email: _____

1) EXPERIENCIA PROFESIONAL EN PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN

DOC	ENTIDAD	Meses	Puntos	
1				
2				
3				
4				
5				
Suma Experiencia profesional:				

2) EXPERIENCIA PROFESIONAL EN PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA

DOC	ENTIDAD	Meses	Puntos	
1				
2				
3				
4				
5				
Suma Experiencia profesional:				

3) FORMACIÓN – Consigne y numere la documentación de los cursos que acredita, indicando la siguiente información:

DOC	Título	Nº de Horas	Puntos	
1				
2				
3				
4				
5				
Suma Formación:				

TOTAL BAREMACIÓN:		
--------------------------	--	--

Código Seguro De Verificación	jz+PAOWNgc jRnU/ PszR8Pw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Gomez Reyes	Firmado	25/03/2026 14:13:02
Observaciones		Página	27/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jz%2BPAOWNgc jRnU%2FPszR8Pw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





El/la interesado/a declara ser ciertos los datos aportados, comprometiéndose a presentar la documentación acreditativa de los mismos conforme a las Bases de la convocatoria.

En Marinaleda a _____ de _____ de 2026

Fdo.: _____

Código Seguro De Verificación	jz+PAOWNgcjRnU/PszR8Pw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Gomez Reyes	Firmado	25/03/2026 14:13:02	
Observaciones		Página	28/28	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jz%2BPAOWNgcjRnU%2FPszR8Pw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



**RESOLUCIÓN**

Sergio Gómez Reyes, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Marinaleda, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha dictado la presente resolución relativa al asunto siguiente:

APROBACIÓN DE BASES Y CONVOCATORIA 2 PLAZAS DE DOCENTE PARA LOS PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN 2025-2026 DEL AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA

Con fecha 16 de octubre de 2025 se ha publicado en BOJA la Resolución de 9 de octubre de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional para el empleo, por la que se convoca para el año 2025 las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, parcialmente modificada por la orden de 11 de abril de 2022.

Por Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla de fecha de 22 de diciembre de 2025, subsanado el día 6 de febrero de 2026, se conceden y aprueban la ejecución de los Proyectos correspondientes a los expedientes 2025/41/46/PED1/0099 y 2025/41/46/PED1/0100, con un coste total de 346.344,77€ para cada proyecto. Los citados proyectos se concretan en iniciativas de empleo y formación que responden a las necesidades del mercado de trabajo, y que permiten compatibilizar el aprendizaje formal y la práctica profesional del alumnado en el puesto de trabajo y con el objeto de la consecución de dos certificados profesionales:

- AGAX0208 Actividades Auxiliares de Agricultura.
- AGAU0108 Agricultura Ecológica.

Considerando los plazos establecidos por la Junta de Andalucía para realizar las contrataciones del personal de ejecución y apoyo de dichos programas y considerando la urgencia para el inicio de los procesos selectivos del personal y la puesta en marcha de las actuaciones subvencionadas.

Considerando que mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia núm. 89-2023, de 26 de junio, se delegó en la Junta de Gobierno Local la competencia prevista en el art. 21.1 g) consistente en aprobar las Bases de las pruebas para la selección de personal y para los Concursos de provisión de puestos de trabajo, si bien con posibilidad de avocación singular, que se hace en el presente.

Considerando que, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, en su redacción dada por la Ley 20/2021, son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con

Código Seguro De Verificación	cHuDpSZoTLtAm7AOg0rg4A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Gomez Reyes	Firmado	25/03/2026 14:13:03	
Observaciones		Página	1/13	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/cHuDpSZoTLtAm7AOg0rg4A*3D*3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera. En su letra c) permite el nombramiento para la ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.

Considerando notorio el carácter extraordinario y urgente de la necesidad de proceder al nombramiento, razonadas tanto en el carácter temporal y subvencionado de las contrataciones, así como del plazo perentorio para la puesta en marcha del programa al que las contrataciones se vinculan.

Considerando lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece lo siguiente: "Los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente".

En atención a lo expuesto, y en uso de las competencias legalmente atribuidas, tengo a bien adoptar la siguiente **RESOLUCIÓN**:

PRIMERO. - Avocar, singularmente, la delegación de competencia efectuada mediante Decreto 89/2023 en favor de la Junta de Gobierno Local, y, en su consecuencia **APROBAR las Bases que rigen las convocatorias para cubrir dos puestos de docente para los Programas de Empleo y Formación 2025-2026 "MIGUEL HERNANDEZ VIII" y "MIGUEL HERNÁNDEZ IX"** las cuales quedarán redactadas del siguiente tenor:

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE 2 DOCENTES PARA LOS PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACION 2025-2026 DEL AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA.

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA. -

El objeto de la presente convocatoria es la selección de tres docentes para la ejecución de los Programas de Empleo y Formación 2025 - 2026 otorgados al Ayuntamiento de Marinaleda mediante la Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla, de 22 de diciembre de 2025, subsanado el día 6 de febrero de 2026, de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Formación Profesional para el empleo para incentivar la realización del Programa de Empleo y Formación, conforme a lo previsto en la Orden de 13 de septiembre de 2021 (expedientes 2025/41/46/PED1/0099 y 2025/41/46/PED1/0100).

Considerando que concurren las circunstancias previstas en el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (existencia de un programa limitado en el tiempo, con duración inferior a tres años).

La relación que se establecerá con las personas propuestas será funcional, como funcionarios interinos por programas de carácter temporal y cuyas funciones serán la planificación y seguimiento de la formación, impartición de la formación,

Código Seguro De Verificación	cHuDpSZoTLtAm7AOg0rg4A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Gomez Reyes	Firmado	25/03/2026 14:13:03
Observaciones		Página	2/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/cHuDpSZoTLtAm7AOg0rg4A*3D*3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





elaboración de programaciones, sistemas de evaluación y las demás inherentes a la ejecución de los programas.

La duración del nombramiento no podrá exceder de la duración del programa al que se encuentra vinculado.

Las retribuciones a percibir por las personas contratadas serán las previstas en la Resolución de concesión de subvención del programa y/o en la solicitud de subvención.

La convocatoria y las bases se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en su sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE. El proceso selectivo se sujetará, en todo lo expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- RD Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local
- Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía -LFFA-.
- Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional y su normativa de desarrollo
- Otras disposiciones y normativa que sean de aplicación.

TERCERA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.- Para tomar parte en la presente convocatoria, las personas interesadas deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Requisitos Académicos:
 1. Los docentes deben cumplir con los requisitos establecidos en R. de 29 de julio de 2023 (DGFPE) y RD 1375/2008 de 1 de agosto modificado RD 682/2011 de

Código Seguro De Verificación	cHuDpSZoTLtAm7AOg0rg4A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Gomez Reyes	Firmado	25/03/2026 14:13:03
Observaciones		Página	3/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/cHuDpSZoTLtAm7AOg0rg4A*3D*3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





13 mayo: Ingeniero/a Agrónomo/a, Ingeniero Técnico Agrícola, Grado en Ciencias Ambientales o titulaciones equivalentes. Técnico/a Superior en Gestión y Organización de Empresas Agropecuarias. Certificado de Profesionalidad de la familia profesional agraria en el área de jardinería (nivel 3)

2. Se deberá acreditar COMPETENCIA DOCENTE conforme a lo establecido en el art. 168 del RD 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional y en el RD 658/2024, de 9 de julio, que lo modifica y la Resolución de 22 de febrero de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se establecen los requisitos del personal formador para impartir formación en centros del SFP no incorporados al Sistema Educativo en Andalucía.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse el día en que se solicite la participación en esta convocatoria pública de empleo y mantenerse mientras continúe el correspondiente proceso, así como, en su caso, en el momento del nombramiento como funcionario interino (por programas).

CUARTA.- IGUALDAD DE CONDICIONES.-

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, en concordancia con lo previsto en el Real.

Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

Los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Junta de Andalucía o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a las plazas objeto de la presente convocatoria.

La comisión de selección establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de prueba. A tal efecto los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

QUINTA.- SOLICITUD.-

La solicitud, firmada por la persona interesada o por su representante legal, se formulará en instancia normalizada que se une como Anexo I a las presentes Bases conjuntamente con el modelo de autobaremación (Anexo II).

Los aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las Base Tercera, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias.

Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente, presentándose a través de SEDE ELECTRÓNICA del Ayuntamiento de Marinaleda, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la ley 39/2015, en el plazo de **diez días hábiles** a

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
cHuDpSZoTLtAm7AOg0rg4A==	Firmado	25/03/2026 14:13:03
Firmado Por	Página	4/13
Observaciones		
Url De Verificación		https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cHuDpSZoTLtAm7AOg0rg4A%3D%3D
Normativa		Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).





partir del día siguiente de su publicación, cuyo texto completo podrá consultarse íntegramente en el Tablón de Edictos Municipal, en el E-Tablón y en la página web del Ayuntamiento de Marinaleda.

SEXTA.- LISTADO DE ADMITIDOS/AS.-

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía Presidencia dictará resolución aprobando el listado de personas admitidas y excluidas provisionales, que será publicado en el Tablón de Edictos y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento por un plazo de tres días hábiles, durante el cual las personas interesadas podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación o alegación alguna, la lista provisional se elevará a definitiva automáticamente sin necesidad de nueva resolución ni publicación.

SÉPTIMA.- EL TRIBUNAL CALIFICADOR.- Al amparo de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley 7/2017 de 12 de abril y en el art. 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el tribunal calificador del proceso selectivo se constituirá por personal del Ayuntamiento de Marinaleda.

La composición de la comisión de selección se ajustará a lo establecido en los arts. 60 TREBEP y 40 LOFPJA. Se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad y especialidad, en función de la disponibilidad de recursos, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres. Tendrá la consideración de órgano colegiado y, como tal, estará sujeto a las normas contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del Presidente/a y del Secretario/a o de quienes les sustituyan y de la mitad, al menos, de titulares o suplentes.

El tribunal tendrá la siguiente composición:

PRESIDENTE.- D^a ROCIO RODRIGUEZ SAAVEDRA
SECRETARIO.- D. MANUEL GUTIÉRREZ DANERI
VOCALES.- D. FRANCISCO JAVIER MARÍN LAGUNA
D^a. MARÍA DOLORES RODRIGUEZ GUTIÉRREZ
D. RAFAEL JURADO BAENA
SUPLENTE.- D ANTONIO PRADOS SÁNCHEZ

D. Francisco J. Marín Laguna y D^a. María Dolores Rodríguez Gutiérrez, asumirán, por este orden las funciones de Presidente o Secretario suplente en caso de no poder asistir sus titulares.

Código Seguro De Verificación	cHuDpSZoTLtAm7AOg0rg4A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Gomez Reyes	Firmado	25/03/2026 14:13:03
Observaciones		Página	5/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaytos/code/cHuDpSZoTLtAm7AOg0rg4A*3D*3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Las decisiones se adoptarán por mayoría de las personas presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad de Presidente/a, quien resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las Bases durante el desarrollo del proceso selectivo. Serán de aplicación a dicho Tribunal lo recogido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/ 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La comisión de selección podrá nombrar colaboradores, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con la comisión de selección con voz, pero sin voto. Los asesores y especialistas estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros de la comisión de selección.

No podrán formar parte de la comisión de selección quienes hayan impartido cursos o trabajos para la preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

La Presidencia podrá requerir a los miembros de la comisión de selección una declaración expresa de no encontrarse sometidos a ninguna de las causas de abstención legalmente previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-. Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la Alcaldía en el plazo máximo de 10 días.

OCTAVA.- PROCESO DE SELECCIÓN.- El procedimiento de selección se realizará por el sistema de concurso-oposición, mediante la baremación de los méritos aportados y exposición oral de conocimientos.

FASE DE CONCURSO (Puntuación máxima 4 puntos)

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL: (Puntuación máxima 3 puntos).

Se aplicarán los siguientes criterios de baremo para la selección del Personal:

- Experiencia en programas de Empleo y Formación ejecutados por el Ayuntamiento de Marinaleda en la misma plaza o puesto relacionado directamente con la convocatoria, valorándose a razón de 0,15 puntos por cada mes completo.
- Experiencia en programas de Empleo y Formación ejecutados por cualquier administración u organismo, institución o entidad del sector público o entidad privada, valorándose a razón de 0,10 puntos por cada mes completo.

Si los servicios se han prestado con una dedicación parcial, la experiencia se computará a la parte proporcional que corresponda a la jornada realizada.

Código Seguro De Verificación	cHuDpSZoTLtAm7AOg0rg4A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Gomez Reyes	Firmado	25/03/2026 14:13:03	
Observaciones		Página	6/13	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/cHuDpSZoTLtAm7AOg0rg4A*3D*3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



2. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA: (Puntuación máxima 1 punto).

• Cursos de formación relacionados con las funciones del puesto a desempeñar. Se valorarán con 0.05 puntos por cada 10 horas de formación.

Solo serán valorables aquellos cursos que se acrediten mediante certificados, títulos o diplomas acreditativos en los que se especifique número de horas, materias impartidas y, en su caso, la titulación obtenida y que sean expedidos por organismos autorizados u homologados, en su caso.

A estos efectos, tienen carácter de oficial las acciones formativas de la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las entidades que integran la Administración Local, los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones, Universidades y Colegios Profesionales y las Organizaciones Sindicales y entidades promotoras en el marco del Acuerdo de Formación Continua o entidades privadas homologadas según lo establecido en el párrafo anterior.

Los méritos alegados por las personas participantes deberán haber sido obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. No se valorará nuevos méritos que no hayan sido alegados e incluidos en el Anexo II presentado, junto con la solicitud, en el plazo de presentación de instancias.

Todos los requisitos y méritos expuestos quedarán supeditados, en su caso, a la autorización por parte del organismo concedente, según lo establecido en la normativa reguladora.

FASE DE OPOSICIÓN (Puntuación máxima 6 puntos)

EXPOSICIÓN ORAL DE CONOCIMIENTOS: (Puntuación máxima 6 puntos).

De conformidad con lo previsto en los artículos 61.2 y 61.5 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se realizará a las personas aspirantes una prueba oral para comprobar y valorar los conocimientos y experiencia en Programas de empleo y formación, de los certificados de profesionalidad que se van a impartir, así como su adecuación al desempeño de las tareas del puesto.

La persona candidata deberá explicar a la comisión de selección, en un tiempo máximo de 15 minutos, su perfil profesional relacionado con el puesto para el que ha sido seleccionado. Se valorarán los siguientes aspectos:

- Disponibilidad, motivación, adaptabilidad e idoneidad a la plaza ofertada.
- Conocimiento de los Programas de empleo y formación de la Junta de Andalucía.
- Certificados de profesionalidad que van a ser impartidos en el programa.
- Planificación y metodologías de transmisión de conocimientos.

En el conjunto del procedimiento, se podrá obtener una puntuación total máxima de 10 puntos. En caso de empate, tendrá preeminencia de mayor a menor la prueba

Código Seguro De Verificación	cHuDpSZoTLtAm7AOg0rg4A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Gomez Reyes	Firmado	25/03/2026 14:13:03
Observaciones		Página	7/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/cHuDpSZoTLtAm7AOg0rg4A*3D*3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





oral, la experiencia profesional y la formación complementaria; si aún persiste se realizará un sorteo.

NOVENA.- CALIFICACIÓN FINAL. Una vez finalizada la prueba oral de conocimientos, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Marinaleda el acta con la propuesta provisional de la calificación final del proceso selectivo, por orden de puntuación total obtenida, que vendrá determinada por la suma de las puntuaciones alcanzadas en la fase de concurso y en la fase de oposición. En dicha acta se establecerá un plazo de tres días hábiles para las reclamaciones sobre la puntuación obtenida y para la subsanación de defectos u omisiones de la documentación exigida. Dicho plazo empezará a contar desde el día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Marinaleda. Transcurrido el plazo indicado para alegaciones, o resueltas las mismas, el Tribunal elevará la propuesta de los resultados del proceso selectivo a conocimiento de la Alcaldía Presidencia para su resolución.

Seguidamente y por imperativo legal regulado en el punto Undécimo. 3., de la Resolución de 11 de julio de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, modificada por la orden de 11 de abril de 2022, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, el Ayuntamiento de Marinaleda enviará al órgano Instructor (Servicio de Formación para el Empleo de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla), la propuesta de selección, junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos, y listado de personas en reserva, para la comprobación del cumplimiento de los requisitos y su aceptación. Tras recibir dicha aceptación por parte del Servicio de Formación para el Empleo de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla, el Ayuntamiento de Marinaleda publicará en su tablón de anuncios de la sede electrónica, el listado definitivo de selección, así como el correspondiente listado de personas en reserva, en su caso.

Si el Tribunal apreciara que las personas aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta la convocatoria de este procedimiento.

DÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.-

En el plazo de tres días hábiles a contar de la publicación de la relación de aprobados en los tabloneros de anuncios de este Ayuntamiento, el aspirante que figure en primer lugar deberá presentar los siguientes documentos:

- Copia auténtica del DNI.
- Copia auténtica de la titulación exigida en la Base Tercera.

Código Seguro De Verificación	cHuDpSZoTLtAm7AOg0rg4A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Gomez Reyes	Firmado	25/03/2026 14:13:03	
Observaciones		Página	8/13	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/cHuDpSZoTLtAm7AOg0rg4A*3D*3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, para el acceso al cuerpo o escala objeto de la presente convocatoria.

Para proceder al nombramiento, el propuesto deberá tomar posesión del cargo, prestando juramento o promesa de fiel cumplimiento de las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y a la Constitución.

Si dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base Tercera, no podrá ser nombrado, dando lugar a la invalidez de sus actuaciones y a la subsiguiente nulidad de los actos de la comisión de selección con respecto a éste/a, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldía efectuará el correspondiente nombramiento.

DECIMOPRIMERA.- BOLSA DE TRABAJO.- Las personas aspirantes que no hayan sido seleccionados en el presente proceso selectivo y hayan obtenido una puntuación mínima de 5 puntos, se constituirán en una bolsa de suplentes para el supuesto de que se produzca por cualquier razón alguna/s vacante/s (transitoria o definitiva) en la plaza objeto del presente, destinada a proveer la misma.

En el supuesto de que haya que suplir la baja de alguna persona seleccionada, ésta será cubierta según el orden de prelación establecido en la lista de aprobados.

DECIMOSEGUNDA.-

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso en todo lo no previsto en estas Bases, especialmente en lo referente a la distribución de la jornada en las contrataciones.

Las resoluciones del Tribunal tendrán carácter vinculante para la Administración Municipal, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Código Seguro De Verificación	cHuDpSZoTLtAm7AOg0rg4A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Gomez Reyes	Firmado	25/03/2026 14:13:03
Observaciones		Página	9/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cHuDpSZoTLtAm7AOg0rg4A*3D*3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Código Seguro De Verificación	cHuDpSZoTLtAm7AOg0rg4A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Gomez Reyes	Firmado	25/03/2026 14:13:03	
Observaciones		Página	10/13	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/cHuDpSZoTLtAm7AOg0rg4A%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



ANEXO I

SOLICITUD PROCESO SELECTIVO DE PERSONAL DOCENTE PARA LOS PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN 2025-2026 DEL AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
Nombre y Apellidos:			
DNI:			
Domicilio:			
Municipio:	Provincia:	CP:	Teléfono:
Correo electrónico:			

MANIFIESTA

Que convocado, por el Ayuntamiento de Marinaleda, proceso selectivo para la contratación de PERSONAL DOCENTE PARA LOS PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN 2025-2026, declara que reúne los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, estando interesado/a en participar en el citado proceso.

SOLICITA

Ser admitido/a en dicho procedimiento de selección, y acompaña la siguiente documentación:

- DNI.
- Título universitario.
- Documentación acreditativa de la experiencia profesional.
- Documentación acreditativa de la formación.
- Curriculum Vitae.
- Informe de Vida Laboral actualizado.
- Anexo II (Autobaremación)

En Marinaleda a ___ de _____ de 2026

Fdo.: _____

A/A SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
cHuDpSZoTLtAm7AOg0rg4A==	Firmado	25/03/2026 14:13:03
Firmado Por	Página	11/13
Observaciones		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/cHuDpSZoTLtAm7AOg0rg4A*3D*3D	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	





ANEXO II

MODELO DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS PARA LA FASE DE CONCURSO

NOMBRE Y APELLIDOS: _____

DNI: _____ TELÉF. DE CONTACTO: _____

Email: _____

1) EXPERIENCIA PROFESIONAL EN PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA

DOC	ENTIDAD	Meses	Puntos	
Suma Experiencia profesional:				

2) EXPERIENCIA PROFESIONAL EN PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN OTRAS ENTIDADES

DOC	ENTIDAD	Meses	Puntos	
Suma Experiencia profesional:				

3) FORMACIÓN - Consigne y numere la documentación de los cursos que acredita, indicando la siguiente información:

DOOC	Título	Nº de Horas	Puntos	

Código Seguro De Verificación	cHuDpSZoTLtAm7AOg0rg4A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Gomez Reyes	Firmado	25/03/2026 14:13:03
Observaciones		Página	12/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaaytos/code/cHuDpSZoTLtAm7AOg0rg4A*3D*3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Suma Formación:				
TOTAL BAREMACIÓN:				

El/la interesado/a declara ser ciertos los datos aportados, comprometiéndose a presentar la documentación acreditativa de los mismos conforme a las Bases de la convocatoria.

En Marinaleda a ____ de _____ de 2026

Fdo.:

Código Seguro De Verificación	cHuDpSZoTLtAm7AOg0rg4A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Gomez Reyes	Firmado	25/03/2026 14:13:03
Observaciones		Página	13/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/cHuDpSZoTLtAm7AOg0rg4A*3D*3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



RODOLFO FIGUEROA GARCIA (1 de 1)
Acta
Fecha Firma: 22/03/2026
HASH: 5d111324bce4ed2eacacaf894f

EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRANZA

Resolución de Alcaldía n.º 2026-0352 de fecha 20/03/2026 del Excmo. Ayuntamiento de Montellano por el que se aprueba el padrón fiscal del impuesto sobre gastos suntuarios en la modalidad de cotos de caza de Montellano y las liquidaciones integrantes de este, correspondientes al ejercicio 2025.

Habiéndose aprobado el mencionado padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este, a efectos de su notificación colectiva, se publica el mismo para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Dicho padrón y las liquidaciones integrantes de este, se expondrán al público por un plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en las dependencias de la Corporación, así como en su sede electrónica de este Ayuntamiento con acceso desde la url: <http://montellano.sedelectronica.es>.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en este podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2.c) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del mencionado tributo mediante ingreso en las cuentas habilitadas al efecto, hasta el 30 de septiembre de 2026. Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Cód. Verificación: TDOMMRETEEM73SEGCUPJODS
Verificación: <https://montellano.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



**EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y
ANUNCIO DE COBRANZA****SUMARIO**

Resolución de Alcaldía n.º 0376/2026, de fecha 24 de marzo de 2026 del Ayuntamiento de Montellano, por la que se aprueba el padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este, de la tasa de agua, correspondiente al periodo enero y febrero año 2026 (1º Bimestre-2026)

TEXTO

Habiéndose aprobado el mencionado padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este, a efectos de su notificación colectiva, se publica el mismo para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Dicho padrón y las liquidaciones integrantes de este, se expondrán al público por un plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP, en las dependencias de la Corporación, así como en la sede electrónica <https://sede.montellano.es/opencms/opencms/sede>.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en este podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2.c) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del mencionado tributo en la entidad colaboradora de Caixabank, mediante ingreso en la cuenta de este Ayuntamiento n. ES48 / 2100 / 4462 / 0902 / 0001 / 3563.

CONCEPTO	PLAZO COBRO EN VOLUNTARIA	FECHA DE CARGO EN CUENTA
Tasa de agua	1 de abril al 1 de junio de 2026	Abril 2026

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

ROCIO FIGUEROA GARCIA (1 de 1)
Ayuntamiento de Montellano
Fecha Firma: 25/03/2026
HASH: 5d1113248e4ad2eac8ca8a848f

Cód. Verificación: SFE46FMD0MWS6P7Z0ZELY
Verificación: <https://montellano.es/electronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



AYUNTAMIENTO DE PARADAS
PERSONAL
SERVICIOS GENERALES

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 254/2026
Fecha Resolución: 25/03/2026

D. Rafael Cobano Navarrete, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Paradas, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ha resuelto:

CONTRATAR A D. JOAQUÍN MANUEL JURADO HURTADO, COMO COORDINADOR DEPORTIVO, PERSONAL LABORAL FIJO.

El Sr. Alcalde-Presidente a la vista de los siguientes antecedentes:

- Resolución de la Alcaldía 734/2025, de 03/10/2025, por la que se aprueban las bases que han de regir la convocatoria para la cobertura de una plaza de coordinador/a deportivo/a, como personal laboral fijo, a través del sistema de promoción interna vertical (BOP n.º 197, de 14/10/2025).
- Resolución de la Alcaldía 820/2025, de 29/10/2025, por la que se rectifica error material detectado en la Resolución de la Alcaldía 734/2025 (BOP n.º 210, de 31/10/2025).
- Resolución de la Alcaldía 935/2025, de 25/11/2025, por la que se aprueba la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria.
- Resolución de la Alcaldía 998/2025, de 12/12/2025, por la que se aprueba la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria.
- Propuesta del tribunal de selección del citado proceso selectivo de 23/03/2026.

El Sr. Alcalde-Presidente, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, viene en disponer:

PRIMERO.- Contratar a D. JOAQUÍN MANUEL JURADO HURTADO, con DNI ***9044**, como personal LABORAL FIJO del Ayuntamiento de Paradas, con la categoría profesional de COORDINADOR DEPORTIVO, con efectos del día 01/04/2026.

SEGUNDO.- La persona propuesta deberá tomar posesión de su plaza en el plazo establecido en las bases de selección, decayendo en sus derechos en caso contrario, y cesando en tal momento en la previa relación laboral con este ayuntamiento.

TERCERO.- Notificar lo resuelto a la persona interesada, haciéndole constar que el presente acuerdo agota la vía administrativa, así como los recursos que pueden interponer contra el mismo.

CUARTO.- Dar cuenta de lo resuelto a los servicios municipales de Intervención y Recursos Humanos a los efectos oportunos.

QUINTO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el tablón electrónico de edictos de este ayuntamiento.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, ante el Secretario accidental que da fe.

El Alcalde – Presidente

El Secretario/a Accidental

Fdo. Rafael Cobano Navarrete

Fdo: Antonio Vicente Bustos Cabello

Código Seguro De Verificación	VQpaciHz05ty957e+dS5JQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	25/03/2026 10:04:28
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	25/03/2026 09:55:03
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/VQpaciHz05ty957e*2BdS5JQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

D^a. DOLORES PRÓSPER PÉREZ, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DEL RÍO,

HACE SABER: Que con fecha 24 de marzo de 2026, se ha dictado por esta Alcaldía la Resolución nº 237/2026, aprobando la convocatoria y bases para la provisión temporal de una plaza de Técnico de Medio Ambiente del Exmo. Ayuntamiento de La Puebla del Río (personal funcionario), en régimen de comisión de servicios, cuyo contenido es el siguiente:

“Vista la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la cobertura de la plaza de Técnico/a de Medio Ambiente, actualmente vacante y dotada presupuestariamente en la plantilla municipal, y ante la imposibilidad material de su provisión definitiva mediante los procedimientos ordinarios dentro del plazo legal establecido en el artículo 70 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, debido a la insuficiencia de medios personales y la acumulación de procesos selectivos, se hace preciso acudir a un sistema de provisión temporal que garantice la prestación del servicio público.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de funcionarios civiles de la Administración General del Estado, que regula la comisión de servicios por razones de urgente e inaplazable necesidad, y atendiendo a la concurrencia de circunstancias vinculadas al interés general —entre ellas la ejecución de proyectos financiados con fondos europeos y el adecuado ejercicio de las competencias municipales en materia ambiental—, resulta procedente la aprobación de la convocatoria y de las bases que han de regir el proceso selectivo para la provisión temporal de la citada plaza.

Visto que es necesario proceder sin más dilación a convocar el procedimiento selectivo para la provisión en comisión de servicios de una plaza de Policía Local, para lo cual se ha incoado el expediente MOAD nº 2026/RHU_01/000007, en el que consta la siguiente documentación:

Documento	Fecha
Informe de necesidad Concejal delegada del Área de Medio Ambiente	17/02/2026
Informe de Recursos Humanos	02/03/2026
Bases que han de regir la Convocatoria y el Proceso de Selección	23/03/2026
Providencia de Alcaldía	23/03/2026
Informe de Vicesecretaría sobre legislación aplicable y procedimiento	23/03/2026

*Completo el expediente, en virtud de las atribuciones que me confiere el art 21 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **HE RESUELTO:***

PRIMERO.- Aprobar las bases de selección que se adjuntan a la presente Resolución y convocar proceso selectivo para la provisión de una vacante de Técnico de Medio Ambiente, en comisión de servicios.

SEGUNDO.- Publicar el anuncio de la convocatoria y el texto íntegro de las bases de selección en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en sede electrónica, significando que el plazo de presentación

Código Seguro De Verificación	FL42DZ/3gxmMfZ/959/TWQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	M. Dolores Prósper Pérez	Firmado	25/03/2026 09:17:22	
Observaciones		Página	1/11	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FL42DZ%2F3gxmMfZ%2F959%2FTWQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



**AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO**
(Sevilla)

de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la Provincia.

CONVOCATORIA Y BASES PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL, EN COMISIÓN DE SERVICIOS, DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIO DE CARRERA DE TÉCNICO DE MEDIO AMBIENTE EN EL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DEL RÍO.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la provisión temporal mediante comisión de servicios de la plaza de Técnico de Medio Ambiente de personal funcionario, concurriendo razones de urgente e inaplazable necesidad, en virtud del artículo 64.3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

El municipio de La Puebla del Río presenta una singularidad ambiental derivada de su localización en el entorno del Espacio Natural de Doñana y su integración en múltiples programas de sostenibilidad y transición ecológica. En este sentido, debe ponerse de relieve que un municipio con las características territoriales y ambientales de La Puebla del Río requiere de manera permanente asesoramiento técnico especializado.

La plaza se encuentra vacante y resulta necesario su cobertura de manera urgente, dado que el Ayuntamiento tiene en ejecución diversos proyectos financiados con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), así como actuaciones vinculadas al denominado Marco de Actuaciones para Doñana, de marcado carácter medioambiental, que están sujetos a plazos estrictos de ejecución y justificación, incorporan hitos y objetivos de obligado cumplimiento y exigen dirección técnica, seguimiento, informes especializados y coordinación administrativa cualificada.

Grupo/Subgrupo	A2
Naturaleza	Funcionario de carrera
Escala	Administración General
Subescala	Técnica
Denominación	Técnico Medioambiente
N.º de vacantes	1
Nivel de complemento de destino	25
Complemento específico	589,29€/mes brutos

La comisión de servicios durará el tiempo estrictamente necesario, hasta que se cubra con carácter definitivo la respectiva vacante, y como máximo un año, prorrogable por otro más, de conformidad con lo establecido en el artículo 64.3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Código Seguro De Verificación	FL42DZ/3gxmMfZ/959/TWQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M. Dolores Prósper Pérez	Firmado	25/03/2026 09:17:22
Observaciones		Página	2/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FL42DZ%2F3gxmMfZ%2F959%2FTWQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

SEGUNDA.- CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Para participar en la presente convocatoria será necesario:

- a) Tener la condición de funcionario/a de carrera de cualquier Administración Pública.
- b) Encontrarse en situación de servicio activo o en cualquier otra situación administrativa prevista en la normativa de función pública que no impida el acceso al puesto.
- c) Pertenecer al grupo A, subgrupo A1/A2 y estar en posesión, en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, del título de Licenciado/a o Grado en Ciencias Ambientales, Ingeniero/a de Montes, Grado en Ingeniería forestal y del medio, Licenciado/a o grado en geología, Licenciado/a o grado en Ciencias Biológicas o Biología o equivalentes. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
- d) Presentar los documentos justificativos de los méritos que aleguen.
- e) No encontrarse afectado/a en procedimiento administrativo o judicial que sea o pueda ser incompatible con el ejercicio de sus funciones.
- f) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Todos lo requisitos exigidos en los apartados anteriores deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo y hasta el momento, en su caso, de toma de posesión.

TERCERA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso de provisión temporal del puesto vacante, en las que las personas aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases para el puesto que se opte, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La presente convocatoria se hará pública igualmente en el tablón de anuncios electrónico de la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://sede.lapuebladelrio.es/tablon-1.0/do/entradaPublica?ine=41079>).

A partir de la publicación en el BOP de la convocatoria, el resto de actos administrativos serán publicados en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento.

Código Seguro De Verificación	FL42DZ/3gxmMfZ/959/TWQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	M. Dolores Prósper Pérez	Firmado	25/03/2026 09:17:22	
Observaciones		Página	3/11	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FL42DZ%2F3gxmMfZ%2F959%2FTWQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

La solicitud deberá cumplimentarse y presentarse de forma obligatoria mediante el modelo específico anexo a las presente bases (Anexo I). La documentación adicional que ha de acompañar la solicitud deberá adjuntarse a la misma.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al procedimiento selectivo.

Junto al modelo de solicitud que figura como Anexo I, deberán presentar la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Copia del título Universitario.
- Autobaremación de méritos que se acompaña como Anexo II a las bases.
- Certificación expedida por la Administración de procedencia acreditativa de que la persona aspirante en cuestión es funcionario/a del Ayuntamiento, así como de que se encuentra en servicio activo.
- Documentos justificativos de los méritos descritos en la Base Sexta.
- Curriculum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la Administración, estudios y cursos realizados, así como otros méritos que estimen oportunos.

CUARTA.- ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentaciones de instancias, por la Alcaldía se procederá mediante Resolución, en el plazo máximo de un mes, a la aprobación de la lista provisional de personas admitidas y excluidas, que se publicará en el Tablón de Anuncios electrónico, con indicación de las causas de exclusión, pudiendo los excluidos, en el plazo de 5 días hábiles subsanar las deficiencias que sean subsanables.

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora en que se celebrará la entrevista que, en todo caso, se realizará transcurrido un mínimo de 5 días naturales desde la publicación.

De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación, ante la Alcaldesa de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, o recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde

Código Seguro De Verificación	FL42DZ/3gxmMfZ/959/TWQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M. Dolores Prósper Pérez	Firmado	25/03/2026 09:17:22
Observaciones		Página	4/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FL42DZ%2F3gxmMfZ%2F959%2FTWQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

el día siguiente a la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

QUINTA.- COMISION DE VALORACIÓN.

La Comisión de Valoración será colegiada y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre, conforme al artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres. No puede formar parte el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Asimismo, la pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición concreta de la Comisión de Valoración, con la correspondiente designación de cada uno de sus miembros, se llevará a efecto mediante la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, y que se hará pública en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento.

Las Comisiones de Valoración, estarán integradas por un Presidencia, Secretaría y tres vocales con igual o superior titulación académica que la exigida en la convocatoria; titulares y suplentes, que actuarán con voz y voto.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de personas expertas que en calidad de asesores actuarán con voz, pero sin voto, conforme al artículo 46 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

La actuación de la Comisión de Valoración habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria, no obstante, lo cual, la Comisión resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en éstas.

Las Comisiones propondrán únicamente a la persona candidata que haya obtenido mayor puntuación.

La abstención y recusación de los miembros de la Comisión de Valoración será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA.- SISTEMA SELECTIVO.

La selección se realizará en dos fases:

- Concurso de méritos.
- Entrevista.

Código Seguro De Verificación	FL42DZ/3gxmMfZ/959/TWQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M. Dolores Prósper Pérez	Firmado	25/03/2026 09:17:22
Observaciones		Página	5/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FL42DZ%2F3gxmMfZ%2F959%2FTWQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

A continuación, se desarrolla cada una de las fases:

a) Concurso de méritos.

Los méritos serán valorados de la siguiente forma, pudiendo obtener en esta fase un máximo de 70 puntos:

a.1) Formación (máximo 30 puntos)

— Cursos de formación y perfeccionamiento, así como jornadas formativas, que tengan relación con las funciones del puesto de trabajo a proveer, así como materias transversales (igualdad de género y no discriminación, prevención de riesgos laborales, protección de datos personales y transparencia), que hayan sido impartidos, organizados o promovidos por Administraciones Públicas, organismos públicos, entidades de derecho público, universidades, colegios profesionales, organizaciones sindicales, así como por centros, entidades o empresas privadas debidamente acreditadas. A estos efectos, no se establecerá distinción en función de la naturaleza pública o privada de la entidad impartidora, valorándose todos los cursos que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases, atendiendo a su contenido, duración y adecuación a las funciones del puesto, siempre que quede debidamente acreditada su realización mediante el correspondiente certificado o diploma expedido por la entidad organizadora, con arreglo a la siguiente escala:

- a) De menos de 50 horas: 2 puntos
- b) De 50 o más horas: 3 puntos

Acreditación del mérito: los cursos de formación y perfeccionamiento deberán acreditarse mediante la presentación de copia del título oficial, diploma o certificado expedido por la entidad organizadora o por el centro oficial correspondiente.

En el caso de los cursos de formación, el documento acreditativo deberá contener necesariamente el nombre de la entidad que lo imparte, la denominación del curso, el número de horas, la fecha de realización y la identificación de la persona participante. No se valorarán los cursos en los que no conste expresamente su duración en horas o créditos, ni aquellos que no estén debidamente acreditados mediante documento oficial.

Únicamente serán valorados los cursos de formación y perfeccionamiento, seminarios, jornadas y congresos recibidos y acreditados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria.

No se admitirán declaraciones responsables ni documentos incompletos o que no permitan verificar de forma inequívoca la información requerida.

a.2) Experiencia laboral (40 puntos)

Se valorará la experiencia laboral en puestos de trabajo como Técnico de Medio Ambiente o equivalente, siempre que su contenido esté directamente relacionado con la gestión del Medio Ambiente, de la siguiente manera:

Código Seguro De Verificación	FL42DZ/3gxmMfZ/959/TWQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	M. Dolores Prósper Pérez	Firmado	25/03/2026 09:17:22	
Observaciones		Página	6/11	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FL42DZ%2F3gxmMfZ%2F959%2FTWQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

- La valoración se realizará a razón de 0,25 por cada mes completo de servicio en la Administración Local en la plaza definida o equivalente.
- La valoración se realizará a razón de 0,15 por cada mes completo de servicio prestado en otras Administraciones Públicas, en la plaza definida o equivalente.
- La valoración se realizará a razón de 0,05 por cada mes completo de servicio en el ámbito privado, en la plaza definida o equivalente.

No se puntúan las fracciones inferiores a un mes.

Acreditación del mérito: La experiencia profesional en la Administración Pública deberá acreditarse mediante certificación emitida por la Administración correspondiente e informe de vida laboral. Dicha certificación deberá contener la identificación de la plaza o el puesto desempeñado, el grupo o subgrupo de clasificación profesional o categoría profesional, el vínculo jurídico (funcionario/a de carrera, funcionario/a interino/a, personal laboral fijo o temporal), y las fechas exactas de inicio y finalización de cada periodo de prestación de servicios.

Sin ambos documentos no serán susceptibles de valoración los méritos alegados.

La experiencia profesional por servicios prestados en la empresa privada, se acreditará mediante la presentación del contrato de trabajo, certificado de empresa o documento de comunicación del contrato de trabajo obtenido en la oficina Virtual o física del SEPE, así como informe de vida laboral actualizados. Si ambos documentos no serán susceptibles de valoración los méritos alegados.

Se podrá aportar, asimismo, informe complementario emitido por el órgano competente, donde se describan las funciones efectivamente desempeñadas.

b) Entrevista (máximo 30 puntos)

Los/as aspirantes admitidos serán convocados para la realización de una entrevista personal, en llamamiento único, siendo excluidos del proceso quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

La entrevista personal se realizará de acuerdo al criterio de mayor idoneidad, discrecionalmente apreciada, considerando los currículums aportados, valorando la experiencia y formación específica, así como en las aptitudes puestas de manifiesto en la celebración de la entrevista.

La entrevista consistirá en mantener un diálogo con el órgano de selección sobre cuestiones vinculadas a las funciones propias del puesto de trabajo y a la experiencia profesional del aspirante, pudiéndose efectuar preguntas sobre su nivel de formación.

En caso de empate, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Código Seguro De Verificación	FL42DZ/3gxmMfZ/959/TWQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M. Dolores Prósper Pérez	Firmado	25/03/2026 09:17:22
Observaciones		Página	7/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FL42DZ%2F3gxmMfZ%2F959%2FTWQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO**
(Sevilla)

SEPTIMA.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.

Una vez terminada la evaluación de las personas aspirantes el resultado ambas fases se reflejará en una relación comprensiva de la totalidad de las personas aspirantes, ordenada de mayor a menor puntuación.

Esta relación será expuesta al público en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento, durante el plazo de 5 días hábiles los/as participantes en el proceso podrán formular reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo y resueltas las reclamaciones, si hubiere, se formulará propuesta definitiva para ocupar el puesto, remitiéndola al órgano convocante para su publicación en el tablón electrónico de este Ayuntamiento, tras resolución motivada de éste, y notificándosela a la persona interesada, indicándole expresamente el plazo por el que será nombrado, que será de máximo de un año prorrogable por otro en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo.

OCTAVA.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESION.

La persona seleccionada habrá de presentar Resolución favorable de la Administración de procedencia en el plazo de cinco días hábiles desde que se le haya notificado su selección como la persona aspirante idónea para ocupar el puesto en comisión de servicios, debiendo tomar posesión del puesto en el plazo de 3 días hábiles (si no hay cambio de residencia) y 8 días hábiles (si implica cambio de residencia), a contar desde el día siguiente a aquél en que reciban la notificación de dicho nombramiento.

En caso de que en el plazo concedido a la persona seleccionada no presentase informe favorable a su nombramiento en comisión de servicios o no tomase posesión del puesto, podrá procederse de igual modo con la persona aspirante que hubiera quedado en segundo lugar en la evaluación de la comisión técnica, y así sucesivamente.

NOVENA.-PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 05 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, los datos de carácter personal que se solicitan a los aspirantes pasarán a formar parte de un fichero que será objeto de tratamiento con el fin de poder gestionar el proceso selectivo, fichero sometido a la legislación vigente en cuanto a la protección de datos de carácter personal; consecuentemente, los aspirantes podrán ejercer ante este Ayuntamiento el derecho de acceso, cancelación, oposición y rectificación de los datos.

DÉCIMA.- VINCULACIÓN DE LAS BASES.

Las presentes bases vinculan al Ayuntamiento, a la comisión de valoración y a quienes participen en el proceso.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-

Código Seguro De Verificación	FL42DZ/3gxmMfZ/959/TWQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M. Dolores Prósper Pérez	Firmado	25/03/2026 09:17:22
Observaciones		Página	8/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FL42DZ%2F3gxmMfZ%2F959%2FTWQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO**
(Sevilla)

administrativo en el plazo de dos meses ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

ANEXO I

**MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN PROVISIÓN PLAZA DE TÉCNICO DE MEDIO AMBIENTE
MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIOS**

Datos de la persona interesada:

Apellidos y nombre:	DNI:
Domicilio:	Teléfono:
Municipio: C.P.:	Email:

El/La abajo firmante expone que está enterado/a y **ACEPTA** las bases que han de regir la convocatoria para la provisión mediante comisión de servicios de una plaza de Técnico de Medio Ambiente, funcionario de carrera, del Ayuntamiento de La Puebla del Río, sometiéndose a las mismas y solicita ser admitido en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.

DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la referida convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifican en ellas.

Por todo ello **SOLICITA** se le admita a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.

Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre protección de datos	
<ul style="list-style-type: none"> He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos. 	
Responsable	Ayuntamiento de La Puebla del Río.
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones derivadas de estos.

Se acompaña a la presente solicitud la siguiente documentación:

Código Seguro De Verificación	FL42DZ/3gxmMfZ/959/TWQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M. Dolores Prósper Pérez	Firmado	25/03/2026 09:17:22
Observaciones		Página	9/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FL42DZ%2F3gxmMfZ%2F959%2FTWQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

- ✓ *Fotocopia del DNI.*
- ✓ *Copia del título Universitario.*
- ✓ *Autobaremación de méritos (Anexo II).*
- ✓ *Certificación expedida por la Administración de procedencia acreditativa de que la persona aspirante en cuestión es funcionario/a del Ayuntamiento, así como de que se encuentra en servicio activo.*
- ✓ *Documentos justificativos de los méritos descritos en la Base Sexta.*
- ✓ *Curriculum vitae.*

(Lugar, fecha y firma del solicitante)

ANEXO II

MODELO DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS

Apellidos y nombre:	DNI:
Domicilio:	Teléfono:
Municipio: C.P.:	Email:

MÉRITOS A VALORAR

1. MÉRITOS FORMATIVOS				
DOC.	DENOMINACIÓN CURSO	ENTIDADES QUE LO IMPARTE	HORAS	PUNTOS
TOTAL APARTADO:				

2. MÉRITOS PROFESIONALES (EXPERIENCIA)				
DOC.	ADMINISTRACIÓN	CATEGORÍA PROFESIONAL	MESES	PUNTOS

Código Seguro De Verificación	FL42DZ/3gxmMfZ/959/TWQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M. Dolores Prósper Pérez	Firmado	25/03/2026 09:17:22
Observaciones		Página	10/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FL42DZ%2F3gxmMfZ%2F959%2FTWQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

TOTAL APARTADO:			
-----------------	--	--	--

Nota: En caso necesario, añadir todas las páginas que sean necesarias para enumerar los méritos alegados por la persona aspirante.

(Lugar, fecha y firma del solicitante)

Contra las citadas bases podrán interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

En La Puebla del Río, en la fecha abajo indicada.

LA ALCALDESA

Firmado electrónicamente.

Código Seguro De Verificación	FL42DZ/3gxmMfZ/959/TWQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M. Dolores Prósper Pérez	Firmado	25/03/2026 09:17:22
Observaciones		Página	11/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FL42DZ%2F3gxmMfZ%2F959%2FTWQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de
Tocina

ANUNCIO

Francisco José Calvo Pozo, Alcaide-Presidente del Ayuntamiento de Tocina

HACER SABER:

Que mediante Resolución de Alcaldía n.º 2026-0371 de 23 de marzo se ha nombrado a María Martínez Sánchez como personal eventual para ocupar el puesto de trabajo de confianza de periodista con una retribución anual bruta de 25.999,40 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Francisco José Calvo Pozo (1 de 1)
Alcaide
Fecha Firma: 23/03/2026
HASH: 600b7d209e32d2bccc3a130d0a84b169

Cód. Verificación: E1M71C0M4F9R5D56F1K6N1JF
Verificación: <https://tocina.es/areas/secretaria-es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



Ayuntamiento de Tocina
Plaza de España, 1, Tocina. 41340 (Sevilla). Tfno. 954740324. Fax: 954740608

**Ayuntamiento
Utrera**REGISTRO ELECTRÓNICO
GENERAL
SALIDA Nº: 2026/2363
Fecha: 27/01/2026 19:37

Área	7- Urbanismo
Unidad Administrativa	71- Urbanismo
Oficina	71111- Servicios Generales de Urbanismo
DIR-3	LA0001346
Número de expediente	Expediente de Expropiación procedimiento de tasación conjunta (Expte. 010326000001)
Asunto	Trámite de información pública
Referencia	JBL/Mamj/nfs

EDICTO**JUAN BORREGO LÓPEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD,**

HACE SABER: Que por Decreto de Alcaldía n.º 2026/427 de fecha 26 de enero de 2026, ha sido aprobado inicialmente el expediente de expropiación por el procedimiento de tasación conjunta, para la ejecución del Sector SUO-1 del P.G.O.U., adaptado a la LOUA (antes SUP-2 del PGOU), conforme al Proyecto de Expropiación presentado por la entidad Heraya, S.L.U. con fecha de entrada en registro de este Ayuntamiento de 28/05/2025 (n.º de registro 2025/24124),

Lo que se hace público sometiéndose al trámite de información pública, conforme al artículo 266.3 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía mediante anuncio en el BOP de Sevilla, y en el portal web del Ayuntamiento de Utrera, para que en el plazo de UN MES puedan formularse las alegaciones que se estimen por conveniente, encontrándose disponibles los documentos debidamente diligenciados en el Tablón de Anuncios de la página web municipal:

<https://drive.google.com/file/d/1jTkJn18RM0vXrXS3PXxWY9Gmx6OBLPqg/view?usp=sharing>

Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. El Secretario General de la Corporación. Fdo.: Juan Borrego López

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A
Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710
Tfno.: 954860050 - Fax 955861915



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0042A49300M0J4Y8Z4X8K4 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 27/01/2026
serialNumber=S2833002E;CN=Selio de tiempo TS 8 - @firma.OU=Secretaría General de Administración Digital.O=Secretaría de Estado de Función Pública.C=ES - 27/01/2026 19:38:57
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS SALIDA 1 2026 2363 - 27/01/2026 19:37

SALIDA: 20262363
Fecha: 27/01/2026
Hora: 19:37
Und. reg:1

CSV: 07EA0042A49300M0J4Y8Z4X8K4



Página 1 de 1

**Mancomunidad de Municipios Comarca de Écija****DOÑA SILVIA HEREDIA MARTÍN, PRESIDENTA DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE ÉCIJA (SEVILLA)****HACE SABER:**

La Presidencia de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, mediante Decreto, y en el ejercicio de las facultades que le están encomendadas por el artículo 14.1 y disposición final primera de los Estatutos de la precitada entidad supramunicipal y artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ha aprobado el padrón de contribuyentes de la tasa de transferencia y tratamiento de residuos sólidos urbanos y asimilables para el primer semestre del año 2026, gestionado por la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, y que comprende un total de 29.419 recibos con el siguiente detalle:

- ÉCIJA. Tasa de Transferencia y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos y asimilables. Compuesta por 19.829 recibos.
- FUENTES DE ANDALUCÍA. Tasa de Transferencia y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos y asimilables. Compuesta por 3.304 recibos.
- LA CAMPANA. Tasa de Transferencia y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos y asimilables. Compuesta por 2.534 recibos.
- LA LUISIANA. Tasa de Transferencia y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos y asimilables. Compuesta por 2.160 recibos.
- CAÑADA ROSAL. Tasa de Transferencia y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos y asimilables. Compuesta por 1.592 recibos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el Padrón aprobado se expone al público en la sede central de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, por un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla. Esta exposición, por un periodo de quince días hábiles a partir de la correspondiente publicación, servirá de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el precitado artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra las liquidaciones incorporadas al Padrón podrán los interesados interponer recurso de reposición ante la Presidencia de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público del padrón fiscal. La interposición del recurso no suspende la eficacia de las liquidaciones correspondientes, salvo en el caso de aportación por el contribuyente de algunas de las garantías establecidas en el apartado i) del artículo anterior.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso – administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del

C/ Camino del Físico, s/n. C.P.: 41.400 Écija (Sevilla) - Tfno.: 955 901 165 . Fax: 955 904 333
R.E.L. Nº 0541017 / C.I.F.: P 9103904 J



Cód. Validación: 444DYOTWMSKSAJY6HF5XCZ42
Verificación: <https://mancomunidaddeecija.se/electronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

Doña Silvia Heredia Martín (1 de 1)
PRESIDENTA
Fecha Firma: 25/03/2026
HASH: 296f6d3074311e7e2e9e9eab2e6ab



Mancomunidad de Municipios Comarca de Écija

Tribunal de Instancia de Sevilla, en el plazo de dos meses a partir de la notificación desestimatoria del recurso o seis meses desde que se produzca la desestimación presunta. También se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

El plazo de pago voluntario será el comprendido entre el 01 de abril de 2026 hasta el 08 de junio de 2026. Transcurrido el plazo señalado para el periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; se satisfará un recargo del 5 % si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10 % cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecido en ésta, sin intereses de demora; finalmente el recargo de apremio será del 20 % cuando no se haya ingresado la totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora que correspondan, desde el inicio del periodo ejecutivo.

En Écija, a fecha de firma electrónica.

LA PRESIDENTA,

Fdo.: Silvia Heredia Martín





Mancomunidad de Servicios La Vega

ANUNCIO

Antonio Garrido Zambrano (1 de 1)
Fecha Firma: 25/03/2026
HASH: c65b14054b0d8e142e2475cbb628

Acuerdo de la Comisión Gestora Intermunicipal de fecha 20 de marzo de 2026 de la Mancomunidad de Servicios La Vega, por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

“ACUERDO DE LA COMISIÓN GESTORA INTERMUNICIPAL

PRIMERO. Ante la necesidad de amortizar la deuda pendiente de esta entidad y para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, por providencia de Presidencia se incoó expediente para la concesión de un suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

SEGUNDO. Con fecha 13/03/2026, se emitió Memoria de la Presidencia en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

TERCERO. Con fecha 13/03/2026, se emitió informe jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

CUARTO. Con fecha 13/03/2026, se emitió informe por el que se informó favorablemente la propuesta de Presidencia y, con fecha 10/07/2025, se elaboró Informe Intervención sobre el cálculo la Estabilidad Presupuestaria.

Mancomunidad de Servicios La Vega

Calle Cruz de la Mujer, 48 Local Bajo A, Guillena. 41210 (Sevilla). Tfno. 955111140. Fax:



Cód. Verificación: NPXJH8K6EJJP3ASDQL78K0AG
Verificación: <https://mancomunidadservicioslavega.es/elelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5



Mancomunidad de Servicios La Vega

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 169, 170 y 172 a 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El Reglamento (UE) N.º 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC— 10).
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Mancomunidad de Servicios La Vega

Calle Cruz de la Mujer, 48 Local Bajo A, Guillena. 41210 (Sevilla). Tfno. 955111140. Fax:



Cód. Verificación: MPXJH6K5A1JF3A5DQ179K0AG
Verificación: <https://mancomunidadlaviga.es/electronicas/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5



Mancomunidad de Servicios La Vega

- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- La Base 7ª de las Bases de ejecución de su Presupuesto.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación, se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/195 de 17 de marzo de 2026.

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente detalle:

ESTADO DE GASTOS

Aplicación		Descripción	Crédito extraordinario
Programa	Económica		
01100	91100	DEUDA PÚBLICA AMORTIZACIÓN FEAR 2017	24.997,38
		TOTAL	24.997,38

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de tesorería, en los siguientes términos:

Mancomunidad de Servicios La Vega
Calle Cruz de la Mujer, 48 Local Bajo A, Guillena. 41210 (Sevilla). Tfno. 955111140. Fax:



Cód. Verificación: MPXJH6K5A1JF3A5DQ179K0AG
Verificación: <https://mancomunidadlavega.es/electronica/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5

**Mancomunidad de Servicios La Vega****ESTADO DE INGRESOS**

Aplicación económica:			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	7	000	REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	24.997,38

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

1. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
2. La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante la Comisión Gestora Intermunicipal. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, la Comisión Gestora dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Cód. Validación: MPXJH6K5A1JF3A5FDG179K0AG
Verificación: <https://mancomunidadlaviga.es/electronicas/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5





Mancomunidad de Servicios La Vega

Y para que conste a los efectos oportunos expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente, a fecha de firma electrónica, con la advertencia o salvedad a que se refiere el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.”



Cód. Verificación: MPXJH6K5A1JF3A5DGL79K0AG
Verificación: <https://mancomunidadlavega.es/electronica/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5

Mancomunidad de Servicios La Vega
Calle Cruz de la Mujer, 48 Local Bajo A, Guillena. 41210 (Sevilla). Tfno. 955111140. Fax:



Mancomunidad de Servicios La Vega

Acuerdo: **Gerardo Zambrano (1 de 1)**
Procedimiento: 25/03/2026
Fecha Firma: 25/03/2026
HASH: ccc514c5b4bde1a2e2475c5bb628

ANUNCIO

Acuerdo de la Comisión Gestora Intermunicipal de 20 de marzo de 2026 de la Mancomunidad de Servicios La Vega, por el que se aprueba la corrección de errores de la Cuarta Modificación en la Relación de Puestos de Trabajo, llevado a cabo por esta Mancomunidad.

“ACUERDO DE LA COMISIÓN GESTORA INTERMUNICIPAL

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto que por D. Francisco José Ciudad Moya, Técnico de Recursos Humanos de ésta Mancomunidad, se emite el presente informe-propuesta en el expediente número 3396/2025, sobre Rectificación de error material en la Relación de Puestos de Trabajo.

ANTECEDENTES

Con fecha 23 de diciembre de 2025, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla el anuncio relativo al Acuerdo de la cuarta modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Mancomunidad, en el que aparece el puesto Inspector/a, Grupo A1, con el código 1-SSI-4.1-02 y un complemento específico de 1.105,90 €. A la vista de la ficha oficial del puesto, el código correcto es 1-SSI-4.1-11 y el complemento específico real es 1.404,99 €, tratándose la discordancia de un error material.

El presente informe tiene por objeto proponer la rectificación de un error

Mancomunidad de Servicios La Vega

Calle Cruz de la Mujer, 48 Local Bajo A, Guillena. 41210 (Sevilla). Tfno. 955111140. Fax:



Cód. Validación: 5TSPR9CYC8K5R375L55XEYWKH
Verificación: <https://mancomunidadlaviga.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4



Mancomunidad de Servicios La Vega

material conforme al artículo 175 del ROF, a fin de adecuar el código y el complemento específico del puesto Inspector/a - Grupo A1, de modo que la RPT recoja los datos correctos.

LEGISLACION APLICABLE

- Artículo 109.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Artículo 22.1.i de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
- Artículo 74 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El error apreciado es puramente material, al constar documentalmente que el código correcto del puesto es 1-SSI-4.1-11 y que el complemento específico vigente asciende a 1.404,99 €, apareciendo en la publicación del BOP de forma errónea el código 1-SSI-4.1-02 y el importe 1.105,90 €.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/161 de 3 de marzo de 2026.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Rectificar el error material detectado en la publicación del BOP Sevilla del 23 de diciembre de 2025, en el siguiente sentido:

Donde dice: Código 1-SSI-4.1-02

Debe decir: Código 1-SSI-4.1-11

Mancomunidad de Servicios La Vega
Calle Cruz de la Mujer, 48 Local Bajo A, Guillena. 41210 (Sevilla). Tfno. 955111140. Fax:



Cód. Validación: 5TSPR9CYC6K5R3725L55XEYWKH
Verificación: <https://mancomunidadlavega.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4



Mancomunidad de Servicios La Vega

Donde dice: Complemento específico 1.105,90 €

Debe decir: Complemento específico 1.404,99 €

SEGUNDO. Proceder a la **publicación de la rectificación** en el Boletín Oficial de la Provincia, para su plena eficacia.

TERCERO. Incorporar la rectificación al expediente administrativo de la RPT y actualizar las bases de datos internas de personal.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Presidencia de esta Entidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Y para que conste a los efectos oportunos expido la presente de orden y con el

Mancomunidad de Servicios La Vega

Calle Cruz de la Mujer, 48 Local Bajo A, Guillena. 41210 (Sevilla). Tfno. 955111140. Fax:



Cod. Validación: 5TSPR9CYC6K5R3Z75L55XEYWKH
Verificación: <https://mancomunidadlavega.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4



Mancomunidad de Servicios La Vega

visto bueno del Sr. Presidente, a fecha de firma electrónica, con la advertencia o salvedad a que se refiere el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.”

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 5TSPR9CYC6K5R3726J55XEYWKH
Verificación: <https://mancomunidadlavega.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4



Mancomunidad de Servicios La Vega
Calle Cruz de la Mujer, 48 Local Bajo A, Guillena. 41210 (Sevilla). Tfno. 955111140. Fax:

**JUNTA ELECTORAL DE ZONA
CAZALLA DE LA SIERRA
(SEVILLA)****ACTA DE CONSTITUCIÓN**

En la ciudad de Cazalla de la Sierra a veintiséis de marzo de dos mil veintiséis.

Siendo la hora señalada comparecen en la Sede de la Junta Electoral de Zona de esta localidad, la Juez de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Cazalla de la Sierra D^a. ROSA MARIA SAEZ ALVAREZ, la Juez de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Sevilla, Plaza n.º 12, D^a. YOLANDA SÁNCHEZ GUCEMA y la Juez del Sección Civil del Tribunal de Instancia de Sevilla, Plaza n.º 31, D^a. M.^a DEL PILAR SÁNCHEZ CASTAÑO, estando presente el Letrado de la Administración de Justicia de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Cazalla de la Sierra D. ISABELO JOSÉ ROMÁN BELMONTE , como Secretario de esta Junta Electora de Zona.

Se procede a la constitución de la Junta Electoral de Zona en el día señalado por el artículo 14.1 de la LOREG.

La Junta Electoral de Zona queda constituida de la siguiente forma:

PRESIDENTA: D^a. ROSA MARIA SÁEZ ÁLVAREZ
VOCALES JUDICIALES:
D^a. YOLANDA SÁNCHEZ GUCEMA
D^a. M.^a DEL PILAR SÁNCHEZ CASTAÑO
SECRETARIO: D. ISABELO JOSÉ ROMÁN BELMONTE

Y asimismo en este acto se acuerda dar publicidad a la constitución de esta Junta Electoral de Zona mediante la correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia, y participándose la constitución de la Junta al Il^{mo}. Sr. Presidente de la Junta Electoral Provincial de Sevilla, y al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Con todo ello se da por terminado el acto, extendiéndose la presente que firman los asistentes, lo que certifico.